



**Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas**

**“Francisco García Salinas”**

**Doctorado en Estudios Contemporáneos: Política,  
Territorio y Sociedad**

**La Subdelegación de Fresnillo 1786-1815.**

**José Ramón Medina Moreno**

**Asesor: Dr. Marcelino Cuesta Alonso**

**Co-asesor: Dr. Roberto Gerardo Flores Olague**



A manera de dedicatoria  
quiero dedicar este trabajo  
a mi esposa Angelina  
y a mis hijos Rebeca Constanza y José Ramón,  
pues fueron mi principal inspiración,  
a mis padres por su apoyo incondicional,  
al Dr. Marcelino por su guía,  
paciencia y el tiempo que me dedicó para  
realizar esta investigación, además a todos  
aquellos que siempre han estado conmigo.



## ÍNDICE

### Contenido

ÍNDICE .....	5
INTRODUCCIÓN .....	8
Algunos antecedentes .....	9
Para qué estudiar la subdelegación de Fresnillo .....	14
Una metodología .....	16
CAPÍTULO I: EL ESTABLECIMIENTO DE LA INTENDENCIA, SUS PERSONAJES Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL .....	18
I.I. Felipe Cleere .....	19
I.II. Francisco Rendón y los otros intendentes .....	30
I.III. José de Peón Valdés .....	33
I.IV. La organización territorial.....	37
I.IV. A La Subdelegación de Fresnillo.....	38
I.IV. B. La Subdelegación de Sombrerete .....	40
I.IV.C. La Subdelegación de Pinos .....	43
I.IV. D. La Subdelegación de Mazapil.....	44
I.IV. E. La Subdelegación de Nieves .....	46
I.IV. F. Las Subdelegaciones de Aguascalientes y Juchipila.....	47
I.IV. G. El territorio de Jerez .....	50
CAPÍTULO II: LA SUBDELEGACIÓN DE FRESNILLO.....	56
II. I El Territorio de Fresnillo y sus Partidos .....	56
II. II La Geografía.....	58
II. III Los Recursos Hídricos .....	58
II. IV La Economía .....	59
II. V Datos generales de la Subdelegación de Fresnillo y sus alrededores..	60
CAPÍTULO III: JUAN ANTONIO DE EVIA, PRIMER SUBDELEGADO DE FRESNILLO .....	64
III. I Juan Antonio de Evia.....	64
III. II Alcalde Mayor de Fresnillo .....	66

III. III	Subdelegado de Fresnillo.....	68
III. IV	Su experiencia como cartógrafo.....	72
III. V	La distribución de diversos enseres a los indígenas, ¿un problema o en verdad un apoyo?.....	75
III. VI	Los repartimientos de mercancías a los indios en la Subdelegación de Fresnillo.....	78
III. VII	El trabajo como moneda de cambio por la prestación de servicios.....	85
III. VIII	El proceso para elegir un nuevo subdelegado.....	87
III. VIII. A.	La solicitud de Manuel Saavedra y Álvarez.....	91
III. VIII. B.	La solicitud de Onofre Sanz.....	93
III. VIII. C.	La solicitud de José Ramón Camino y Montero.....	94
III. VIII. D.	Los donativos también contaban.....	100
CAPÍTULO IV: EN TORNO AL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO ENTRE 1786 A 1800.....		102
IV. I	La desaparición de los Corregimientos.....	103
IV. II	Los Alcaldes Ordinarios.....	105
IV. III	Los Alcaldes en los Pueblos de Indios.....	123
IV. IV	Los Regidores.....	126
CAPÍTULO V: LA ORGANIZACIÓN DE LAS MILICIAS Y LA LUCHA ARMADA EN EL TERRITORIO DE LA INTENDENCIA ZACATECANA ENTRE 1786-1810.....		129
V. I.	Las Reformas Borbónicas y la defensa del territorio de la Nueva España 129	
V. II.	Los sueldos de oficiales y tropas.....	130
V. III.	Los desplazamientos de tropas.....	131
V. IV.	Los víveres.....	131
V. V.	Los alimentos menos perecederos, los forrajes y la leña.....	132
V. VI.	Los pagos, itinerarios y presupuestos.....	134
V. VII.	Los alojamientos.....	135
V. VIII.	La revista de las tropas.....	136
V. IX.	Las tropas acuarteladas.....	137
V. X.	Las tropas en campaña, los hospitales y los almacenes de guerra.....	138
V. XI.	Los cuarteles fijos.....	138
V. XII.	Los armeros, las armas, castillos como fortalezas, cuarteles y almacenes. .....	139

V. XIII. Los gastos extraordinarios y las juntas de guerra .....	140
V. XIII. Los sueldos y honores de los Intendentes .....	142
V. XIV. ¿Cómo se vivieron los acontecimientos relativos al inicio de la insurgencia en Zacatecas desde septiembre de 1810 hasta septiembre de 1813? .....	143
V. XV. La entrada de los insurgentes en Zacatecas .....	147
X. VI. La intervención de Ignacio López Rayón .....	152
X. XVII. La creación y organización de las milicias en Zacatecas .....	157
CONCLUSIONES .....	164
Las Reformas Borbónicas y su impacto social en Zacatecas .....	164
Las repercusiones de las reformas en Fresnillo.....	165
La conjuntura histórica .....	166
El proceso del cambio en México.....	167
Los vacíos documentales.....	169
FUENTES .....	172
Bibliográficas .....	172
Revistas.....	174
Hemerográficas .....	175
Documentales .....	176
Digitales.....	179
ANEXOS .....	180
Expediente 2. Fresnillo 1801. Solicitudes para ocupar el cargo de Subdelegado. .....	180
Documento 1 .....	180
Documento 2. ....	183
Documento 3. ....	184
Documento 4. ....	185
Expediente 3 Propuesta del año 1802 para la división de la subdelegación de Fresnillo. Extensión del partido de Fresnillo y su número de habitantes y quienes fueron sus alcaldes mayores desde el año 1735 a 1802. Y el conflicto por la posesión del rancho San Miguel de la Ceja, Monte Escobedo. ....	191

## INTRODUCCIÓN

Fresnillo es un territorio de gran relevancia para el estado de Zacatecas en los ámbitos social, político, económico y geográfico. En la época colonial no fue la excepción, ganó importancia principalmente por su vocación minera, la cual sigue siendo el sello característico de la región. La ubicación de la Subdelegación de Fresnillo fue estratégica, ya que partía en dos a la Intendencia de Zacatecas, por tanto, para poder transportar mercancías de norte a sur o viceversa se tenía que cruzar de manera forzosa por este lugar.

El desarrollo del trabajo está estructurado dando a conocer los antecedentes de la conformación del sistema de Intendencias y con base a cuáles documentos legales soportaban su instauración, así como los motivos por parte de la Corona Española para establecer esta nueva forma de gobierno en la Nueva España, se hace hincapié en la de la Intendencia de Zacatecas; posteriormente se menciona la división de la Intendencia en territorios más pequeños denominados Subdelegaciones, siendo la principal la de Fresnillo.

Si bien en los últimos diez años la historiografía zacatecana ha experimentado un creciente auge, aún existen temas poco explorados. Así, más allá de algunas aproximaciones al estudio de la Intendencia de Zacatecas y menos aún sobre la Subdelegación de Fresnillo se cree que es necesario un análisis más detallado sobre esta Subdelegación. Es por ello por lo que resulta de singular importancia analizar el papel de la Subdelegación de Fresnillo desde la historia política, social y económica, profundizando en el pasado de dicha entidad, así como su papel en el desarrollo de la Intendencia de Zacatecas a partir de los documentos que se conservan en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, dado que es un tema no explorado ni investigado por ningún historiador hasta la fecha.

Mi intención a la hora de realizar esta investigación se centró en analizar en qué medida la llegada del sistema de Intendencias supuso cambios en la organización política, social y económica en el territorio que comprendía la Subdelegación de Fresnillo, así como en Jerez y Tlaltenango. Igualmente busqué



estudiar en qué aspectos de la política, la sociedad y la economía se dieron continuidades con respecto al periodo anterior en dicho territorio. Después quise estudiar el impacto que tuvo en la Subdelegación de Fresnillo el movimiento insurgente. Todo lo anterior con el fin de entender cómo se dio la transformación de la Subdelegación de Frenillo desde el Antiguo Régimen hasta la llegada de la Modernidad.

Existe en la actualidad una discusión acerca del papel que tuvieron las Intendencias y las Subdelegaciones en la organización del México Independiente, algunos académicos, como el profesor Rafael Diego, afirman que su papel es fundamental; otros como la maestra Netiee Lee Benson hacen hincapié más bien en las diputaciones provinciales nacidas de la Constitución de Cádiz; algunos más, como el Doctor Martín Escobedo, explican que todas las divisiones y organizaciones políticas, territoriales y jurídicas influyeron en la organización posterior que se fue estableciendo tras la Independencia. Siguiendo a este autor, considero que el estudio de la conformación y desarrollo de las Intendencias y las Subdelegaciones en la época colonial es un tema de gran trascendencia para el entendimiento del funcionamiento administrativo actual, ya que fueron los inicios de una nueva forma de gobierno, es por eso que se requiere una investigación más a fondo sobre este tema. Como se ha mencionado la Subdelegación de Fresnillo es un tema poco estudiado, ya que la mayor parte de los trabajos hasta el momento sobre la Intendencia de Zacatecas no se han detenido a profundizar en el análisis de dicho territorio, así como en sus personajes y su importancia política, social y económica. Es por lo tanto necesario profundizar en el análisis de la documentación que existe sobre Frenillo para este periodo.

### **Algunos antecedentes**

Los principales estudios realizados han tenido referencia a las Intendencias que se establecieron en la Nueva España, así como las Alcaldías Mayores, razón por la cual me pareció oportuno incluir en la investigación estos temas para conocer sus

antecedentes y entender el tránsito hacia las Subdelegaciones. No quise tampoco dejar de lado otras publicaciones sobre la organización y desarrollo de estas instituciones, como la de Ricardo Ávila Bañuelos, “La implementación de las Intendencias en la Nueva España: Una mirada a la conformación de la Intendencia de Zacatecas y su composición”, dentro de la obra de Marcelino Cuesta Alonso, *Imágenes y discursos de la modernidad*; del mismo modo la obra de Ricardo Rees Jones, *El despotismo Ilustrado y los Intendentes en la Nueva España* para conocer el modo de proceder de los diferentes intendentes novohispanos.

Otro punto que me pareció clave para el estudio de la Subdelegación de Fresnillo fue su economía basada en la minería, aunada a su ubicación geográfica, pues era un punto de paso de mercancías y otros bienes hacia otros centros mineros como Mazapil o Sombrerete. Además, la riqueza que se generó en dicho territorio me permitió comprender el asentamiento de una población importante en torno a su capital capaz de sostener la producción de plata y otros minerales y, por lo tanto, generar numerosos tributos a la Corona. En ese sentido me resultaron útiles obras como la de Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*.

Quise además incluir en el desarrollo de esta investigación a los actores principales quienes dieron forma a la nueva administración implementada a partir de la Real Ordenanza de 1786 en la Nueva España. Es por eso que me extendí en la presentación del primer Subdelegado de Fresnillo, Juan Antonio de Evia, quien fue nombrado por el primer Intendente de Zacatecas, Felipe Cleere, el 9 de junio de 1789, y recibió el cargo al día siguiente; este personaje ya venía desempeñándose como autoridad en Fresnillo, pues había sido Alcalde Mayor en el Real de Minas de Fresnillo. Para poder abonar más al tema, se revisaron los documentos de la época referentes al mismo encontrados en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.

Otra obra que me pareció muy importante por explicar el proceso que condujo a la implantación del sistema de intendencias en la Nueva España fue el trabajo de Rafael Diego-Fernández Sotelo: *El proyecto de José de Gálvez” de 1774 en las Ordenanzas de Intendentes de Río de la Plata y Nueva España*, quien elaboró un

estudio comparativo entre las Ordenanzas de Intendentes del Virreinato de la Plata y las de la Nueva España, llegando a la conclusión que, si bien en el territorio platense se aprobó en primer lugar, estuvo ampliamente influida por la novohispana. Este trabajo se centró en el estudio de las Intendencias desde el punto de vista de la historia del derecho. De hecho este trabajo fue uno de los más importantes elaborado por la escuela desarrollada entorno a la RERSAB<sup>1</sup>, por este autor desde el Colegio de Michoacán, que dio paso a la Red de Estudios sobre el Régimen de Subdelegaciones de Intendencia de la que hablaremos más adelante.

Y si bien esta corriente historiográfica de la RERSAB ha hecho importantes aportaciones al estudio del sistema de Intendencias y a las las Reformas Borbónicas implementadas en la América Hispana a partir del cambio de dinastía en España a comienzos del siglo XVIII, no es la única que ha estudiado el tema y no se pueden dejar de mencionar otros trabajos como la obra de José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas (1521-1821)* editado en México en 1952, quien nos ofrece una panorámica amplia y sintética sobre las diferentes formas de organización, política, económica, social y jurídica en el territorio Colonial. En el mismo sentido cabe mencionar otro trabajo que apareció posteriormente en España con un carácter más general, me refiero a la tesis de doctorado de Luis Navarro García titulada *Intendencias en Indias*, que se publicó en 1954 en la Escuela de Estudios Hispanoamericanos en Sevilla.

Hubo que esperar luego hasta la década de los setenta para que el tema despertase el interés de otros investigadores y así, en 1972, se publicó la obra de Horst Pietschmann, *Las Reformas Borbónicas y el sistema de Intendencias en Nueva España*, un estudio político administrativo, en donde se comenzó a estudiar la implantación de las Intendencias en el primer virreinato americano y sostenía que dicha institución tenían sus orígenes en diversas instituciones y funciones públicas desempeñadas por diversas autoridades tanto en España como en América.

---

<sup>1</sup>Red de estudios sobre el régimen de subdeletaciones en la América Borbónica, creada en 2011 por Rafael Diego Fernández Sotelo y otros.

Siete años después, en 1979, Ricardo Rees Jones publicó: *El despotismo Ilustrado y los Intendentes en la Nueva España*, trabajo en donde ubicaba el origen del sistema de Intendencias en el modelo francés llevado a España por los Reyes Borbones quienes pusieron especial empeño en copiar el centralismo francés tanto en la Península Ibérica como en los territorios de ultramar.

Nuevamente por dos décadas el tema de las Intendencias en la Nueva España quedó en el olvido hasta que Áurea Commons publicó un trabajo en 1993, titulado: *Las Intendencias de la Nueva España*, centrada en este caso en las distintas Intendencias que se establecieron en el territorio.

Un año después Omar Guerrero se centró en la investigación de las Reformas Borbónicas y publicó un libro titulado: *Las raíces borbónicas del Estado mexicano*.

En agosto del 2006 Rabiela Hira de Gortari publicó un artículo en la revista Scripta Nova, de la Universidad de Barcelona, titulado “*Nueva España y México: Intendencias, modelos constitucionales y categorías territoriales, 1786-1835*” en donde expuso la influencia del modelo territorial de las Intendencias en la posterior organización territorial del México independiente.

En el año 2009, Luis Navarro García se preocupó por estudiar a los personajes que se desempeñaron al frente de esas Intendencias, reunidos en su obra *Servidores del Rey. Los Intendentes de Nueva España*, libro publicado por la Universidad de Sevilla.

De ese año también hay que destacar el nacimiento de la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones de la América Borbónica que se concretaría en el año 2011, la cual fue impulsada por Rafael Diego desde el Colegio de Michoacán, y que desde ese año ha estado convocando a los historiadores interesados en el estudio de las Intendencias, así como también de las Subdelegaciones en todo el territorio americano. A través de encuentros anuales esta asociación ha profundizado en el aspecto de la organización en Subdelegaciones, al que apenas se le habían dedicado estudios hasta entonces. Han publicado obras colectivas

dirigidas por Rafael Diego como: *De Reinos y Subdelegaciones. Nuevos escenarios para un Nuevo Orden en la América Borbónica*, que se suma al proyecto de José de Gálvez de 1774, ya mencionado antes. A ellas hay que sumar la de José Luis Alcauter, *Subdelegados y Subdelegaciones. Gobierno intermedio y territorio en las Intendencias Novohispanas*.

Junto con esas obras de carácter general, han aparecido otras de historia más regional, como por ejemplo: *La conciencia regional en Guadalajara y el gobierno de los Intendentes (1786-1800)* de María de los Ángeles Gálvez Ruiz, editado por el gobierno de Jalisco en 1996.

Así mismo, *La Intendencia de Valladolid de Michoacán 1786-1809. Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España* de Iván Franco Cárces, publicado por el Instituto Michoacano de Cultura en el 2001. De Michoacán hay además un estudio titulado: *Guerra, política y administración en Valladolid de Michoacán: la formación profesional y la gestión del Intendente Manuel Merino, 1776-1821* de Carlos Juárez Nieto, editado por CONACULTA en el 2012.

Para el estudio de la Intendencia en Puebla contamos con el trabajo de Rafael García Pérez: *Reforma y resistencia, Manuel de Flon y la Intendencia de Puebla*, editado por Porrúa en el año 2000.

En el caso de Yucatán hay un trabajo de los años setenta de Pablo Emilio Pérez Mallaina Bueno, titulado: *Comercio y autonomía en la Intendencia de Yucatán (1797-1814)*. Dicho texto fue editado por la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla en 1978. Así como un capítulo de libro de Jorge Castillo Canché, titulado "El reformismo borbónico en Yucatán: el gobierno de los Intendentes, 1789-1811" dentro de la obra dirigida por Sergio Quezada, *Historia General del Yucatán*, editada en el año 2014.

Sobre la Intendencia en San Luis Potosí hay que destacar el trabajo de Ana Irisarri: *Reformismo borbónico en la provincia de San Luis Potosí durante la Intendencia*, publicado por Miguel Ángel Porrúa en el año 2008.

Por último, para el territorio de Veracruz la de Luis Juventino García Ruiz, *Unidos en un mismo cuerpo. Monarquía y Sociedad en un tiempo de reformas. Veracruz: 1764-1810*, editado por El Colegio de Michoacán y la Universidad de Veracruz en el año 2017.

Existen también estudios de carácter jurídico y otros dedicados al sistema de Intendencias en el Virreinato del Perú y en el del Río de la Plata, no así en el virreinato de la Nueva Granada en donde no se establecieron Intendencias.<sup>2</sup>

### **Para qué estudiar la subdelegación de Fresnillo**

Otra cuestión que despertó mi interés a lo largo de mi investigación fue responder a la pregunta si ¿el establecimiento de las Subdelegaciones fue para la Corona Española un modelo eficiente para tener mejor control respecto al territorio de la Nueva España? Tenido en cuenta que la Corona no quería perder su control total sobre la Nueva España, decide la formación de un esquema administrativo jerárquico para el reporte de sus beneficios, siendo así la creación de Intendencias, de las cuales se desmiembran las Subdelegaciones, teniendo a cargo preferentemente a peninsulares, con el fin de evitar situaciones de compadrazgo que pusieran en riesgo la cantidad de tributos que se podrían recaudar.

Igualmente quise tener en cuenta el modo cómo se financió el nuevo sistema político y administrativo, si se continuaron dando prácticas como el repartimiento de mercancías entre los indígenas por parte de las autoridades como medio para obligar a los indígenas a trabajar y al mismo tiempo a tributar a la Corona, aspecto que supuso fuertes abusos por parte de los Subdelegados, ya que al distribuir mercancías entre los grupos sociales más desfavorecidos, les obligaban a aceptar mercancías que no siempre necesitaban y por las que luego debían pagar elevados precios. Con dichas ganancias las autoridades se enriquecían, mantenían cautiva a

---

<sup>2</sup> Fernández Sotelo, Rafael Diego, *El Proyecto de José de Gálvez de 1774 en la Ordenanzas de Intendentes de Río de la Plata y Nueva España*, El Colegio de Michoacán, Zamora 2016, pp. 25-29.

una parte de la población y sostenían un sistema de explotación abusivo que alimentaría con el tiempo el proceso independentista.

La trascendencia de este texto documental reside en el rescate de los manuscritos elaborados en la Subdelegación de Fresnillo en el lapso que va de 1787 a 1821, etapa crucial para la historia zacatecana, porque representa el periodo donde se produce el tránsito hacia la Modernidad, mientras que el Antiguo Régimen comienza a dar muestras de agotamiento.

A diferencia de los trabajos monográficos que se limitan a explicar cuestiones muy puntuales del pasado de Fresnillo, los documentos expuestos en este volumen, al dar cuenta del gobierno y del proceder de los hombres que detentaron el poder en estas tierras, describiendo numerosas incidencias cotidianas de la vida en Fresnillo y precisamente en esto radica su riqueza. A través de dicha documentación se podrá conocer el papel activo de los habitantes de dicho territorio en la consolidación del régimen de Intendencias en una parte de Zacatecas.

Me quise plantear qué personajes tuvieron una especial incidencia en el desarrollo de la Subdelegación de Fresnillo y cómo impulsaron o no las Reformas Borbónicas que se establecieron en la Real Ordenanza para el establecimiento del Sistema de Intendencias de la Nueva España de 1786 impulsadas por Bernardo de Gálvez.

También estudié cómo se interpretaron y adaptaron dichas Reformas a la realidad y necesidades del territorio de la Subdelegación de Fresnillo.

Además, me interesó saber en qué medida dichas reformas supusieron cambios en el sistema de gobierno, la sociedad y la economía fresnillense para dicho periodo; si el sistema de privilegios del Antiguo Régimen se perpetuó, o bien se fue modificando para dar paso al Nuevo Régimen, ¿qué aspectos prevalecieron y cuáles otros fueron cambiando para transformar una sociedad de castas en una sociedad igualitaria y moderna?

## Una metodología

Mi metodología consistió en primer lugar en la localización de las fuentes que existen sobre la Subdelegación de Fresnillo tanto en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, así como en el Archivo General de la Nación en México. También traté de rastrear la bibliografía existente sobre el tema tanto en los fondos de la Biblioteca Nacional Mexicana y en la Biblioteca del Congreso Mexicano. Otras, en cambio, se pueden localizar en distintas bibliotecas universitarias.

Posteriormente procedí a la lectura y el análisis de todas las obras de los diferentes autores. Tras ello, agruparé las ideas y argumentos por temas para poder confrontar las opiniones y razones de los autores sobre la Subdelegación de Fresnillo y se hará la comparación con la información que aparece en las fuentes documentales. También realicé un balance de la vida política, económica y social de Fresnillo entre 1786 y 1821.

Quiero destacar también el apartado de “Fuentes” de este trabajo, ya que no sólo presenté la bibliografía y artículos que utilicé en la investigación, sino sobre todo por los documentos del Archivo General de la Nación y del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, pues es una recopilación, a mi entender, de la documentación principal que se puede consultar para el estudio de la Subdelegación de Fresnillo.

Traté en la medida de lo posible seguir el método del profesor Rafael Diego denominado: “Casuismo sistémico”, es decir a través de la presentación de los numerosos casos tratados en los documentos de los archivos antes mencionados, presentar un panorama sintético sobre cómo se desarrolló, la política, la economía, la vida social y algunos de los acontecimientos históricos más importantes en la vida de Fresnillo y su territorio a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX.

No pretendo con mi estudio presentar una obra definitiva sobre la Subdelegación de Fresnillo, sino más bien abrir nuevas posibilidades y caminos que sirvan en el futuro como punto de partida para otras investigaciones. Agradezco a los Dres. Martín Escobedo Delgado, Roberto Gerardo Flores Olague y



especialmente a Marcelino Cuesta Alonso por su tiempo, paciencia y dedicación sin los cuales este trabajo no se podría haber concluido.

## CAPÍTULO I: EL ESTABLECIMIENTO DE LA INTENDENCIA, SUS PERSONAJES Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

El 4 de diciembre 1786 se promulgaba la Real Ordenanza para el establecimiento de Intendencias en la Nueva España, que preveía una nueva organización territorial y administrativa. Desde ese momento los nuevos Intendentes poseerían funciones políticas, económicas, militares, policiales y jurídicas, convirtiéndose en el instrumento de la Corona para impulsar una política colonial más acorde con el sistema de gobierno centralista de los Borbones españoles. Se establecieron doce Intendencias en la Nueva España, cuyo nombre sería el de las ciudades capitales: México, Puebla, Veracruz, Mérida, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, Zacatecas, Durango, San Luis Potosí, Guadalajara y Arizpe (que abarcaba los territorios actuales de Sonora y Sinaloa). La primera de ellas sería la Intendencia General de Ejército, mientras que las otras serían consideradas Intendencias de Provincia. De ahí que los territorios que antes se denominaban Provincias, pasaron a partir de ese momento a considerarse Partidos.<sup>3</sup>

La institución denominada Intendencia había sido establecida en España por el Rey Felipe V mediante una Ordenanza del 4 de julio de 1718, y según Ricardo Rees Jones, ésta tenía su origen en la Intendencia francesa.<sup>4</sup>

Las Secretarías de Estado, de Guerra y Hacienda, de Comercio y de Navegación, junto con el Despacho Universal de Indias, presentaban a la Suprema Junta de Estado una lista de candidatos para ocupar las Intendencias y, posteriormente, la Suprema Junta de Estado proponía al Rey el nombramiento de los Intendentes.<sup>5</sup>

Según Pietschmann, lo que se pretendía era establecer el estado ilustrado de derecho y bienestar en la América Española y los encargados de llevarla a cabo

---

<sup>3</sup> Alicia Susana Palacios Alvarado y otros, *Catálogo de las causas criminales, Del periodo Colonial*, en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, Cuadernos de la Judicatura, Zacatecas 2002, p. 87.

<sup>4</sup> Ricardo Rees Jones, *El despotismo Ilustrado y los Intendentes en la Nueva España*, UNAM, México 1979, p. 74.

<sup>5</sup> *Ibidem*, pp. 135-136.

serían los Intendentes. A través de ellos se buscaría consolidar administrativamente las posesiones territoriales en el continente americano para disponer de los recursos financieros necesarios para poder hacer frente a los conflictos que la Casa de Borbón sostenía contra algunas naciones europeas.<sup>6</sup> A los Intendentes se les transfirió el cargo de Corregidor de las ciudades capitales de provincia y a ellos se les subordinaron los demás Corregidores de la provincia que pasaron a denominarse Subdelegados.<sup>7</sup>

### **I.I. Felipe Cleere**

El primer Intendente de Zacatecas fue el coronel Felipe Cleere, quien, por la Real Orden del 21 de febrero de 1787, fue nombrado Corregidor-Intendente de Zacatecas, pero que no ocuparía el cargo hasta el 1 de abril de 1789;<sup>8</sup> de hecho, fue el último Intendente nombrado en la Nueva España que tomó posesión de su cargo.<sup>9</sup>

Sabemos que este personaje comenzó su carrera americana como factor interino en la Real Caja de México el 6 de agosto de 1758; posteriormente, el 25 de abril de 1760, fue nombrado Tesorero en San Luis Potosí. Para 1776 fue designado, en la ciudad de México, Contador de la Real Aduana. Y no será sino hasta el 21 de febrero de 1787 cuando lo asignaron al frente de la Intendencia de Zacatecas. Sin embargo, no ocupó el cargo hasta abril de 1789, pues continuaba desempeñando diversos cargos administrativos en México y manifestó en más de una ocasión no sentirse atraído por el clima zacatecano. Luis René Guerrero Galván destaca que, tal vez, el desinterés mostrado por Cleere podía obedecer también al hecho de que el mismo Virrey Flores llegó a plantearse la posibilidad de suprimir la Intendencia de

---

<sup>6</sup> Horst Pietschmann, *Las Reformas Borbónicas y el sistema de Intendencias en Nueva España, Un estudio político administrativo*, Fondo de Cultura Económica, México 1972, pp. 3-4.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 51.

<sup>8</sup> Ricardo Ávila Bañuelos, "La implementación de las Intendencias en la Nueva España: Una mirada a la conformación de la Intendencia de Zacatecas y su composición", en Marcelino Cuesta Alonso, *Imágenes y discursos de la modernidad*, I.M.D. ediciones, Oviedo 2010 p. 91.

<sup>9</sup> José Eduardo Jacobo Bernal, "El proyecto reformista de Carlos III: el establecimiento de la Intendencia en Zacatecas", en Marcelino Cuesta Alonso, *Imágenes y discursos de la modernidad*, I.M.D. ediciones, Oviedo 2010 p. 130.

Zacatecas para ahorrar costos e integrar el territorio a las intendencias de Durango y San Luis.<sup>10</sup>

La presencia de Cleere en Zacatecas se alternaba con estancias en la ciudad de México en donde continuó desempeñando otros cargos.<sup>11</sup> Tras su fallecimiento en abril de 1794, fue sustituido por su teniente letrado José de Peón Valdés.

Con anterioridad al nombramiento del primer Intendente, la mayor autoridad en Zacatecas era la del Corregidor José de Mier y Ceballos quien, tras ser notificado sobre la llegada del Intendente, hizo los preparativos para entregarle el poder, siguiendo las indicaciones del virrey Manuel Antonio Flores en el mes de mayo de dicho año.<sup>12</sup>

El nuevo Intendente, alegando problemas de salud, tardó más de dos años en ocupar el cargo y durante dicho tiempo solicitó al virrey que nombrase a otra persona para ocupar el cargo de Intendente en Zacatecas, pues Cleere, que era Contador General de Alcábalas en la Ciudad de México, y con anterioridad, durante catorce años, había ejercido diversos cargos en la ciudad de San Luis Potosí, seguramente no consideraba a Zacatecas una plaza importante y prefirió posponer su traslado a dicha ciudad para ver si se le otorgaba otro cargo en la Ciudad de México.<sup>13</sup>

Pero el virrey Manuel Antonio Flores Maldonado no aceptó su solicitud y en diciembre de 1788 le ordenó que se dirigiese, cuanto antes, a ocupar su puesto, a lo que Cleere le respondió afirmando que ya había servido por espacio de treinta años a la Corona y que el sueldo que recibiría en Zacatecas (de 1000 a 1500 pesos

---

<sup>10</sup> Guerrero Galván, Luis René, "La intendencia obligada. Un intento de supresión de la intendencia de Zacatecas, siglo XVIII", Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/HistoriaDerecho/26/esc/esc1.pdf>

<sup>11</sup> Cordero Herrera, Alicia, *Felipe Cleere, Biografías, Real Academia de la Historia de España*, en <http://dbe.rah.es/biografias/60422/felipe-cleere>

<sup>12</sup> AHEZ, fondo Intendencia de Zacatecas, serie Gobierno, caja 5, año 1788, snf.

<sup>13</sup> Martín Escobedo Delgado, *El debate de las ideas, Propaganda política en la Nueva España, (1792-1814)* Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas 2008 p. 99.

según una carta de Peón Valdés)<sup>14</sup> no le parecía suficiente por lo cual solicitaba otro cargo en México. De nuevo el Virrey, el 17 de febrero de 1789, le insistió para que se trasladase a Zacatecas, donde arribó en julio de ese año, pues uno de sus primeros documentos de gobierno en Zacatecas data del 1 de agosto y en él solicitaba obediencia y respeto hacia su persona.<sup>15</sup>

La demora en ocupar el cargo de Intendente llevó a pensar a Héctor Sánchez Tagle que durante casi dos años el territorio de Zacatecas careció de un gobierno estable.<sup>16</sup> Pero frente a esta afirmación hay que decir que, mientras llegaba el nuevo Intendente, el Teniente de Corregidor José Francisco Castañeda se mantuvo al frente del territorio zacatecano como máxima autoridad. Y si bien Cleere no se encontraba en Zacatecas, ello no fue un impedimento para que diese indicaciones para el gobierno de la Intendencia Zacatecana desde México, como prueba el envío de un oficio en 1787 dirigido a José Francisco Castañeda en donde le prohibía que diese permiso para que se celebrase en Zacatecas una corrida de toros, ya que consideraba que podría ocasionar desórdenes.<sup>17</sup> Cleere manejaba su cargo de gobierno a través del correo, respondiendo a las solicitudes que recibía de Castañeda y dándole indicaciones. Una carta de éste último del 30 de noviembre de 1787 requería un ejemplar de la Real Ordenanza de Intendentes para que el ayuntamiento conociese sus prerrogativas de su autoridad dentro del sistema de Intendencias.<sup>18</sup>

Pero su estancia en Zacatecas a partir de julio de 1789 no fue muy duradera, por motivos de salud del Intendente el Teniente Letrado José de Peón Valdés, el 8 de mayo de 1792, recibió la indicación que iba a ocupar el cargo de Intendente de

---

<sup>14</sup> "Instancias de José de Peón Valdés...", AGN, Indiferente virreinal, Real Audiencia, Caja 2482, Exp. 008, 1795, 19 f.

<sup>15</sup> AHEZ, fondo Intendencia de Zacatecas, serie Gobierno, caja 2, 1789, snf.

<sup>16</sup> Héctor Sánchez Tagle, "Felipe Cleere y el establecimiento de la Intendencia de Zacatecas", en *Cultura Novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia*, en María Isabel Terán Elizondo y Marcelino Cuesta Alonso (eds.), México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2006, p. 219.

<sup>17</sup> AHEZ, "Instalación de la intendencia en casa de la condesa de San Mateo", fondo Intendencia de Zacatecas, serie Zacatecas, exp. 001, año 1787.

<sup>18</sup> AHEZ, "Instalación de la intendencia en casa de la condesa de San Mateo", fondo Intendencia de Zacatecas, serie Zacatecas, exp. 001, año 1787.

Zacatecas por la ausencia del titular don Felipe Cleere. Tomó posesión del cargo el día 21 de mayo de 1792 hasta el 8 de noviembre de 1794, y desde el 21 de noviembre de ese mismo año por enfermedad y muerte de Felipe Cleere, Peón permaneció como Intendente hasta mediados de 1796.

Otro problema que surgió para el establecimiento de la Intendencia lo encontramos en la correspondencia entre Felipe Cleere y José Francisco Castañeda Alférez, Real y Teniente de Corregidor de Zacatecas, y consistió en la carencia en la ciudad de un alojamiento lo suficientemente digno como para acoger al Intendente, según la opinión de Felipe Cleere. El 20 de junio de 1787 éste afirmó estar informado sobre el mal estado, reducido tamaño y carencia de comodidades de las Casas Reales de la ciudad, término que hacía referencia a los edificios que albergaban las instituciones que representaban el poder de la Corona Española. Sobre dicho mal estado debía estar muy en lo cierto, dados los trabajos que años después emprendería el Intendente Rendón para construir y restaurar diversos edificios públicos en la ciudad. Sin embargo, no era sólo el mal estado de dichas construcciones lo que preocupaba a Cleere, sobre todo la falta de una vivienda adecuada para el intendente, incluso usando el término de instalaciones indecentes para su persona. Según Cleere, tenía derecho a que se le proporcionase una casa habitación amplia para su familia con las recámaras necesarias también para el despacho de la Intendencia y su secretaría particular. Es por ello que proponía el Palacio del Sr. Conde de la Laguna, dado que regularmente no lo ocupa por tener otra residencia en su Hacienda.<sup>19</sup> La elección no era tan desacertada dado que todavía a dicho Palacio se le denomina Palacio de Gobierno pues albergó las oficinas gubernamentales desde el siglo XIX hasta la construcción de la Ciudad de Gobierno durante el periodo de la gobernadora Amalia García Medina, entre 2004 a 2010. Dicho espacio se encuentra a un costado de la Catedral y da a la Plaza de Armas, siendo actualmente la sede de la Crónica del Estado y uno de los edificios más visitados y representativos de la ciudad.

---

<sup>19</sup> AHEZ, Fondo Intendencia de Zacatecas, (1785-1822). Serie Zacatecas. Caja 1. Expediente 1, Documento 1, Foja 1.



Fachada principal del Palacio de Gobierno de Zacatecas, antigua casa del Conde Santiago de la Laguna. (Foto José Ramón Medina Moreno)

Cleere afirmaba también que si dicho Palacio no estaba disponible, debía buscarse otro similar y que si para ellos fuera necesario acondicionarlo, repararlo o alquilarlo se podía contar para ello con los recursos de la Casa Reales. Incluso para darle tiempo a José Francisco Castañeda para la realización de las obras, no le quiso dar la fecha exacta de su llegada, alegando estar muy ocupado y que en cuanto supiese la fecha de su traslado se la comunicaría con tiempo.<sup>20</sup>

En una nueva carta del 25 de julio de 1787, Cleere afirma haber recibido respuesta de José Francisco Castañeda, en donde le informaba que el único lugar que reunía las condiciones necesarias era la casa de la Condesa de San Mateo, quien no tenía inconveniente en que fuera usado por el Intendente, pero con el impedimento de estar ocupado en ese momento por el propio Castañeda. Cleere le

---

<sup>20</sup> Ídem.

solicitó entonces que se mudase a otro lugar, por lo menos hasta que se pudieran habilitar las Casas Reales para albergar al Intendente y su familia.<sup>21</sup>

Dicha casa se encuentra ubicada junto al Jardín de la Independencia, actualmente es el hotel Posada de los Condes, ubicándose próxima al espacio en donde años después se construyó la alhóndiga de la ciudad de 1801 a 1810, siendo actualmente la Casa de Cultura Municipal.



Casa de la Condesa en la actualidad (Foto José Ramón Medina Moreno)

El 6 de julio de 1787, Cleere se dirigió también al Ayuntamiento de Zacatecas en donde expresa darse por enterado de no ser posible la reparación de las Casas Reales por existir una prohibición expresa de la Real Audiencia, seguramente para

<sup>21</sup> AHEZ, Fondo Intendencia de Zacatecas, (1785-1822). Serie Zacatecas. Caja 1. Expediente 1, Documento 2, Foja 1.



que no se empleasen recursos de la Caja Real. Conjeturo que el Ayuntamiento debió de solicitarlo por no contar con la cantidad suficiente en la Caja de Propios y debieron pedir a la Real Audiencia a sabiendas de que ésta emitiría una prohibición expresa, no para que se reparase la Casa Real, sino para que no tocasen el dinero de la recaudación y así obtener de la autoridad superior una prohibición tanto para reparar dicha casa, como para frenar las aspiraciones de Cleere de conseguir el mejor espacio posible para su residencia. En cierto modo lo interpreto como una forma de resistirse tanto Castañeda a ceder su vivienda al Intendente como del Ayuntamiento para evitar el mayor tiempo posible la llegada de la nueva autoridad. En esa carta también se dice que la casa del Conde Santiago de la Laguna tampoco estaba disponible por ser utilizada por su dueño y hallarse en malas condiciones, de modo que también éste se sumaba a la resistencia a la llegada de Cleere, pues es muy poco creíble que una de las personas más pudientes de Zacatecas tuviese su residencia en la ciudad en mal estado.

Insistió entonces Cleere en que se le preparase la casa de la Condesa de San Mateo y solicitó al Ayuntamiento que se la facilitase, pero sin violentar al individuo que la ocupaba, llama la atención que se refiriera a José Francisco Castañeda como individuo y no por su nombre. Por lo anterior se entiende el malestar de Cleere ante la resistencia de este último para desalojar la vivienda.<sup>22</sup> Esto también se puede comprender con el siguiente documento de Castañeda, fechado el 3 de agosto de 1787, en donde manifiesta las razones por las que no podía desalojar la citada casa, a pesar de su interés por servir al nuevo Intendente. La primera de esas razones estaba en el hecho de no ser él quien arrendaba la casa, sino D. Manuel de la Borda. Y en segundo lugar, porque en dicha casa se guardaban caudales pertenecientes a la Corona, es decir, el tesoro de plata y reales, así como bodegas con pertrechos, documentos y, además, que algunas estancias estaban ocupadas por personal que trabajaba en dichas bodegas. Por lo tanto le daba a entender que si se desalojaba la casa para el uso del Intendente, se perjudicaría a dicho personal y también a los intereses de la Corona, si bien

---

<sup>22</sup> AHEZ, Fondo Intendencia de Zacatecas, (1785-1822). Serie Zacatecas. Caja 1. Expediente 1, Documento 3, Foja 1.

recalcaba que tanto él, como su esposa con gusto le cedían las instalaciones y que le comunicaría al arrendatario D. Manuel de la Borda de las intenciones del Intendente.<sup>23</sup> De todos modos continuaba insistiendo en las ventajas que tendría para el Intendente instalarse en la Casa Real ya que allí, aparte de disponer de suficiente espacio, pues sólo estaba habitada por las familias de dos ministros, se almacenaba el azogue y se contaba con suficientes espacios para atender las necesidades de la intendencia. Por otro lado, al residir en dicho lugar, podría más fácilmente custodiar los documentos de la Casa Real. En último extremo se ofrecía Castañeda al igual que el Ayuntamiento a buscar otras casas que reunieran las condiciones necesarias para alojar al intendente.

El edificio en donde se ubicaba en la contra esquina de la Catedral, en frente de la actual cafetería Acrópolis y las dimensiones de dicho espacio eran mucho más reducidas que el Palacio del Conde Santiago de la Laguna y que la Casa de la Condesa de San Mateo.

Como se puede ver, no faltaban los argumentos para tratar de retrasar la llegada del Intendente, a pesar de que en dicho documento se decía que era muy necesaria su presencia en Zacatecas, pero en realidad el Alférez Real y Teniente de Corregimiento de la ciudad sabía que la llegada de un peninsular extraño, suponía ceder el poder ejercido en ese tiempo por un criollo local y estar sometidos más directamente a la autoridad real.

Una nueva carta, también del 3 de agosto, firmada por José Francisco Castañeda junto con Juan Francisco de Joaristi y Manuel de Bolado, como miembros del Ayuntamiento, ofrecía otro espacio al Intendente. En este caso se trataba de la Casa de la Real Caja, por disponer de suficientes espacios para el alojamiento del Intendente y su familia, al tiempo que se reiteraba que a la Condesa de San Mateo no le convenía cambiar de arrendatario, pues el doctor D. Manuel de la Borda debía de pagar una renta muy alta y no asequible para las finanzas de la ciudad. Además se decía que la casa de la Condesa se encontraba en los

---

<sup>23</sup> AHEZ, Fondo Intendencia de Zacatecas, (1785-1822). Serie Zacatecas. Caja 1. Expediente 1, Documento 4, Fojas 1-2.

extramuros de la ciudad y eso perjudicaría la imagen del Intendente, mientras que la ubicación de la Caja Real era más céntrica y más conveniente para el funcionario próximo a llegar. Por ello le pedían a Cleere su opinión al respecto, incluso le ofrecían sus propias viviendas, es decir las de Joaristi y la de Manuel de Bolado, dado que la de Castañeda de nuevo se la estaban negando.<sup>24</sup>



Caja Real de Zacatecas, actualmente Museo Zacatecano, el edificio se reformó después de la toma de Zacatecas, (foto José Ramón Medina Moreno)

La respuesta de Cleere adquirió un tono más amenazante. El 22 de agosto se dirigió al Ilustre Ayuntamiento de Zacatecas resaltando en primer lugar la idea de que a lo largo de tres meses no habían resuelto su solicitud, interponiendo todo tipo de

<sup>24</sup> AHEZ, Fondo Intendencia de Zacatecas, (1785-1822). Serie Zacatecas. Caja 1. Expediente 1, Documento 5, Fojas 1

excusas, aunque el Intendente sostenía que se debían fundamentalmente a intereses particulares: “han quedado eludidas por embarazos en que no tiene poca parte el particular interés”.<sup>25</sup> Además les responde que en la Casa de la Caja Real vivían y trabajan, tal y como establece la ley, los ministros del Rey encargados de la recaudación y que no tenía la intención de agraviarlos desalojándoles de dicho espacio. Por otro lado, les deja ver que él conocía la ley, es decir conocimiento sobre la manera de proceder mientras que los miembros del Cabildo no. Las razones que esgrimían para no desalojar la casa de la Condesa de San Mateo no le parecían más que excusas y que, en definitiva, era Castañeda quien se negaba a desalojarla. Cleere les señaló que todas esas dilaciones le servían para conocerlos y para saber a qué atenerse con ellos por lo que mostrando su hartazgo les ordenó no volver a escribirle sobre dicho tema y que él procedería a su llegada a Zacatecas. Sus palabras no pudieron ser más expresivas:

Últimamente esta incidencia que para otro pudiera serle muy extraña, para mí al contrario, me facilita la satisfacción de conocer los Sujetos: cuanto debo esperar de cada uno (aún por la decorosa distinción de mi empleo) y llevar otro adelantado desengaño para tener menos que batallar con la duda, y el discurso. Por lo tanto estimaré a V.S. que no me vuelva a tocar semejante asunto. No ignoro lo que V.S. debe hacer por todos títulos, y lo reconoceré a mi llegada a esa bien entendido de que si no fuese como corresponde, procuraré conseguirlo por cuantos medios sean asequibles.<sup>26</sup>

La siguiente carta del 31 de agosto redactada por José Francisco Castañeda es una clara manifestación de que éste ha entendido el enojo del Intendente y muestra su buena disposición para obedecer sus órdenes, pues le dice que ya había logrado convencer al arrendador de la casa, Manuel de la Borda, para que la dejara libre a disposición del Intendente y que las excusas dadas anteriormente se debían a no

---

<sup>25</sup> AHEZ, Fondo Intendencia de Zacatecas, (1785-1822). Serie Zacatecas. Caja 1. Expediente 1, Documento 6, Fojas 1-2.

<sup>26</sup> *Ibid*, foja 3.

haber tenido respuesta del señor de la Borda y cómo Castañeda no deseaba otra cosa más que cumplir las indicaciones de la autoridad:

Con esta fecha comunico a V.S. que en el presente correo, me previene el mismo Sr. Dr. tener a mucho complacencia el dar debido lleno a la idea de V.S. y yo particularmente logro la mejor satisfacción de reproducirle mis acreditadas intenciones según lo manifiesta mi citada carta, en la que sólo se debió reflejar la anuncia del principal dueño, que fue requisito que dio bríos de indeliberación.<sup>27</sup>

También el Ayuntamiento respondió el mismo día al informándole del logro de la liberación de la casa de la Condesa y cómo se había solicitado a la Real Audiencia de Guadalajara hacer uso de los recursos de la caja de propios para otorgarle el recibimiento que se merecía, si bien no habían obtenido respuesta de la misma y por ello le solicitaban instrucciones al respecto sobre cómo proceder.<sup>28</sup> Es decir le proponían recibirlo por todo lo alto sin escatimar en gastos para que le quedara claro su manifestación de sumisión.

En su respuesta Cleere manifestó al Ayuntamiento su agradecimiento a Manuel de la Borda por dejar la casa de la Condesa a su disposición y al mismo tiempo a Castañeda por desalojarla. Si bien dejó en claro que no deseaba que se hicieran festejos especiales para recibirlo, y más concretamente corridas de toros, pues los consideraba un gasto superfluo, aunque permitieran el reembolso y además solían generar altercados entre la población civil.<sup>29</sup>

Entre 1787 y 1823 fueron varias las personas que pasaron por el puesto de Intendente. Felipe Cleere lo desempeñó hasta 1792; tras él José de Peón Valdés hasta 1796; luego Francisco Rendón hasta 1810; Miguel de Rivera, Conde Santiago de la Laguna hasta 1811; José Manuel de Ochoa también en 1811; Juan

<sup>27</sup> AHEZ, Fondo Intendencia de Zacatecas, (1785-1822). Serie Zacatecas. Caja 1. Expediente 1, Documento 7, Foja 1.

<sup>28</sup> AHEZ, Fondo Intendencia de Zacatecas, (1785-1822). Serie Zacatecas. Caja 1. Expediente 1, Documento 8, Foja 1.

<sup>29</sup> AHEZ, Fondo Intendencia de Zacatecas, (1785-1822). Serie Zacatecas. Caja 1. Expediente 1, Documento 9, Foja 1.

José Zambrano en 1811; Martín de Medina entre 1811 y 1812; Santiago de Irisarri entre 1812 y 1814; Diego García Conde entre 1814 y 1816; José de Gayangos de 1816 hasta 1820 y Manuel Orive y Novales entre 1821 y 1823,<sup>30</sup> pero que se desempeñaron durante menos tiempo en el cargo y precisamente durante los años en los que se dio la lucha por la independencia, por ello existe mucha menos información de sus periodos de gobierno en los archivos.

## I.II. Francisco Rendón y los otros intendentes

En julio de 1796 fue nombrado para la Intendencia de Zacatecas Francisco Rendón. Este militar había llegado a América para desempeñarse como Secretario de la Comisión otorgada a Juan de Miralles en las Trece Colonias en 1780 y tras el fallecimiento de éste se le encargaría dicha comisión a Rendón con el objeto de recabar información sobre la rebelión de los colonos norteamericanos y transmitirla luego a Cuba.<sup>31</sup>

Posteriormente se le encargó la intendencia de Luisiana y Florida en 1793, en donde adquirió una valiosa experiencia que posteriormente le serviría en su desempeño en Zacatecas. Al poco tiempo de llegar a Zacatecas, recibió un nuevo nombramiento: Intendente del Ejército de Veracruz, por lo que tuvo que abandonar temporalmente Zacatecas dejando la Intendencia en manos del Teniente Letrado José de Peón Valdés, hasta su regreso en 1799. Durante diez años Rendón impulsó administrativamente la Intendencia mandando construir la alhóndiga, la casa de ensaye y la cárcel pública. Así mismo reorganizó la recaudación de la caja de propios y arbitrios en incorporó a la Intendencia Zacatecana las Subdelegaciones de Juchipila y Aguascalientes antes vinculadas a la Intendencia de Guadalajara.<sup>32</sup> Los acontecimientos de 1810 dieron lugar a la salida del Intendente de la ciudad y

<sup>30</sup> Ricardo Ávila Bañuelos, *Op. Cit.*, p. 91.

<sup>31</sup> Lange, Frederique, "Francisco Rendón, intendente americano:La experiencia zacatecana", *Relaciones* 25, en <https://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/053/FrederiqueLangue.pdf>, p. 77.

<sup>32</sup> *Ibíd.*, p. 80.

su posterior apresamiento en Guadalajara. Tras su liberación no hay mucha información sobre Rendón hasta 1817, en donde se le propone desde Madrid para el cargo de Director de Aduanas y, posteriormente, en 1818 para el cargo de Intendente de Oaxaca.<sup>33</sup>

Cuando el 8 de octubre de 1810 la ciudad de Zacatecas se sumó a la rebelión del Cura Hidalgo, obligó a Francisco Rendón a dejar la ciudad y la Intendencia en manos del Teniente Letrado José Peón Valdés, que también abandonó la ciudad un día después.<sup>34</sup>

Durante los cinco meses que duró la insurgencia de Zacatecas fungió como intendente Miguel de Rivera, Conde de Santiago de la Laguna, rico hacendado y minero quien había recibido el nombramiento del Cabildo de la ciudad el día 7 de octubre de 1810. De él, así como los siguientes cuatro intendentes, no se conserva documentación en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.

Juan José Zambrano más que un Intendente fue el jefe realista que entró en Zacatecas con las tropas de Sombrerete, la única Subdelegación que permaneció leal a la Corona durante la rebelión de Hidalgo. Durante ese periodo de confusión el Cabildo otorgaba los nombramientos como vimos en el caso del Teniente Letrado, quien en ausencia del Intendente ejercía sus funciones. Sabemos que Peón Valdés de nuevo tuvo que hacerse cargo de la Intendencia el 3 de noviembre de 1811 tras el fallecimiento de Martín de Medina.<sup>35</sup>

La Constitución de Cádiz de 1812 establecía una nueva organización territorial a partir de las Diputaciones Provinciales y no contemplaba a las Intendencias; sin embargo, en el territorio de la Nueva España se conservaron tras la Independencia hasta la aprobación de la Constitución de 1824.

---

<sup>33</sup> *Ibíd*, pp. 83-84.

<sup>34</sup> Héctor Sánchez Tagle, *Insurgencia y Contra Insurgencia en Zacatecas 1810-1813*, Tesis Inédita pro manuscrito, Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas 2005, pp. 62-64.

<sup>35</sup> AHEZ, fondo: Intendencia de Zacatecas; serie: Gobierno; caja 4, expediente 73, documento 1, foja 1.

Del Intendente Santiago de Irisarri sabemos que se encargó de prevenir el levantamiento de Zacatecas ante la rebelión del Cura Morelos. Diego García Conde por su parte vivió la restauración de la Monarquía en la figura de Fernando VII y el Intendente José Gayangos fue un simpatizante de la causa insurgente. Tras la proclamación de la Independencia, las nuevas autoridades nombraron Intendente a Manuel Orive y Novales, quien se ocuparía de llevar a cabo la transición en Zacatecas de Intendencia a Diputación Provincial.

Los intendentes percibían por sus funciones un salario de mil pesos procedentes de la Tesorería Real, según se dice en la Real Ordenanza de 1786.<sup>36</sup> Su autoridad jurídica estaba por encima de la de cualquier tribunal, y solo la autoridad real estaba por encima, según afirmaba la Real Cédula; sin embargo, en Zacatecas de la mayor parte de los asuntos jurídicos se ocuparía el Teniente Letrado, José de Peón Valdés, quien también llegó a remitir a la Real Audiencia de Guadalajara algunas causas, como la suscitada entre las autoridades de Sain Alto y el Subdelegado de Sombrerete acerca de si dicha localidad poseía o no el título de Pueblo de Indios.<sup>37</sup>

Otra de las responsabilidades del Intendente era la de presentar a los candidatos que debían ocupar el cargo de Subdelegados, quienes normalmente eran ratificados por el Virrey.

El Intendente debía velar por que quienes se encargasen de impartir justicia en la intendencia, es decir los tenientes, los subdelegados y los alcaldes ordinarios lo hiciesen de manera imparcial sin buscar venganzas, ni extorsionasen a los individuos a quienes juzguen<sup>38</sup>.

Curiosamente dentro de la Real Ordenanza en la causa de justicia se incluían cuestiones que hoy en día no consideraríamos como tales, pues se contemplaba el

---

<sup>36</sup> *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes*, p. 27.

<sup>37</sup> AHEZ, Fondo Intendencia de Zacatecas, serie Sombrerete, caja 1, expediente 13, documento 1.

<sup>38</sup> *Ibíd.*, p. 31.



control de las cajas de propios y arbitrios de los Ayuntamientos, supervisando la recaudación de ingresos y controlando los gastos que se cargaban a dichas cajas.

Los Intendentes debían supervisar que las multas y demás penas pecunarias impuestas por los Subdelegados y por los Alcaldes Ordinarios quedasen debidamente registradas y no fuesen ocultadas a la autoridad real. Para ello debía de dar cuenta el Intendente al Virrey y a los tribunales superiores del Virreinato de la Nueva España, e incluso tenía la obligación de informar directamente al Rey por la Vía Reservada de Indias de aquellos asuntos que por su gravedad obligasen a ello.<sup>39</sup>

Una de las peculiaridades que presenta la Intendencia de Zacatecas fue la continuidad que se dio en la figura del Teniente Letrado, cargo que durante muchos años ocuparía José de Peón Valdés, quien ejerció como experto en leyes en el territorio de Zacatecas incluso después de la independencia.

### **I.III. José de Peón Valdés**

Peón Valdés era oriundo de Villaviciosa (Asturias) donde nació en 1760. Era hijo de D. José de Peón Valdés y de Doña María Antonia Alonso de Costales<sup>40</sup>. En la *Enciclopedia Hispanoamericana de Heráldica, Genealogía y Onomástica* de los hermanos Alberto y Arturo García Carraffa<sup>41</sup> se dice que la estirpe Peón era originaria de la casa solariega Peón de la Torre y que esta familia fue una de las más nobles de Asturias, destacándose numerosos miembros de la misma en el desempeño de oficios honoríficos como Regidores, Jueces, Procuradores Generales y Oficiales del ejército. De lo anterior se puede deducir que procedía de una familia con una larga tradición en el servicio a la Corona. También se dice en la

---

<sup>39</sup> *Ibíd.*, p. 65.

<sup>40</sup> AGN, ramo: Inquisición, volumen 1129, expediente 3, f. 5: "El señor del Santo Oficio contra Don Josef Monter, Tesorero de las Reales Cajas de dicha ciudad por proposiciones. Zacatecas. Año 1795. En dicho expediente del 6 de octubre de 1795 se dice que tiene por aquel entonces 35 años y que estaba soltero.

<sup>41</sup> Se puede ver en el tomo 68 en la voz Peón.

dicha obra que: “El castillo y fortaleza conocido con el nombre de Castillo de los Pinares, existente en la parroquia de San Juan de Castiello, se hallaba vinculado con la casa de Peón”, por lo que don José Antonio de Peón y Valdés debió de haber visto la luz en la parroquia mencionada. Además, hay constancia de que el apellido ya era noble en la segunda mitad del siglo catorce.

Peón Valdés durante doce años estuvo vinculado a la Universidad de Oviedo, como estudiante y profesor. En ella obtuvo el grado de bachiller en Artes y Leyes. Desempeñando más tarde el puesto de maestro sustituto de la cátedra de Instituciones Civiles. También impartió clases de Derecho Civil y Canónico, asignaturas sobre las que también escribió algunos ensayos. Además, tuvo por esos años la oportunidad de ejercer su profesión como abogado relator y Secretario de la Universidad durante cuatro años<sup>42</sup>.

El 26 de enero de 1785, fue admitido por la Audiencia de Oviedo como abogado de los Reales Consejos, lo que suponía conceder licencia para poder litigar en los tribunales reales. Peón Valdés ejerció entonces como abogado en Villaviciosa. Participó a su vez en algunas comisiones para el Consejo de Castilla en las proximidades a Madrid y, en 1786, concursó en unas oposiciones para la plaza de Relator del Consejo de Indias.

Por Real Cédula dada en San Lorenzo el 25 de octubre de 1791, Su Majestad le concedió el título de Teniente Letrado y Asesor Ordinario de la Intendencia de Zacatecas. Sin embargo, ya en tierras novohispanas el 8 de mayo de 1792 se le comunicó que iba a ocupar el cargo de Intendente por la ausencia de don Felipe Cleere en Zacatecas. Tomó posesión del cargo de Intendente el día 21 de mayo de 1792. Y desde el 8 de noviembre de 1794 hasta el 21 de noviembre de ese mismo año por enfermedad y muerte de Felipe Cleere le sustituyó como Intendente; con un sueldo de 1, 500 pesos, erogando los gastos de secretaría, “sin haber tenido en

---

<sup>42</sup> José Enciso Contreras, “La biblioteca de don José de Peón Valdés, letrado ilustrado ovetense en la Intendencia de Zacatecas” en: [http://iibi.UNAM.mx/publicaciones/232/leer\\_tiempos\\_colonia\\_jose\\_enciso\\_contreras.html](http://iibi.UNAM.mx/publicaciones/232/leer_tiempos_colonia_jose_enciso_contreras.html) (consultado el 20 de octubre de 2013)

su contra reclamo o queja de individuo alguno de la provincia que gobierna”.<sup>43</sup> Conocemos el motivo de la ausencia del Intendente Felipe Cleere, pues había sido comisionado por el Virrey, Conde de Revillagigedo para varios asuntos en la Intendencia de San Luis Potosí del Real Ejercicio, trabajos que realizó a lo largo de más de dos años y cinco meses.<sup>44</sup>

A los pocos días del retorno de Cleere a Zacatecas, el 21 de noviembre de 1794, éste le manifestó a Peón que el clima de Zacatecas le había mermado su salud, por lo que le era imposible atender la Intendencia. Le pedía que continuara al frente del cargo como lo había hecho durante las ausencias anteriores, mientras se restablecía de su enfermedad. La presencia de Cleere en la Zacatecas fue muy breve, pues falleció a los pocos días, teniendo Peón Valdés que continuar en el puesto. Peón informó del suceso al Virrey Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte, Marqués de Branciforte (1794-1798) el día 28 del mismo mes. El 6 de diciembre de 1794, el Virrey le nombró encargado de la Intendencia<sup>45</sup>, hasta la llegada de Francisco Rendón, en julio de 1796<sup>46</sup>. Durante ese tiempo pudo adquirir mucha experiencia sobre el gobierno y la impartición de justicia en Zacatecas, lo que le serviría para posteriormente convertirse en el asesor de los futuros Intendentes. A su vez las continuas y prolongadas ausencias de los Intendentes, quienes delegaban en Peón Valdés el gobierno de la Intendencia, le sirvieron para ir comprendiendo cada vez mejor los problemas y la complejidad jurídica que presentaban los conflictos zacatecanos. Por ello se puede decir que fue José de Peón Valdés quien más tiempo estuvo al frente del gobierno de la Intendencia, ya fuera como Intendente o a través del puesto de Teniente Letrado. Más tarde, cuando se produjo la Independencia de México, su experiencia jurídica le sirvió para que continuase ocupando el cargo de presidente del Tribunal Superior de Justicia del

---

<sup>43</sup> “Instancias de José de Peón Valdés...”, AGN, Indiferente virreinal, Real Audiencia, Caja 2482, Exp. 008, 1795, 19 f.

<sup>44</sup> AGN, GD 36 Correspondencia Virreyes 1ª. Serie, Marqués de Branciforte Fecha 30 de marzo de 1795. Vol 182, fojas 49-50.

<sup>45</sup> AHEZ, fondo: Intendencia de Zacatecas; serie: Gobierno; caja 2, expediente 7.

<sup>46</sup> AHEZ, fondo: Ayuntamiento de Zacatecas, serie: Actas de Cabildo del año 1796, ff. 19, 20, 23 v. 32, 41.

Estado de Zacatecas y, por lo tanto, continuó con su trabajo al igual que hiciera durante la Intendencia como Juez de Segunda Instancia.

Es importante tener presente que la ciudad de Zacatecas, aunque no se consideraba una Subdelegación, era también un territorio más de la Intendencia con sus propias necesidades. La ciudad de Zacatecas, capital de la Intendencia, tuvo bajo su jurisdicción las localidades de Pánuco, Vetagrande y Guadalupe, así como los pueblos de indios Tlacuitlapan, Mexicapán, San José, el Niño y Tonalá-Chepinque. Hacia 1803, según Rendón, la capital tenía una población de unas 25.000 personas dedicadas a la extracción y beneficio de la minería, así como al comercio; sin embargo, la población crecía o decrecía a tenor de la mayor o menor producción minera. En épocas de menor extracción una parte de la población se desplazaba hacia otras localidades en busca de trabajo.<sup>47</sup> Humboldt en su *Ensayo político sobre la Nueva España* de 1811 afirma que la población de Zacatecas era hacia 1803 de 33.000 habitantes<sup>48</sup> lo que supone una diferencia notable de población respecto a la información del Intendente Rendón cuyas cifras coinciden con las del Censo de Revillagigedo de 1796. Posiblemente las cifras de Humboldt se basaron en algún recuento posterior, y seguramente la diferencia se debía no a un mayor número de nacimientos, sino más bien en cómo la población crecía o decrecía a causa de la migración, una mayor producción de las minas atraía a más población, de la misma manera que un descenso en la extracción de los metales preciosos suponía una pérdida de habitantes.

Con anterioridad al establecimiento de la Intendencia, la ciudad de Zacatecas se organizaba como una república de españoles con su Cabildo presidido por el Corregidor y además había cinco de Pueblos de Indios ya mencionados. A partir de 1796 se cambió dicho esquema de organización de la ciudad para adoptar el sistema de división de ésta en cuarteles. Hay un documento de esos años en donde se puede leer como el Cabildo de la ciudad de Zacatecas se dirige a Peón

---

<sup>47</sup> Martín Escobedo Delgado y Marcelino Cuesta Alonso, *Conocer para gobernar, estadísticas de la Intendencia de Zacatecas, 1793.1820*, I.M.D., Oviedo 2014, pp. 61-66.

<sup>48</sup> *Idem*.

solicitándole la aprobación de la división de la ciudad en cuarteles con el fin de facilitar el buen gobierno de la ciudad.<sup>49</sup>

En un primer momento se dispuso que los cuarteles fuesen ocho y los antiguos pueblos de indios debían incorporarse a los mismos. Así Tlacuitlapan y Mexicapán se incorporaron al cuartel segundo, Chepinque al sexto y San José y el Niño al octavo.<sup>50</sup> En cada cuartel se estableció un Alcalde de Barrio y una Justicia Mayor con el fin de preservar el orden, así como evitar la presencia de vagos. Además, la finalidad de organizar la ciudad en cuarteles respondía al deseo de dar un mejor orden para ponerle nombre a las calles y numerar las casas para tener localizada a la población.

#### **I.IV. La organización territorial**

El territorio de Zacatecas, que hasta entonces había sido una de las tres provincias que integraban el Reino de la Nueva Galicia, pasó a denominarse Intendencia de Zacatecas y a desligarse en cierto modo del control ejercido por Guadalajara hasta ese momento. A su vez la Intendencia Zacatecana pasó a organizarse en cuatro Subdelegaciones: Fresnillo, Mazapil, Sombrerete y Pinos. En 1790 se creó la Subdelegación de Nieves y, posteriormente, se unirían a partir de 1803 las Subdelegaciones de Aguascalientes y Juchipila, que junto con la capital Zacatecas buscaron con esta organización territorial una integración más armónica del territorio. Se pretendía poner fin a la corrupción, potenciar el cobro de impuestos, mejorar la administración de justicia, hacer que la autoridad se sintiese más próxima al pueblo, y uniformar las leyes del reino con las de la metrópoli.<sup>51</sup>

---

<sup>49</sup> AHEZ, fondo: Intendencia de Zacatecas; serie: Zacatecas; caja 1, expedientes 14 y 22.

<sup>50</sup> René Amaro Peñaflores, *Los gremios acostumbrados. Los artesanos de Zacatecas*, Universidad Pedagógica Nacional, México 2002, pp. 37-47.

<sup>51</sup> Beatriz Rojas, *Orden de gobierno y organización del territorio*, en Clara García Ayluardo, *Las Reformas Borbónicas, 1750-1808*, Fondo de Cultura Económica, México 2010, p. 150.

Los Subdelegados eran nombrados directamente por el Intendente y tenían funciones de justicia, gobierno y hacienda, pudiendo nombrar tenientes en las localidades dependientes de la Subdelegación.<sup>52</sup>

Según Beatriz Rojas, el sistema de Intendencias buscaba también una integración territorial armónica, al tiempo que buscaba disminuir los abusos, mejorar la cobranza de los tributos, la administración de justicia, acercar los pueblos a las autoridades, y uniformar las leyes del reino con las de la metrópoli.<sup>53</sup>

#### ***I.IV. A La Subdelegación de Fresnillo***

Fue la primera Subdelegación que se constituyó a partir de la Alcaldía Mayor de Fresnillo que comprendía las localidades Pozo Hondo, Rancho Grande, Mezquite, San Cosme, Plateros, Ábrego, Trujillo, San Mateo, Saucedo y Valparaíso. Así como el Distrito de Jerez, bajo cuya jurisdicción estaban las localidades de Susticacán, Monte Escobedo y Tepetongo. A Fresnillo también se le incorporó desde el primer momento el Distrito de Tlaltenango.

La localidad de Fresnillo se encuentra a 11 leguas de la capital Zacatecas y contaba con una población de 43.777 personas hacia 1803. El territorio de la Subdelegación se destacaba por su producción minera, sobre todo de plata, así como por su ganadería y por su producción agrícola, de la cual se destacaba la planta del maguey de la que se obtiene el mezcal, cuyo consumo, según dice Francisco Rendón, estaba permitido en el Distrito de la Nueva Galicia y por lo tanto en la Intendencia de Zacatecas.<sup>54</sup>

Al frente de la Subdelegación de Fresnillo estuvo Juan Antonio de Evia, quien fue nombrado por Cleere el 9 de junio de 1789, y recibió el cargo al día siguiente. Un documento de Felipe Cleere, del 8 de enero de 1790, afirmaba que Juan Antonio

<sup>52</sup> Alicia Susana Palacios Alvarado y otros, *Op. Cit.*, p. 88.

<sup>53</sup> Beatriz Rojas, Orden de gobierno y organización del territorio, en Clara García Ayluardo, *Las Reformas Borbónicas, 1750-1808*, Fondo de Cultura Económica, México 2010, p. 150.

<sup>54</sup> Martín Escobedo Delgado y Marcelino Cuesta Alonso, *Conocer para gobernar, estadísticas de la Intendencia de Zacatecas, 1793.1820*, I.M.D., Oviedo 2014, pp. 67-68.

Evía llevaba desempeñándose en el cargo desde hacía siete años, lo que me lleva a pensar que antes de haber sido nombrado Subdelegado, se había desempeñado como Alcalde Mayor en el Real de Minas y Siembras de Fresnillo.<sup>55</sup> En el mismo documento se dice que ostentaba también el cargo de Teniente de Ejército. Y en otro expediente se dice que fue Teniente Veterano del Regimiento de Infantería Provincial de Toluca, que participó en la expedición a Argel en julio de 1775 donde fue herido. Sus méritos militares, su buena conducta, su origen noble y su empeño al servicio real le valieron el empleo de Alcalde Mayor de Fresnillo, según consta en el decreto expedido por el Virrey Matías de Gálvez el 27 de noviembre de 1783.

En 1788 una Real Provisión de la Audiencia de Guadalajara establecía que se le tomase juicio de residencia por petición del mismo Juan Antonio de Evía, tras la cual se le declaró libre de cargos y buen ministro del Rey. Así mismo se le ratificó de nuevo en el cargo. Basándose en esos antecedentes y en virtud de lo dispuesto por los artículos 9 y 12 de la Real Ordenanza de Intendentes, Cleere explica que lo nombró Subdelegado en las causas de Justicia, Policía, Hacienda y Guerra en la jurisdicción de los Fresnillos y sus agregados de Jerez y Tlaltenango, recordando su celo en beneficio de la causa pública, siempre al servicio al Rey, su escrupuloso desinterés y su exacto desempeño en todo lo que se había encomendado, sobre todo en el acopio de maíz destinado a la capital de la provincia tal y como se dice en un documento del 12 de febrero de 1790.<sup>56</sup>

La idea de dar continuidad en el gobierno de los principales Partidos de la Provincia de Zacatecas provenía de dos indicaciones hechas por el Virrey Revillagigedo una del 28 de marzo de 1787 y otra del 7 de octubre de 1788 que establecían que Corregidores y Alcaldes Mayores debían continuar al frente de los gobiernos de dichas localidades, pero con el nombramiento de Subdelegados. Fue por ello que Felipe Cleere solicitó el 22 de enero de 1790 al Virrey Revillagigedo que aprobase el nombramiento que había hecho como Subdelegado de Fresnillo a Juan Antonio de Evía.<sup>57</sup> La confirmación del nombramiento llegaría después,

---

<sup>55</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 2, Exp. 20, foja 2

<sup>56</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 6, Documento 2, foja 1

<sup>57</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 6, Documento 7, foja 1

concretamente el 23 de febrero de 1790, notificándosele al interesado el 5 de marzo del mismo año.<sup>58</sup>

En algunos documentos Juan Antonio Evia también era nombrado como Justicia Mayor de Fresnillo, así se puede leer en el oficio que dirige Felipe Cleere el 7 de abril de 1789 a los Justicias de los Partidos de Sierra de Pinos, Fresnillo, Sombrerete y Mazapil entendía que éstos eran la máxima autoridad en dichas localidades para darles cuenta de su nombramiento como Corregidor e Intendente de la Provincia de Zacatecas por la Real Cédula del 21 de febrero de 1787 emitida en el Palacio del Pardo. En el documento Cleere les solicita obediencia y respeto a su persona y a la vez les notifica que desde el 1 de abril de 1789 había tomado posesión del cargo por lo que les envía copia del bando promulgado en la ciudad de Zacatecas el 4 de abril de dicho año, para que ellos también lo promulgaran en sus respectivos Partidos.<sup>59</sup>

#### ***I.IV. B. La Subdelegación de Sombrerete***

La segunda Subdelegación fue la de Sombrerete, al frente de la cual nombró Cleere a José Camino y Montero el 31 de agosto de 1789. Este recibió el nombramiento el 22 de octubre de ese mismo año. Con anterioridad Sombrerete había sido una Alcaldía Mayor y, así en 1787, cuando el nuevo sistema de Intendencias suprimió los Corregimientos y las Alcaldías Mayores, al no haber llegado a Zacatecas el Intendente Felipe Cleere, quien como ya dijimos no tomó posesión del cargo hasta abril de 1789, el Alcalde Mayor José Camino Montero siguió fungiendo como máxima autoridad para continuar luego como Subdelegado. De este personaje sabemos que también había sido un militar, concretamente capitán veterano de caballería ligera de las Provincias Internas, a quien con su nombramiento se le dio el encargo de “afianzar los intereses reales”.<sup>60</sup> De él llegó a decir Felipe Cleere que

---

<sup>58</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 6, Documento 4, foja 1.

<sup>59</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 5, Documento 9, foja 1

<sup>60</sup> AHS, Cargos y oficios, 1789, exp. 15, snf.



había recibido el cargo de Justicia de Sombrerete por la Real Audiencia de Guadalajara y que en los informes que recibió sobre José Camino y Montero se decía que era una persona de buena conducta, preocupado por la religión, la obediencia al Rey y a la causa pública, quien además se había desempeñado anteriormente y de forma meritoria como militar, razones por las cuales el Intendente decidió mantenerlo al frente del territorio de Sombrerete.<sup>61</sup> Posteriormente sería sustituido por Don Manuel de Saavedra y Álvarez, de quien hablaremos más adelante como candidato propuesto por Rendón para sustituir al subdelegado de Fresnillo Juan Antonio de Evia.<sup>62</sup>

Esta Subdelegación incluía también a Saín Alto, San Miguel del Mezquital, Nieves, San Andrés del Teul y Chalchihuites.<sup>63</sup> Si bien al año siguiente Nieves se convertiría en Subdelegación e incorporaría dentro de la misma a San Miguel del Mezquital.

De Sombrerete hay que destacar que contaba con una Caja Real y por lo tanto desde allí se recaudaban los tributos correspondientes a la minería y el comercio de la zona, además era cabecera de la Diputación de Minería.

En el informe de Francisco Rendón de 1803 sobre este territorio se dice que Sombrerete era un Real de Minas cuya jurisdicción comprendía a los Reales de la Noria, Chalchihuites y Chacuaco y a los Pueblos de Calabazal, Tonalá, Saín Alto y once haciendas que producían trigo, maíz, frijol, chile, así como ganados vacuno, caballar, mular, de lana y cabrío que se consumían en el territorio o bien en Zacatecas y Fresnillo. Si bien la actividad económica más importante era la minería, a la que se dedicaba buena parte de su población que para 1803 era de 22.946 personas.<sup>64</sup>

<sup>61</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 6, Documento 2, foja 1

<sup>62</sup> AHEZ, Intendencia, subdelegación de Fresnillo, Caja 2, Exp 2, Documento 1, foja 1.

<sup>63</sup> Martín Escobedo Delgado, *Nos manifestamos leales al Rey. Subdelegación de Sombrerete en la crisis política de la Monarquía*, en Rafael Diego-Fernández Sotelo y otros, *De Reinos y Subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*, El Colegio de Michoacán, la Universidad de Guadalajara y el Colegio de México, Zamora Michoacán, 2014, p. 237.

<sup>64</sup> Martín Escobedo Delgado y Marcelino Cuesta Alonso, *Conocer para gobernar, estadísticas de la Intendencia de Zacatecas, 1793.1820*, I.M.D., Oviedo 2014, p. 69.

De la Subdelegación de Sombrerete cabe destacar también la polémica que sostuvieron los vecinos de Saín Alto, fundado como Pueblo de Indios, con el Subdelegado de Sombrerete. La controversia se debió para aclarar si Saín Alto era o no un Pueblo de Indios. El problema surgió a raíz de las elecciones hechas el 30 de noviembre de 1791 por los habitantes de la localidad para elegir a su Gobernador, Alcaldes y Regidores. Las personas elegidas fueron Gregorio Hernández como Gobernador; Domingo Gamín y Alejandro de los Reyes como Alcaldes y José Antonio Hernández y Marcos Gamín como Regidores. Todos ellos solicitaron ser reconocidos por el Subdelegado de Sombrerete José Camino y Montero.<sup>65</sup> El Gobernador anterior, Alejandro Hernández, y el Teniente de Justicia previo, Juan Calderón, trataron de impugnar la elección aludiendo que ésta se había hecho fuera del pueblo, sin la presencia del Cura y de la mayoría de los habitantes, al tiempo que proponían otros candidatos, concretamente para el cargo de Gobernador a Cristóbal Bacio y como Alcalde a Asensio Hernández.<sup>66</sup>

La respuesta del Gobernador electo Gregorio Hernández fue la de acusar a su predecesor de cometer todo tipo de “torpezas” por las que afirmó debía ser castigado. El Subdelegado de Sombrerete trató de buscar un acuerdo entre las partes, pero no fue posible y terminó apresando a Gregorio Hernández y a otras siete personas por alterar el orden. Ante las protestas de los habitantes de Saín Alto Camino y Montero afirmó que Saín Alto no era pueblo de indios sino un “puesto o terrazgo” y por lo tanto no tenían derecho a elegir a sus autoridades. Éstos no aceptaron la resolución y apelaron al Teniente Letrado de Zacatecas, José de Peón Valdés, así como al Intendente Francisco Rendón, también a la audiencia de Guadalajara, defendiendo su condición de Pueblo de Indios y su derecho a elegir sus autoridades. Por su parte Camino y Montero les solicitó que presentasen el documento en donde se afirmaba tal categoría, pero los habitantes de Saín Alto

---

<sup>65</sup> AHEZ, Expediente sobre la elección de autoridades de Saín Alto, Saín Alto, 30 de noviembre de 1791, , fondo Intendencia de Zacatecas, serie Sombrerete, caja 1, expediente 13, documento 1.

<sup>66</sup> Marcelino Cuesta Alonso y Martín Escobedo Delgado, “Usar la ley para impedir la justicia” (Revista Mexicana de Historia del Derecho) volumen 35, UNAM 2017, pp. 3-26.

como no conservaban dicho documento se limitaron a presentar testigos ancianos, quienes afirmaban haber visto en algún momento de sus vidas dicho documento.

Por fin, para el año 1803, se terminó afirmando, en base a documentos encontrados en la Audiencia de Guadalajara, que Saín Alto era pueblo de indios y que sus habitantes tenían derecho a elegir a su Gobernador, Alcaldes y Regidores.<sup>67</sup>

#### ***I.IV.C. La Subdelegación de Pinos***

La tercera Subdelegación fue la de Sierra de Pinos, para la cual fue nombrado José Bustamante y Ortega el 12 de septiembre, quien asumió el cargo del día el 22 del mismo mes en 1789. Al igual que en el caso las otras Subdelegaciones de Zacatecas, José Bustamante y Ortega había sido nombrado Justicia Mayor de Pinos por la Real Audiencia de Guadalajara y por su buen desempeño en el cargo que realizó de manera desinteresada y por sus buenas cualidades fue elegido por Felipe Cleere para el cargo de Subdelegado.<sup>68</sup>

Este territorio había pertenecido con anterioridad a la Provincia de San Luis Potosí y que con el nuevo ordenamiento territorial de las Intendencias pasó a integrarse a la Intendencia de Zacatecas. Beatriz Rojas nos da cuenta de cómo existió una propuesta del Subdelegado de Charcas, en 1788, para que ese territorio se integrase en la Intendencia de Zacatecas y a cambio la Subdelegación de Pinos se integrase en la Intendencia de San Luis Potosí. Dicho cambio se basaba en la idea de la mayor proximidad de Ojocaliente y el Real de Salinas a Zacatecas con quienes realizaban buena parte de su intercambio comercial. Sin embargo, la cuestión de la distancia y del mayor intercambio comercial no fueron tomadas en cuenta, como bien señala Beatriz Rojas, en este caso, pero sí fueron determinantes por ejemplo para la incorporación de Aguascalientes y Juchipila, si bien aquí tuvo mucha importancia también la necesidad de abastecer a Zacatecas, Fresnillo y

---

<sup>67</sup> Ídem.

<sup>68</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 6, Documento 2, foja 1

Sombrero de grano, que evitase las hambrunas en tiempos de escasez y por lo tanto el descenso de población, tan necesaria para la explotación de las minas.<sup>69</sup> En ese mismo artículo la autora da cuenta de otros intentos, sobre todo por parte de San Luis Potosí, tras la independencia, para incorporar a Pinos a su territorio.

A parte de la Alcaldía Mayor de Pinos, la Subdelegación comprendía la congregación de Ahualulco, el poblado de San Nicolás de los Ángeles, la congregación de Santa Rita y el Real de Ángeles.<sup>70</sup>

Su población en 1803 era de 17.000 personas según nos dice Rendón y el territorio se dedicaba a la producción agrícola y, en menor medida, a la ganadería y la minería.<sup>71</sup> La producción de tunas generaba una pequeña industria transformadora de las mismas en quesos, jaleas, mieles y vinos. También se destacaba el territorio por la producción de maguey del se obtenía pulque.

#### ***I.IV. D. La Subdelegación de Mazapil***

El territorio de Mazapil estaba pensado en un primer momento que formase parte de la Intendencia de Durango, según nos informa Beatriz Rojas.<sup>72</sup> El establecimiento de la cuarta Subdelegación, la de Mazapil, fue un poco más tardía. Allí existía una Alcaldía Mayor ocupada por José María Martínez de Serna, quien se mantuvo en el cargo hasta 23 de febrero de 1792, fecha en la que le fue aceptada su renuncia, solicitada en enero de 1791, dado que afirmaba que con dicho cargo no percibía una remuneración adecuada a su cargo, motivo por el cual anunciaba su intención de trasladarse a México para solicitarle al Virrey un cargo en las Rentas Reales.<sup>73</sup>

---

<sup>69</sup> Beatriz Rojas, "Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835", (Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales) Vol. 67, Instituto Mora, México 2007, p. 52. Cfr.; <http://www.redalyc.org/pdf/3191/319127422002.pdf>

<sup>70</sup> Rafael Herrera Chavarría, El proceso de ciudadanía Política-Territorial en el Estado de Zacatecas, el establecimiento de los ayuntamientos de la Cabecera del Partido de Sierra de Pinos, Ahualulco, Noria de Ángeles y Villa García, (1812-1870), tesis de maestría inédita, pp. 55-56.

<sup>71</sup> Martín Escobedo Delgado y Marcelino Cuesta Alonso, *Conocer para gobernar*, p. 72.

<sup>72</sup> Beatriz Rojas, "Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835" p. 51.

<sup>73</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp., 19, Documento 1

Tras su renuncia se nombró en la misma calidad de Justicia Mayor a D. José Ángel Solís, quien tomó posesión en 4 de mayo del mismo año.<sup>74</sup> De la Subdelegación de Mazapil dependían las localidades de Cedros, Gruñidora, Sierra Hermosa y Bonanza.

El Intendente Rendón destaca de Mazapil su clima frío y seco, dedicándose su población al beneficio de la minería, especialmente la plata y el plomo. Así mismo, había haciendas ganaderas y agrícolas que abastecían únicamente al Real de Minas de Mazapil.<sup>75</sup>

Una de las peculiaridades del territorio de Mazapil era la de haber recibido ataques de los apaches mezcaleros. El mismo José María Martínez de Serna notificaba en junio de 1789 la muerte de siete personas en Mazapil como consecuencia de dichos embates. Por la información que recopiló Oscar Cruz Barney, en el territorio de Mazapil se habían producido atracos desde mediados de 1786.<sup>76</sup> En el territorio existían dos presidios llamados Alamo y Anaelo, pero resultaban insuficientes para detener las irrupciones de los apaches procedentes de Coahuila. Cuando el Virrey Revillagigedo solicitó información al Gobernador de Coahuila sobre dichos ataques, éste, tratando de evitar una reprimenda, afirmó que dudaba que la autoría de los ataques pudiera atribuírsele a los apaches y culpó a los lipanes y a los navage o lipuyanes de esas incursiones.

Para repeler los ataques el Alcalde Mayor de Mazapil José Córdova Jiménez elaboró, el 13 de septiembre de 1786, un reglamento para la defensa de Mazapil en donde se establecía la formación de una compañía de veinticinco hombres armados por los habitantes del Real de Minas.

Desde Mazapil se solicitó permiso al Virrey Revillagigedo para armar a cien hombres y formar una milicia que repudiese las incursiones, pero como dicha milicia debía ser financiada por los hacendados del territorio, pues esa fue la

---

<sup>74</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 2, Exp., 5, Documento 1.

<sup>75</sup> Martín Escobedo Delgado y Marcelino Cuesta Alonso, *Conocer para gobernar*, p. 71

<sup>76</sup> Oscar Cruz Barney, "Derecho Indiano Local: El Reglamento Provisional para Las Milicias del Real del Mazapil De 1786" (Anuario Mexicano de Historia del Derecho) en <http://historico.juridicas.UNAM.mx/publica/rev/hisder/cont/22/art/art6.htm>

recomendación del Virrey, éstos, quejándose de los muchos gastos que debían soportar en sus haciendas, solicitaron, a manera de compensación, exenciones fiscales en el pago de la alcabala, a lo cual accedió Revillagigedo en 1790.<sup>77</sup>

#### ***I.IV. E. La Subdelegación de Nieves***

Originariamente esta Subdelegación debió integrarse como Mazapil en la Intendencia de Durango.<sup>78</sup> La Subdelegación de Nieves fue creada en 1790 y comprendía San Miguel del Mezquital, San Juan del Mezquital, Norias, Cerro de Agostadero y Ojuelos. Sobre esta Subdelegación nos dice José Luis Alcauter que no estuvo contemplada como Subdelegación en la Real Ordenanza de 1786. Históricamente estuvo vinculada a Sombrerete y de dicha Subdelegación se desprendió. A partir de 1746, la localidad de Nieves contaba con un Alcalde Mayor interino y en 1790, al fallecer el Alcalde Mayor, el Intendente de Zacatecas Felipe Cleere decidió establecer un Subdelegado interino en dicha localidad, creando por lo tanto una nueva Subdelegación.<sup>79</sup> El 2 de diciembre de 1790 se nombró Subdelegado para este Partido a D. Juan Lazala, quien tomó posesión en 12 de enero de 1791, pero fue destituido poco después del cargo como consecuencia de un proceso criminal al que fue sometido. Por lo anterior, el 24 de febrero de 1792, fue nombrado para el cargo D. Vicente de León Yáñez, quien era Justicia Mayor y que tomó posesión de la Subdelegación el 26 de marzo de ese mismo año.<sup>80</sup>

Según Rendón el territorio era frío y seco, por lo que su población, que en 1803, era de unas 22.000 personas, se dedicaba a la ganadería, teniendo menos importancia la minería.<sup>81</sup>

---

<sup>77</sup> Ídem.

<sup>78</sup> Beatriz Rojas, "Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835" (Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales) Vol. 67, Instituto Mora, México 2007, p. 51. Cfr.; <http://www.redalyc.org/pdf/3191/319127422002.pdf>

<sup>79</sup> José Luis Alcauter Guzmán, *Subdelegados y Subdelegaciones. Gobierno intermedio y territorio en las Intendencias Novohispanas*, El Colegio de Michoacán, Zamora Michoacán 2017, pp. 241-242.

<sup>80</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 2, Exp., 5, Documento 1

<sup>81</sup> Martín Escobedo Delgado y Marcelino Cuesta Alonso, *Conocer para gobernar*, p.71.

De esta Subdelegación cabe mencionar que es sobre la que menos información documental se ha podido encontrar en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.

#### ***I.IV. F. Las Subdelegaciones de Aguascalientes y Juchipila***

Posteriormente a la Intendencia de Zacatecas se incorporaron otras dos Subdelegaciones: la de Aguascalientes y la de Juchipila, que habían pertenecido a la Intendencia de Guadalajara. La Real Ordenanza de Intendentes de 1786 establecía que ambas Subdelegaciones debían depender de la Intendencia de Guadalajara, que debía contar con 25 Subdelegaciones.<sup>82</sup>

Ambas Subdelegaciones en un principio no contaron con un Subdelegado al frente, sino que se nombraron dos Alcaldes Mayores interinos, uno para cada demarcación. Posteriormente, el Intendente de Guadalajara, Antonio de Villaurrutia, nombraría como Subdelegado de Aguascalientes a Pedro de Herrera y Leyva y en Juchipila pondría como Intendente a José González de Pastoriza y Domínguez.

Según nos dice José Antonio Gutiérrez, desde el 24 de abril de 1789, la Junta Superior de Real Hacienda había dispuesto que tanto Aguascalientes como Juchipila pasasen a depender no ya de la Intendencia de Guadalajara sino de la de Zacatecas como consecuencia de las peticiones que en dicho sentido había realizado el Intendente de Zacatecas Felipe Cleere, quien se quejaba de las hambrunas que padecía Zacatecas como consecuencia de la ambición de los agricultores de Aguascalientes. El Virrey Manuel Antonio Flores detuvo el cambio de jurisdicción como consecuencia de la oposición de la Audiencia y el mismo Intendente de Guadalajara. Pero a partir de la llegada de un nuevo Virrey, el Segundo Conde de Revillagigedo, apoyó a Felipe Cleere a insistir en dicha idea. El

---

<sup>82</sup> Marina Mantilla, Rafael Diego-Fernández y Agustín Moreno, *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España. Edición anotada de la Audiencia de la Nueva Galicia, edición y estudios*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara / El Colegio de Michoacán / El Colegio de Sonora, 2008, pp. 742-744.

Virrey turnó la solicitud al Consejo de Indias y se mostró partidario de que Aguascalientes y Juchipila pasasen a depender de Zacatecas, pero el Consejo de Indias se mostró contrario a dicho cambio. No pudo ver Cleere realizado este cambio, pero sí su sucesor Francisco Rendón, quien tras mucho insistir logró en 1803 la incorporación de Aguascalientes y Juchipila a la Intendencia de Zacatecas.<sup>83</sup> Los argumentos esgrimidos por Rendón ya no sólo tenían que ver con los altos precios de los productos agrícolas que imponían los habitantes de Aguascalientes, sino a propósito de lo inconveniente que resultaba tener el territorio de la Intendencia dividido en tres ya que las Subdelegaciones de Aguascalientes y Juchipila se interponían entre las de Pinos y Tlaltenango, imposibilitando la continuidad territorial de la Intendencia zacatecana.

Además, dio a entender que el territorio de Guadalajara poseía tierras muy fértiles y productivas por lo que no tenía necesidad de los Partidos antes citados y en cambio siendo la Intendencia de Zacatecas una región fundamentalmente dedicada a la minería requería de zonas agrícolas con las que abastecer de alimentos a sus poblaciones. No dejaba tampoco de mencionar que Zacatecas aportaba con su minería muchos recursos al erario,<sup>84</sup> lo que no deja de ser curioso, pues Rendón por los cargos que había desempeñado con anterioridad, como por ejemplo una Comisión de Tierras en Guadalajara en 1802, era conocedor del hecho de que la Intendencia de Guadalajara contribuía en mayor medida a la Real Hacienda. Por otro lado, Rendón en su informe destacaba la circunstancia de estar construyéndose la alhóndiga de Zacatecas y que, una vez terminada, requería de los productos de Aguascalientes para abastecerse y evitar así nuevas hambrunas.

Sobre el tema de la anexión de Aguascalientes y Juchipila a la Intendencia de Zacatecas existe un trabajo muy extenso de Martín Escobedo Delgado y Marcelino Cuesta Alonso publicado en el libro de Rafael Diego Fernández Sotelo y otros titulado: *Subdelegaciones Novohispanas. La jurisdicción como territorio y*

---

<sup>83</sup> José Antonio Gutiérrez, Gutiérrez, *Aguascalientes en el siglo XVIII, De Alcaldía Mayor a Subdelegación*, Instituto Municipal Aguascalentenses para la cultura, Aguascalientes 2015, pp.380-381.

<sup>84</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 2, Exp., 24, Documento 1.



*competencia*, editado por la RERSAB a través del Colegio de Michoacán en el año 2019.<sup>85</sup> En dicho trabajo, los autores destacan como un error por parte de las autoridades virreinales la separación de Zacatecas en tres territorios, lo que dio lugar a los intentos de Felipe Cleere, de José de Peón Valdés y, posteriormente, de Francisco Rendón para tratar de unificar en un solo territorio la Intendencia de Zacatecas. Es por eso que estos tres personajes iniciaron un largo proceso de reclamaciones tanto a la Intendencia de Guadalajara, como con diferentes Virreyes y hasta con la Corona con la intención de incluir dentro de Zacatecas a las Subdelegaciones de Juchipila y Aguascalientes.

Escobedo y Cuesta destacan la importancia de las razones territoriales y económica que estuvieron presentes en el proceso. Zacatecas anhelaba los territorios de Juchipila y Aguascalientes a causa de su agricultura y ganadería, pues al ser muchos de los asentamientos de la Intendencia predominantemente mineros, requerían de alimentos y de transportes para poder sostener a los mineros y las necesidades de sus lugares de trabajo. Además, tanto Juchipila como Aguascalientes eran centros en donde se movía bastante dinero y por lo tanto eran numerosos los tributos que aportaban a la Corona y ambos intendentes deseaban poder recaudar y administrar dichas aportaciones. Por otro lado también estaba en juego el prestigio de ambas Intendencias y de sus intendentes que a través de dicha pugna querían resaltar su autoridad frente a sus subordinados y frente al mismo Virreinato.

En la disputa entre ambas Intendencias, las autoridades y los súbditos emplearon todo tipo de medios. Se elaboraron informes -en algunos casos falsos-, se enviaron mapas, se recurrió a conocidos y personajes influyentes tanto en México como en España y se enviaron donativos a la Corona con el fin de lograr sus objetivos. Cabe destacar que las poblaciones de Juchipila y Aguascalientes se manifestaron en varias ocasiones contra la integración a la Intendencia de Zacatecas; los motivos, según Escobedo y Cuesta, se encontraban en el hecho de

---

<sup>85</sup> Martín Escobedo Delgado y Marcelino Cuesta Alonso, "La anexión de Aguascalientes y Juchipila a la Intendencia de Zacatecas", en Rafael Diego Fernández Sotelo y otros, *Subdelegaciones Novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia* Colegio de Michoacán, Zamora 2019.

considerar que el control tributario que Guadalajara ejercía sobre ellos era mucho menor que el que podría ejercer de hecho la Intendencia de Zacatecas.

Finalmente, Aguascalientes y Juchipila se integraron en Zacatecas, pero el recelo y el rechazo a la integración se mantuvieron a lo largo del tiempo. Años más tarde, en 1835, Aguascalientes lograría su separación de Zacatecas y su constitución como un Estado libre y soberano, mientras que Juchipila, aún ligado a Zacatecas, a día de hoy tiene una relación económica y comercial mayor con Guadalajara que con Zacatecas.

#### ***I.IV. G. El territorio de Jerez***

Jerez dependía de la Subdelegación de Fresnillo, por lo tanto, no se consideraba una Subdelegación, respecto a dicho territorio, José Luis Alcauter nos dice que la constitución de éste como Subdelegación debió darse después de 1793.<sup>86</sup>

Curiosamente en la documentación que existe en el Archivo Histórico de Zacatecas, se menciona en algunos documentos a Jerez como Subdelegación, aunque no hay referencia de un Subdelegado para este territorio distinto al de Fresnillo. Los documentos que desde Jerez se enviaban a la capital de la Intendencia estaban firmados por los Alcaldes Ordinarios, que eran denominados a veces como Justicia Mayor, o bien por los Subtenientes del Tesoro. En el informe de Rendón de 1803, se dice que Jerez dependía de Fresnillo, pero es muy abundante la documentación que dirigían directamente a Zacatecas, en vez de informar a Fresnillo.

Pilar Rojas nos dice que hubo una propuesta del Coronel Calleja en 1801 de dividir la Subdelegación de Fresnillo, despojándola de Jerez y Tlaltenango para que se convirtieran en Subdelegaciones; además, contemplaba hacer de Juchipila otra

---

<sup>86</sup> José Luis Alcauter Guzmán, *Subdelegados y Subdelegaciones. Gobierno intermedio y territorio en las Intendencias Novohispanas*, El Colegio de Michoacán, Zamora Michoacán 2017, p. 241.

Subdelegación.<sup>87</sup> Nuevamente en 1801, el Intendente Francisco Rendón propuso al Virrey la división de la Subdelegación de Fresnillo por ser demasiado grande, despojándola del territorio de Jerez, así como de Tlaltenango y Monte Escobedo, pero nuevamente no se aceptó la división.<sup>88</sup>

En el Archivo Histórico de Zacatecas encontré un expediente del 26 de febrero de 1802, posiblemente continuación del anterior, elaborado por Francisco Saavedra, quien firmaba como Fiscal de la Real Audiencia, en donde se solicitaba a Zacatecas los documentos relativos a la posible división de la Alcaldía Mayor de Fresnillo. Concretamente se hacía la petición de un informe sobre la extensión de dicha Alcaldía, así como el número de habitantes o bien una aproximación del mismo, lo cual era muy importante, pues de ello dependía la posible división, ya que debía haber un número suficiente de contribuyentes quienes deberían sostener económicamente y “cómodamente” a dos jueces en el caso de proceder a la división. Como la división no se llevó a cabo, seguramente la razón habría que buscarla en los insuficientes tributos y tributarios para sostener a ambos.<sup>89</sup>

La respuesta del Intendente Francisco Rendón consistió, en primer lugar, en afirmar que no había documentación en la Intendencia de Zacatecas sobre posibles propuestas anteriores que hiciesen alusión a la división de la Alcaldía Mayor de Fresnillo en dos Subdelegaciones y que, en el caso de que existieran, deberían encontrarse dentro de los archivos de la Real Audiencia de la Nueva Galicia, dado que Zacatecas había sido provincia de dicho Reino. También informó que el Teniente Veterano D. Juan Antonio de Evia, quién había sido Alcalde Mayor interino de Fresnillo hasta que, el 15 de Abril de 1789, fue nombrado Subdelegado de dicha localidad y que, tras cinco años en el cargo, continuó otros cinco más como consecuencia de las órdenes que el Francisco Rendón había recibido el 9 de Junio y 29 de julio de 1795, procedentes del Virrey Marqués de Branciforte, y que fueron aprobadas por el Rey Carlos IV mediante el Real Decreto de 21 de diciembre del mismo año. Rendón continuó diciendo que había solicitado al Archivo de Fresnillo y

---

<sup>87</sup> Beatriz Rojas, “Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835” p. 54.

<sup>88</sup> *Ibidem.*, p. 55.

<sup>89</sup> AHEZ, Fondo Intendencia, Caja Subdelegación de Fresnillo 2, Expediente 3.

a la Tesorería de la Intendencia los libros de tributos antiguos, en donde se decía que la jurisdicción de Fresnillo estaba reunida en un solo individuo, como Alcalde Mayor de toda ella, pero que en otros libros se decía que el cargo recaía en tres Alcaldes Mayores, uno de Fresnillo, otro de Jerez y el restante de Taltenango. Además añadió que la mención a estos Alcaldes Mayores también se daba Lagos y Teocaltiche, Charcas, Sierra de Pinos, Aguascalientes y Juchipila. Ya para aquel entonces Pinos, Aguascalientes y Juchipila eran Subdelegaciones.

Rendón sumó luego información sobre la extensión de la Subdelegación, sosteniendo que todos los distritos que la conformaban, hasta esa fecha, eran de ochenta leguas de norte a sur y cuarenta y cuatro leguas en su mayor extensión de oriente a poniente. Además, aclaró que dentro de dicho territorio se encontraban los altos de Colotlán, que se encontraban en el interior de la Intendencia de Zacatecas y que era necesario caminar seis o siete leguas dentro de dicho territorio, antes de volver a pisar la tierra de la Intendencia zacatecana.<sup>90</sup>

Con respecto a la población dijo que, según el censo de Revillagigedo del año de 1791, el número de habitantes de los Partidos citados ascendía a 43.707 personas, si bien calculaba que después de 10 años de haberse elaborado dicho censo era muy posible que la población habría aumentado y llegado a las 50 mil personas aproximadamente. A pesar de esa cantidad de habitantes, creía el Intendente que no eran suficientes para sostener a dos Subdelegados.<sup>91</sup>

Posiblemente la respuesta de Rendón se basó en el informe que recibió del Subdelegado de Fresnillo Juan Antonio de Evia, quien le escribió diciéndole que desde el día 13 de junio de 1737, que fue cuando se creó y estableció el Cabildo de Fresnillo, había libros en donde constaban las elecciones de alcaldes ordinarios, acuerdos del Ayuntamiento y otros acuerdos, y en ellos se percibía que desde 1737 el Alcalde Mayor de Fresnillo, lo era también de la de Jerez, Valle de Taltenango y demás agregados, siendo el primero D. Juan de Palma Tobón; a este le sucedieron D. Francisco Antonio de Riaza en 1742; D. Andriano González Valdés Cienfuegos,

---

<sup>90</sup> Ídem.

<sup>91</sup> Ídem.

en 1748; D. Andrés Francisco de Quiroga, en 1760; D. Pedro de la Barquera en 1764; D. José Joaquín Pérez Franco en 1766; D. José del Valle en 1767; D. Antonio Jaúregui desde 20 de abril de 1775 y Juan Antonio de Evia a partir del día 12 de abril de 1784. Todos ellos habían obtenido el título de Alcaldes Mayores, con la Jurisdicción reunida, y sólo se advertía una excepción en el año de 1747 cuando se nombró a D. Iñigo Ruiz de Quirós como Justicia Mayor y no como Alcalde Mayor. Evia afirmaba que posiblemente en ese año se pudo haber dividido la jurisdicción en Fresnillo, si bien no especificó si la división fue de orden político o jurídico. Añadió luego que, a partir de 1748, tomó posesión del cargo como Alcalde Mayor D. Adriano González Valdés Cienfuegos.<sup>92</sup>

Evia mencionó después un despacho del Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, fechado el doce de enero del año 1757, en donde se nombró Alcalde Mayor de Jerez a D. Joaquín González de la Guerra, quien por lo visto pudo nombrar Tenientes para la Villa del Fresnillo, pues por muchos años Jerez fue la cabecera y Fresnillo dependió de Jerez, pues su gobierno lo ejercieron los Tenientes Generales, quienes nombraron a los respectivos Alcaldes Mayores de Jerez hasta el año de 1767, cuando fue nombrado José del Valle y el Rey estableció el cambio de la cabecera hacia la Villa del Fresnillo. José del Valle ejerció el cargo durante ocho años y tras él se nombró a D. Antonio Jaúregui quien se mantuvo como Alcalde Mayor por nueve años. Éste, a su vez, fue sustituido por Juan Antonio de Evia quien estuvo al mando por otros dieciocho años.<sup>93</sup>

Añadió luego Evia que también constaba en los papeles antiguos del archivo, que incluían a todos los partidos que comprendía en ese momento la jurisdicción de Fresnillo con la excepción del partido de Bolaños, que antes sí estaba incluido y que en dichos papeles antiguos no había constancia sobre la razón de su separación. Por lo tanto, se sabía que durante sesenta y cinco años nunca había estado desunida la jurisdicción de Fresnillo salvo por el nombramiento de D. Iñigo Ruiz de Quiros, a quién también nombró presidente. Dijo, además que antes de la

---

<sup>92</sup> Ídem.

<sup>93</sup> Ídem.

creación del Cabildo en 1737, no se mencionaba nada sobre la posible división de la jurisdicción y que más bien los alcaldes mayores, se decían que lo eran de la villa de Fresnillo, así como de la de Jerez y la del Valle de Tlaltenango. No se cerraba tampoco a la posibilidad de alguna división anterior, pero insistió en la idea de no tener información con anterioridad a 1737.<sup>94</sup>

Sobre la extensión Evia dijo que era de 73 leguas de norte a sur, pues él excluyó las leguas que comprendía el gobierno de los Altos de Colotlán y de 44 de este a oeste. En el número de habitantes también dijo que podía ser de unas 50.000 personas basándose en el Censo de Revillagigedo de 1791, que arrojó la cifra de 43.777 personas, a las que añadió 6.223 haciendo un cálculo aproximado de crecimiento en los diez años posteriores.

Fue más específico cuando habló de las personas que tributaban en el Partido del Fresnillo, que junto con los del Valle de Valparaíso y la localidad de San Cosme, producía cada año 3400 pesos. Sobre el Partido de Jerez, junto con Tlaltenango y Monte de Escobedo, incluyendo además quince Pueblos de Indios, producían 3.200 pesos. Insistía Evia en que a pesar del tamaño de la Subdelegación de Fresnillo era un territorio poco poblado, y que los 15 Pueblos de Indios mencionados apenas pagaban al año 1.403 pesos en concepto de tributo. La villa de Jerez no producía ni 1.500 pesos, ya que muchos vecinos eran españoles que formaban 8 compañías de las 9 de que se componía el Cuerpo Provincial de Dragones de las fronteras de Colotlán y por lo tanto estaban exentos del pago de impuestos.<sup>95</sup> Como se puede ver, Evia no quería que la Subdelegación de Fresnillo se dividiese ya que perdería poder y ello repercutiría en una mengua de sus beneficios personales.

Del mismo modo, una propuesta de 1813 de dos **diputados** de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de la cual se incluyó a la Provincia de Zacatecas, para que Jerez y Tlaltenango se separasen de Fresnillo y se convirtieran en Partidos Independientes; además se estipuló la creación de otro Partido, el de Ojocaliente,

**Comentado [MOU1]:** No tienes los nombres?

---

<sup>94</sup> Ídem.

<sup>95</sup> Ídem.

separado de la Subdelegación de Charcas y al que se le incorporaría San José de la Isla, hasta entonces perteneciente a la Subdelegación de Aguascalientes. Dichas propuestas no llegaron a realizarse, pero sí la de incorporar Colotlán y Bolaños a Zacatecas, que más tarde en 1820 serían entregados a Jalisco.<sup>96</sup>

---

<sup>96</sup> Beatriz Rojas, "Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835", pp. 56-57.

## CAPÍTULO II: LA SUBDELEGACIÓN DE FRESNILLO

### II. I El Territorio de Fresnillo y sus Partidos

Ahora bien, entrando directamente al tema en cuestión, sabemos, gracias a diferentes textos, que la Subdelegación de Fresnillo contaba con varios territorios anexos entre los cuales se encuentran los de Pozo Hondo, Rancho Grande, Mezquite, San Cosme, Plateros, Ábrego, Trujillo, San Mateo, Saucedo y Valparaíso. Algunos investigadores han indicado que también pertenecían a esta Subdelegación Jerez y Tlaltenango. Sobre estos últimos territorios existen teorías de que eran por sí mismas Subdelegaciones; sin embargo, la evidencia documental señala que no fue así, ya que no se les designó un Subdelegado y los textos los señalan como parte de la Subdelegación de Fresnillo, la Dra. Beatriz Rojas señala que si bien existieron varias propuestas para separar esos territorios de Fresnillo, el Virrey no aceptó dichos pedimentos. De hecho, como ya vimos, hubo varios proyectos de división del territorio, pero ninguno de ellos se llevó a cabo, más que nada como consecuencia de los informes negativos elaborados por las diferentes autoridades. Habría que esperar a la Independencia de México para que el incremento de la población y la conveniencia de establecer nuevas divisiones territoriales lograran finalmente la separación de Jerez y Juchipila de la jurisdicción de Fresnillo

Para conocer algo respecto sobre los aspectos más Generales de Fresnillo, se puede decir que cuenta con una altitud media de 2,186 metros sobre el nivel del mar; la Subdelegación se ubicaba en la parte centro norte de la Intendencia de Zacatecas. En el libro *Conocer para gobernar. Estadísticas de la Intendencia de Zacatecas, 1793-1820* del Dr. Martín Escobedo y del Dr. Marcelino Cuesta Alonso, se menciona que La Villa del Fresnillo estaba situada a los 23 grados, 45 minutos de latitud y 268 grados, 15 de longitud y en distancia a 11 leguas de Zacatecas y



que tenía una población aproximada de 43.777 almas, de los cuales casi una cuarta parte eran indios.<sup>97</sup>



Iglesia Mayor de Fresnillo (Foto José Ramón Medina Moreno)

<sup>97</sup> Cuesta Alonso, Marcelino; Escobedo Delgado, Martín. *Op. Cit.*, p. 67.

## **II. II La Geografía**

Su terreno se conformaba de valles, llanuras, mesetas y serranías, los valles los podemos ubicar en la parte de los territorios de Jerez, Tlaltenango y parte de Valparaíso, las llanuras hacia la parte norte y noreste de la Subdelegación en los territorios de Pozo Hondo, Rancho Grande y el Mezquite, los terrenos de mesetas se ubican hacia Plateros y San Cosme y finalmente los últimos, las serranías, se localizan más hacia el lado oeste y suroeste en los territorios de Ábrego, Trujillo, San Mateo y Valparaíso.

En la misma obra de Martín Escobedo y Marcelino Cuesta se habla del temperamento (clima) de Fresnillo, que solía ser frío y seco; el primero predominaba en toda la Subdelegación en el invierno; el segundo era más característico del noreste de la Subdelegación, en territorios de Pozo Hondo, Mezquite, San Cosme y Pateros, además se tener clima frío como se ha mencionado al inicio del párrafo.

## **II. III Los Recursos Hídricos**

En cuanto a los recursos hídricos, la Subdelegación podía surtir de agua del Río Aguanaval y de arroyos, sin embargo, una de las principales fuentes era el temporal de lluvia, el cual solía ser en la estación de verano. Así mismo, volviendo a recuperar información del libro "Conocer para gobernar. Estadísticas de la Intendencia de Zacatecas, 1793-1820" del Dr. Martín Escobedo y del Dr. Marcelino Cuesta Alonso, se sabe que se cuenta con otros ríos como son el de Tolosa ubicado a seis leguas de la Villa de Fresnillo, no tiene puente y lo necesita por ser muy caudaloso y cuenta con gran mucho tránsito, incluso ha habido ocasión que en ocho días no se ha podido vadear en el expresado río. Las lagunas de más consideración que hay en esta Subdelegación son las de Santa Ana, a distancia de tres leguas de la Villa; la

del Cedano, a seis; la de la Salada, a ocho; la de Pozo Hondo, a dieciocho y la de San Cosme, a catorce.<sup>98</sup>

## II. IV La Economía

Una de las actividades económicas de importancia dentro de la Subdelegación de Fresnillo era la minería, sobre todo la extracción de plata, cobre y zinc. Un documento de la época que nos proporciona información sobre la producción de metales en la Subdelegación de Fresnillo es el informe que elabora el Intendente Francisco Rendón en 1803, donde menciona que la cabecera es Real de Minas, y aunque en los tiempos anteriores produjo crecidas porciones de plata, en la actualidad sólo rinde anualmente de 28 a 30 mil marcos de plata, que se ensayan y quintan en la Caja Principal de Zacatecas, conduciéndose en barras a México, de donde retorna su importe en numerario y en géneros y efectos nacionales, del Reino y extranjeros para la provisión de sus habitantes.<sup>99</sup>

La Subdelegación de Fresnillo era importante para el desarrollo económico de la Intendencia de Zacatecas, por lo cual otra de sus industrias era la producción de maderas y de carbón, los cuales eran exportados a México y Querétaro, los lugares donde se extraía principalmente estos recursos eran en las partes serranas de la Subdelegación, como se había mencionado, concretamente en los territorios de Ábrego, Trujillo, San Mateo y Valparaíso.

En una nota estadística, que más adelante será descrita, se señala que la Subdelegación de Fresnillo producía lo siguiente: “La principal industria del partido de Fresnillo consiste en la agricultura y crías de ganado de lana y pelo, rindiendo cada año estos giros: 300 mil fanegas de maíz; 2,500 cargas de trigo; 2,000 fanegas de frijol; 350 cargas de chile, que se ocupan para el consumo de la provincia. Para exportar el partido produce: 20 mil arrobas de lana; 25 mil carneros; 1,500 mulas y

---

<sup>98</sup> Cuesta Alonso, Marcelino; Escobedo Delgado, Martín. *Op. Cit.*, p. 48.

<sup>99</sup> Ídem, p., 59.

machos; 700 caballos e igual número de reses que van a parar a México, Querétaro, San Miguel el Grande y Guadalajara. Fresno también produce 200 carretas de madera labrada en vigas, viguetas, tablas, mazos, tejamanil y tabletas, cuyo valor asciende a 500 mil pesos”.<sup>100</sup> Las mismas llanuras de la Subdelegación eran un territorio muy favorable para el desarrollo del ganado caprino, ovino y equino, de los cuales se habla en este mismo párrafo.

## **II. V Datos generales de la Subdelegación de Fresno y sus alrededores**

La preocupación por conocer el territorio de Subdelegación de Fresno ya se puede observar en el periodo precisamente en el artículo 133 de la Real Ordenanza para el establecimiento de Intendencias de 1786, dicho artículo señala que los Intendentes, sirviéndose de los Subdelegados debían levantar padrones exactos de su territorio y remitirlos a la autoridad virreinal. Es por ello que el primer Intendente de Zacatecas, Felipe Cleere, el 22 de julio de 1789 solicitó a los Subdelegados de Sierra de Pinos, Sombrerete, Fresno, Nieves y Mazapil que le enviaran información todas las poblaciones que comprenden, distinguiendo las Cabeceras de Partido, las de meros indios, y las distancias de cada una respecto a esa, y de esta capital, con cuya consideración han de venir demarcados el viento, o rumbo a que se hallen situados”.<sup>101</sup>

A esa primera solicitud le siguió otra de José de Peón Valdés, Teniente Letrado de la Intendencia de Zacatecas, en ella informaba que el 31 de mayo de 1791 el Virrey había enviado una instrucción a los Intendentes. Este documento circuló con instrucciones cuyo propósito era facilitar la labor de los encargados de recabar la información.<sup>102</sup>

---

<sup>100</sup> Ibid. pp. 11-12.

<sup>101</sup> AHEZ. “Fondo Intendencia de Zacatecas”. Serie Gobierno, Caja 1, Exp. 1, años 1786-1791, snf.

<sup>102</sup> Doc. Cit., snf.

El censo de Revillagigedo solicitaba información sobre la población según la distribución geográfica, edad, sexo, estado civil y composición étnica, además de la cantidad de templos y miembros del clero.<sup>103</sup>

No fue hasta abril de 1794 cuando Peón Valdés pudo reenviar al Virrey la información solicitada, seis cuadernos que ofrecían información sobre las Subdelegaciones de Fresnillo, Sombrerete, Nieves, Sierra de Pinos, Mazapil, y la capital Zacatecas. Los documentos fueron devueltos al Intendente interino por contener diversos errores, tal y como afirmó Revillagigedo en la carta de respuesta, anexó a los seis manuscritos: “existen faltas en los de la capital, su distrito y el General de la Intendencia [...], hay varios errores en las cuentas del número de almas que será necesario verificar”.<sup>104</sup>

Para el caso de la Subdelegación de Fresnillo existen datos relevantes, los cuales hablan de un litigio concerniente a una propuesta de división territorial, el Ayuntamiento de Fresnillo se vio precisado a exponer los datos obtenidos hacia 1791: toda la jurisdicción poseía 15 Pueblos de Indios, 7 parroquias, 22 haciendas, 91 ranchos dependientes, 136 independientes y 7 estancias, con 43,777 individuos, de los que 27,053 son solteros, 13,408 casados y 13,316 viudos. Del total de la población, 92 resultaron ser europeos, 20,270 españoles, 10,763 indios, 6,372 mulatos y 6,280 de otras castas, “que todas cinco partidas componen el mismo número de 43,777 almas”, de las que 21,935 son varones y 21,842 hembras.<sup>105</sup>

No podemos olvidar la descripción que da Humboldt sobre el territorio de Zacatecas, en el que por supuesto incluía Fresnillo. Del territorio se preocupó por estudiar su mineralogía. Esta provincia, sumamente despoblada, ocupa un terreno montuoso, árido, y en que se experimenta una intemperie continua del aire. Sus límites son: al norte la Intendencia de Durango; al este la de San Luis Potosí; al sur

---

<sup>103</sup> Lerner, Victoria. “Consideraciones sobre la población de la Nueva España (1793-1810). Según Humboldt y Navarro y Noriega”. *Historia Mexicana*. México. El Colegio de México. Vol. 17. núm. 3. marzo de 1968. P. 329.

<sup>104</sup> Ídem.

<sup>105</sup> AGN. “Expediente sobre la división de la Subdelegación de Fresnillo”. *Historia*. t. 423. años 1801-1804.

la de Guanajuato, y al oeste la de Guadalajara: su mayor largo es de 85 leguas y su mayor ancho desde Sombrerete hasta Real de Ramos, de 51 leguas.

La Intendencia de Zacatecas tiene poco más o menos la misma extensión que la de Suiza, a la cual se asemeja bajo varios aspectos geológicos. La población relativa apenas es tan grande como la de Suecia.

La llanura o meseta que forma el centro de la Intendencia de Zacatecas, y que se levanta a más de 2,000 metros de altura, está formada de sienite, roca sobre la cual, según las apreciables observaciones del señor Valenciana<sup>106</sup> descansan unas capas de esquita primitiva y de chlorito esquitoso (chlorith-schiefer). La esquita forma la base de las montañas de Graüwacke y de pórfido trapeeno. Al norte de Zacatecas se encuentran nueve lagos pequeños que abundan de muriato, y más aún de carbonato de sosa.<sup>107</sup> De este carbonato al cual de la antigua palabra mexicana Tequixquilit, le dan el nombre de tequesquite, se usa mucho en la fundición de los muriatos y de los sulfuros de plata. El señor Garcés, abogado de Zacatecas, ha llamado modernamente la atención de sus compatriotas acerca del Tequesquite, que se encuentra también en Zacualco, entre Valladolid y Guadalajara; en el Valle de San Francisco, cerca de San Luis Potosí; en Acusquilco, cerca de las minas de Bolaños; en el Chorro, cerca de Durango, y en los cinco lagos de alrededor de Chihuahua. La llanura central del Asia no es más rica en sosa que México.

Las poblaciones más notables de esta Provincia eran:

Zacatecas, es en el día el paraje más célebre de minas de la Nueva España, después de Guanajuato. Su población por lo menos es de 33,000 habitantes.

Fresnillo, en el camino de Zacatecas a Durango.

Sombrerete, cabeza de partido, residencia de una diputación de minería.

<sup>106</sup> Don Vicente Valenciana. "Gazeta de México". t. XI. p. 417.

<sup>107</sup> Don José Garcés y Eguía. *Del beneficio de los metales de oro y plata*. México. 1802. pp. 11 y 49.

Además de estos tres parajes, tenía todavía la Intendencia de Zacatecas otras buenas vetas metalíferas cerca de la Sierra de Pinos, Chalchiquitec, San Miguel del Mezquital y Mazapil. Esta es también la provincia donde está la célebre mina conocida por la veta negra de Sombrerete, que era el ejemplo de mayor riqueza que jamás se ha visto en ambos hemisferios.<sup>108</sup>

En el soporte bibliográfico para poder integrar este apartado al proyecto de investigación, utilice fuentes cartográficas, como el mapa elaborado Juan Antonio de Evia y otro obtenido de la Mapoteca Orozco y Berra, que corresponde a un mapa del siglo XIX descrito como "Mapa del Departamento de Fresnillo". En cuanto a información de documental, me apoyaré en libros como el de *Relaciones Geográficas del Siglo XVI de la Nueva Galicia* de René Acuña, *Demografía Topográfica del Real de Minas del Señor San Pedro de Chalchihuites* de Tomás Dimas Arenas, así como obras ya mencionadas como son *Conocer para gobernar. Estadísticas de la Intendencia de Zacatecas, 1793-1820* de Martín Escobedo y Marcelino Cuesta, *El Gobierno de la Intendencia de Zacatecas* de Marcelino Cuesta, *Por lealtad al Rey* de Mariana Terán, *Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835* de Beatriz Rojas, textos del Barón A. de Humboldt y documentos del Archivo Histórica de Zacatecas. A esto hay que añadir las visitas que realicé a la mayor parte de los pueblos dependientes por aquel entonces de la jurisdicción de Fresnillo, algo que me permitió obtener datos sobre clima, geografía y producción minera. Si bien el paisaje conlleva cambios, por el simple paso del tiempo, pude observar rasgos particulares de cómo estaba compuesto el paisaje en la época a estudiar, siempre teniendo en cuenta que la misma naturaleza es un factor de cambio en sus características y en mayor medida por la actividad humana que adapta el medio conforme a sus necesidades.

---

<sup>108</sup> Cuesta Alonso, Marcelino; Escobedo Delgado, Martín. *Op. Cit.*, p. 88.

### **CAPÍTULO III: JUAN ANTONIO DE EVIA, PRIMER SUBDELEGADO DE FRESNILLO**

Como ya se había dedicado un capítulo a la ubicación geográfica y las características de la Subdelegación de Fresnillo, me pareció oportuno dedicar otro capítulo a la figura del primer Subdelegado, Juan Antonio de Evia y a una cuestión sobre la que se conservan muchos documentos y que tiene que ver con los repartimientos de mercancías a los indios, práctica que servía a las autoridades para la obtención de recursos y mantener atada a la población más humilde a las minas fresnillenses, pues las deudas, que contraían al aceptar dichas mercancías, no les permitían desplazarse hacia otras localidades en donde encontrar mejores condiciones laborales.

#### **III. I Juan Antonio de Evia.**

La primera Subdelegación que se constituyó en la Intendencia de Zacatecas fue la de Fresnillo de la que dependían el Distrito de Jerez y el Distrito de Tlaltenango<sup>109</sup>, su primer Subdelegado fue Juan Antonio de Evia, quien fue nombrado por el Intendente de Zacatecas, Felipe Cleere, el 9 de junio de 1789, y recibió el cargo al día siguiente. Evia ya se encontraba en Fresnillo, pues un documento firmado por Felipe Cleere y fechado el 8 de enero de 1790 afirmaba que aquel se había desempeñado en el cargo desde hacía siete años, aunque en realidad eran seis y no siete. Lo que da a entender que antes había sido Alcalde Mayor en el Real de Minas y siembras de Fresnillo,<sup>110</sup> por lo tanto su presencia en Fresnillo se remonta al menos hasta 1784.

Juan Antonio de Evia era de origen hidalgo y comenzó su servicio al Rey en el Regimiento de Infantería de Lisboa el 7 de septiembre de 1773. Normalmente los jóvenes hidalgos que entraban al ejército, lo hacían porque se quedaban sin

---

<sup>109</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 43, foja 1

<sup>110</sup> Ibidem, foja 2



herencia, dado que el primogénito se quedaba con las tierras y posesiones del padre, en virtud de lo que establecían las leyes del mayorazgo. Por eso los hidalgos segundones debían elegir entre la Iglesia o el Ejército. Como Evia se decidió por el ejército posiblemente entró a formar parte del mismo a los 16 años, como otros muchos jóvenes de su misma condición, lo que me lleva a pensar que había nacido en 1757.

En el mismo documento se dice que alcanzó el rango de Teniente en el ejército. Y otro expediente informa que sirvió también en el Regimiento de Infantería provincial de Toluca. Añade luego que participó en la expedición a Argel que tuvo lugar en julio de 1775<sup>111</sup> y donde fue herido.<sup>112</sup>

Tras reponerse de sus heridas continuó su carrera militar y el 7 de octubre de 1781, siendo ya teniente veterano del ejército, recibió la orden de trasladarse a la Nueva España para formar parte de los cuerpos provinciales del ejército.<sup>113</sup>

El 9 de diciembre de 1782, su unidad, el primer batallón del Regimiento de Infancia Provincial de Toluca, a causa de la guerra con Gran Bretaña, fue destinado a la guarnición de la Plaza de Veracruz.<sup>114</sup>

Sus méritos militares, su buena conducta, su origen noble y su fiel desempeño al servicio real fueron méritos que le sirvieron para conseguir el nombramiento como Alcalde Mayor de Fresnillo, el cual le fue otorgado, mediante

---

<sup>111</sup> En 1775 el Rey Carlos III había ordenado el ataque a la ciudad portuaria de Argel, ya que desde dicho puerto barcos piratas atacaban las costas españolas que daban al mar Mediterráneo, sin embargo, la expedición fue un fracaso, pues los argelinos tuvieron conocimiento del ataque y pudieron preparar la defensa de la plaza, lo que ocasionó numerosas bajas a las tropas españolas que debieron volver a embarcar y desistir en su empeño por tomar Argel.

<sup>112</sup> A.H.E.Z Fondo: Intendencias, Serie: Fresnillo. Caja 1. Expediente. 24.

<sup>113</sup> Ídem.

<sup>114</sup> La guerra anglo-española de 1779-1783 fue parte de la guerra de Independencia de Estados Unidos. Desde 1775 algunos españoles desde la Luisiana habían proporcionado ayuda económica y armamento a los rebeldes americanos. En junio de 1779 España firmó con Francia el tratado de Aranjuez por el que se comprometía a entrar en guerra contra Inglaterra. Durante dicha guerra los españoles recuperaron la isla de Menorca en el Mediterráneo, que estaba en manos inglesas, así como la Florida Occidental. Además, la flota española apresó en la batalla de Cabo de San Vicente a toda la flota inglesa que se dirigía con refuerzos para las tropas inglesas en América, lo que supuso un duro revés para el ejército inglés, que se vería debilitado y terminaría rindiéndose y aceptando el tratado de París de 1783 por el que las Trece Colonias se convirtieron en los Estados Unidos de América.

el decreto expedido por el Virrey Matías de Gálvez, el 27 de noviembre de 1783.<sup>115</sup> Por lo tanto, tras diez años sirviendo en el ejército, obtuvo un cargo como autoridad civil, algo bastante frecuente con la implantación del Sistema de Intendencias en la Nueva España. Las autoridades peninsulares y virreinales prefirieron, en muchos casos, servirse de militares por ser personas acostumbradas a obedecer tras muchos años de servicio al Rey.

El nombramiento de Juan Antonio de Evia como Alcalde Mayor de Fresnillo, dado por el Virrey Matías de Gálvez, fue hecho por vía de comisión, es decir, condicionado hasta que fuese confirmado por el Rey, tal y como se puede observar en la carta del 26 de febrero de 1784, número 534, que el Virrey dirigió al Rey solicitando le concediese a Don Juan Antonio de Evia el nombramiento como Alcalde Mayor por considerarlo una persona con “mucho juicio y arreglada conducta”.

Finalmente, la confirmación llegó a través de una Real Orden del 6 de agosto de ese mismo año, en ella el Rey aprobaba el nombramiento, pero sólo con carácter interino, es decir, podía ser sustituido en cualquier momento, sin embargo, se mantuvo por muchos años.<sup>116</sup>

Leonel Contreras Betancourt, afirma que el cargo lo obtuvo mediante el pago hecho ante la Audiencia de Guadalajara por 147 pesos, 15 tomines y 20 granos, ya que en aquel tiempo los cargos públicos se compraban a través del pago de la media anata y por un plazo de dos años más o menos.<sup>117</sup>

### **III. II Alcalde Mayor de Fresnillo**

---

<sup>115</sup> A.H.E.Z Fondo: Intendencias, Serie: Fresnillo. Caja 1. Expediente. 24.

<sup>116</sup> Ídem.

<sup>117</sup> Contreras Betancourt, Leonel. “Fresnillo como partido de la Intendencia de Zacatecas” Periódico La jornada de Zacatecas del día 27 de diciembre de 2019, consultado en línea el 20 de octubre de 2020. Cfr.: <https://ljz.mx/2019/12/27/fresnillo-como-partido-de-la-intendencia-de-zacatecas/>

Como autoridad civil, Evia hizo uso de sus habilidades gestoras. En los años que ejerció como Alcalde Mayor construyó en Fresnillo, en el año de 1785, una escuela gratuita de primeras letras para la educación de los niños, así mismo se tiene registro que manejó las rentas de alcabalas y correos al fallecer el administrador encargado. Igualmente, la documentación revisada dice que Evia tuvo el reconocimiento de las autoridades locales por su esmero y justicia en el desempeño de su cargo.

Durante los años 1785 y 1786 hubo diversos siniestros en el territorio causados por sequías, hambrunas y pestes. Juan Antonio trató de poner remedio a las necesidades de la población consiguiendo un préstamo por cincuenta y cuatro mil trescientos pesos, destinados a la compra de maíz y otros alimentos básicos para después distribuirlos entre la población. Dispuso el establecimiento de casas de caridad en Fresnillo, Jerez y Tlaltenango, en donde se daba de comer diariamente a más de dos mil personas, según se puede ver en el informe elaborado por el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Guadalajara, donde dice que Evia había manejado con prudencia, celo, caridad, y eficacia, los recursos disponibles para hacer frente a las necesidades de la población.

Igualmente, un Real Auto del 1 de febrero de 1787 de la Real Audiencia de Guadalajara solicitaba al Virrey Don Matías de Gálvez que Evia continuase en el cargo como Alcalde Mayor. Otro de los méritos que se le atribuyó en el año de 1786 fue el de establecer la estafeta en el Pueblo de Tlaltenango, que fue sufragada, en parte, por el mismo Evia con sus propios recursos.<sup>118</sup>

En 1788, una Real Provisión de la Audiencia de Guadalajara establecía que se le tomase juicio de residencia por petición del mismo Juan Antonio de Evia, tras la cual se le declaró libre de cargos y buen ministro del Rey. Así mismo, se le ratificó de nuevo en el cargo.<sup>119</sup>

La renovación en el cargo como Alcalde Mayor y Justicia de Fresnillo se puede observar en el documento que dirige Felipe Cleere el 7 de abril de 1789 a

---

<sup>118</sup> Ídem.

<sup>119</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 43, foja 2

todos los Justicias de los Partidos de Sierra de Pinos, Fresnillo, Sombrerete y Mazapil, entendiendo que éstos eran la máxima autoridad en dichas localidades, para darles cuenta de su nombramiento como Corregidor e Intendente de la Provincia de Zacatecas por la Real Cédula del 21 de febrero de 1787 emitida en el Palacio del Pardo. En el documento Cleere le solicita obediencia y respeto a su persona, al tiempo que les notifica que desde el 1 de abril de 1789 había tomado posesión del cargo, razón por la cual les enviaba copia del bando promulgado en la ciudad de Zacatecas el 4 de abril de dicho año, ordenándoles que también ellos lo promulgaran en sus respectivos Partidos.<sup>120</sup>

### **III. III Subdelegado de Fresnillo**

La capacidad de sociabilidad y sus dotes administrativos le permitieron a Juan Antonio de Evia, ir generando nuevas oportunidades de crecimiento dentro de la administración de la Subdelegación de Fresnillo, posiblemente más importante de dicha Intendencia. A través de su cargo logró acceder a nuevas de relaciones de poder con autoridades de mayor rango y aumentar así su influencia política, social y económica.

La idea de dar continuidad en el gobierno de los principales Partidos de la Provincia de Zacatecas provenía de unas indicaciones hechas por el Virrey Revillagigedo del 28 de marzo de 1787 y del 7 de octubre de 1788, que establecía que Corregidores y Alcaldes Mayores debían continuar al frente de los gobiernos de dichas localidades, pero con el nombramiento de Subdelegados. Por lo que Felipe Cleere solicitó el 22 de enero de 1790 al Virrey Revillagigedo que aprobase el nombramiento que había hecho como Subdelegado de Fresnillo a Juan Antonio Evia.<sup>121</sup> La confirmación del nombramiento llegaría después, concretamente el 23 de febrero de 1790, notificándosele al interesado el 5 de marzo del mismo año.<sup>122</sup>

---

<sup>120</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 5, Documento 9, foja 1

<sup>121</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 6, Documento 7, foja 1

<sup>122</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 6, Documento 4, foja 1

Las investigaciones realizadas, y plasmadas en otros capítulos, indican que ligados a Fresnillo estaban otras localidades menores como Pozo Hondo, Rancho Grande, Mezquite, San Cosme, Plateros, Ábrego, Trujillo, San Mateo, Sauceda y Valparaíso. Así como, Jerez cuya jurisdicción comprendía Susticacán, Monte Escobedo y Tepetongo. A Fresnillo también se le incorporó desde el primer momento el distrito de Tlaltenango.<sup>123</sup>

Sabemos también que como Subdelegado le correspondió, el 5 de febrero de 1791, la proclamación del nuevo Rey Carlos IV en la Villa de Fresnillo realizando el acto con “amor y celo” como se dice en el expediente 24.<sup>124</sup>

El 6 de octubre de 1792, el Director General de Alcabalas Don Juan Navarro, le comunicó que como consecuencia del conocimiento que se tenía sobre su forma de proceder en la dirección de la Subdelegación de Fresnillo con honradez, fidelidad y eficacia se le otorgaba la administración de las alcabalas en Fresnillo, por haber sido separado de dicho cargo, Don Gaspar de Saavedra. En dicho cargo se desempeñó Evia, por catorce meses y quince días; según informó a la Contaduría General el 21 de octubre de 1794, la cual decretó el 6 de noviembre del mismo año, que el trabajo de Evia se había caracterizado por su exactitud, conducta, celo y que era acreedor de una distinción por su trabajo.<sup>125</sup>

No cabe duda que Evia se supo ganar la confianza de las autoridades superiores, como lo demuestra el hecho de donar dos terceras partes de su salario como administrador de alcabalas el 9 de Julio de 1793, ofrecimiento que hizo al Virrey, para ayudar en los gastos de la Guerra contra Francia<sup>126</sup>; si bien el Virrey no

---

Como se puede ver el orden de los expedientes dentro del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas no sigue un orden cronológico.

<sup>123</sup> Cuesta Alonso, Marcelino. *La Intendencia de Zacatecas en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Documentalia: 1787-1804)*, Vol I, Universidad de Guadalajara y Universidad Autónoma de Zacatecas, ediciones I.M.D. Oviedo 2014, p. 15.

<sup>124</sup> A.H.E.Z Fondo: Intendencias, Serie: Fresnillo. Caja 1. Expediente. 24.

<sup>125</sup> Idem.

<sup>126</sup> El 21 de enero de 1793 el Rey Luis XVI de Francia fue ejecutado por los revolucionarios franceses lo que ocasionó que varias naciones europeas, entre ellas España, le declarasen la guerra a Francia. Tras dos años de enfrentamientos en los que las naciones europeas fueron rechazadas en su intento de invadir Francia y poner fin al régimen revolucionario, finalmente en 1795 se optó por firmar la paz con Francia.

le aceptó en un principio la oferta, la insistencia de aquel el 25 de septiembre de 1793, dio lugar a la aceptación del Virrey Juan Vicente Güemes, lo que verificó Evia, de forma inmediata.

Su aportación, no pasó desapercibida ante los ministros de Real Hacienda de la Tesorería Principal, quienes también hicieron constar que Juan Antonio de Evia en su desempeño en el manejo de las alcabalas, de forma honrada y sirviendo con amor y celo al Rey, era inmejorable; como todo consta más largamente del testimonio de sus méritos. Evia haciendo aportaciones al Real Erario cosechaba alabanzas en todas las comisiones que se le encargaban incluso en su participación en varios tribunales.<sup>127</sup> A base de ganarse influencias y de construirse un círculo de poder, ello le permitiría después cometer abusos como permitir el repartimiento de mercancías a los indios, acto prohibido por la Real Ordenanza de 1786 y que a pesar de las denuncias e investigaciones, desde su posición de poder pudo evitar que dichas acusaciones prosperasen y mantener durante varios años la práctica de los repartimientos de mercancías. La Real Ordenanza al prohibir los repartimientos buscaba liberar el comercio y darles a los indígenas y a la población menos favorecida, la posibilidad de abastecerse libremente con cualquier comerciante y así no estar condicionados por sus patronos a comprarles y deberles a ellos. En cierto modo era una manera de mantener cautiva a la población. Las autoridades hacían la vista gorda porque también se veían favorecidos practicando incluso ellos mismos los repartimientos de mercancías.

En el mencionado expediente 24 también se destacó que había solicitado, y obtenido la aprobación de la Junta Superior de Real Hacienda, para la reedificación de las Casas Reales, la Cárcel y la Alhóndiga del Fresnillo. Igualmente había construido las de Jerez, y pudo reedificar las de Tlaltenango y las del Valle de Valparaíso.<sup>128</sup>

Consciente de sus méritos, Evia buscó entonces en 1795 ser de nuevo reelecto para seguir ejerciendo el cargo de Subdelegado en Fresnillo por otros cinco

---

<sup>127</sup> A.H.E.Z Fondo: Intendencias, Serie: Fresnillo. Caja 1. Expediente. 24.

<sup>128</sup> Ídem.

años. Para ello reunió al Cabildo de Fresnillo para que solicitara que se le ampliara por más tiempo su nombramiento como Subdelegado. En dicha reunión se acordó elaborar una solicitud dirigida al Intendente interino José de Peón Valdés, que con fecha 13 de enero de 1795 fue firmada por el mismo Evia, así como por las autoridades municipales, entre quienes se encontraban Miguel Tovar y Cuenca, Adriano Simoni Castelvi y Manuel Joaquín de Bonechea,<sup>129</sup> personajes de la élite fresnillense y que ocuparon continuamente cargos en el Cabildo de la ciudad.

Peón Valdés aceptó la solicitud y la transmitió a la capital del Virreinato, que a su vez la transmitió la Corona, la cual, atendiendo a los méritos y servicios de Evia, así como a las recomendaciones recibidas por parte de los vecinos de Fresnillo, accedió a que se le renovase en el cargo el 30 de abril de 1796, pero dejando claro que no debía ser por más de cinco años, es decir, advertía que no podría haber una nueva ratificación.<sup>130</sup>

La última información que se pudo recuperar sobre Evia en Fresnillo tiene que ver con el visto bueno que firmó a los documentos sobre la elección de alcaldes en el año de 1805, por lo tanto se mantuvo como subdelegado por 15 años a los que habría que sumar los que estuvo de alcalde mayor desde el 12 de abril de 1784, es decir durante 16 años más que hacen un total de 31 años como autoridad en dicha localidad.

La siguiente referencia sobre Juan Antonio de Evia no se encuentra sino hasta el 25 de septiembre de 1810, cuando desde la ciudad de Querétaro el Coronel Conde de Casa Rul informa sobre el movimiento de las fuerzas de Miguel Hidalgo y afirma que Juan Antonio de Evia estaba a cargo de la Intendencia de las tropas realistas<sup>131</sup> y tenía una edad aproximada de 53 años, por lo tanto era ya un hombre mayor, teniendo en cuenta que la esperanza de vida en México a comienzos del siglo XIX era de 30 años. No he podido obtener información sobre su paradero

Comentado [MOU2]: Referencia sobre es dato?

<sup>129</sup> Ídem.

<sup>130</sup> Ídem.

<sup>131</sup> Cfr.:

[http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1810\\_115/Don\\_Juan\\_Antonio\\_de\\_Ev\\_a\\_informa\\_al\\_coron\\_el\\_Conde\\_de\\_Casa\\_Rul\\_de\\_los\\_progresos\\_de\\_la\\_revoluci\\_n\\_iniciada\\_en\\_Dolores.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1810_115/Don_Juan_Antonio_de_Ev_a_informa_al_coron_el_Conde_de_Casa_Rul_de_los_progresos_de_la_revoluci_n_iniciada_en_Dolores.shtml)

después de 1810, desconozco si falleció de muerte natural o por causa de la guerra o cual fue su destino. Supongo que si hubiera sobrevivido, dada su habilidad para lograr cargos, obtendría algún empleo que me permitiría tener más noticias tuyas, pero hasta el día de hoy no encontré ningún documento al respecto, por lo que lo más factible sería que hubiera muerto durante la Guerra de Independencia de México.

### **III. IV Su experiencia como cartógrafo**

Juan Antonio de Evia, sin duda, fue un personaje con grandes habilidades para hacer política y desenvolverse en un ambiente que requería estar cerca de quienes movían los hilos del poder en la Nueva España; sin embargo, también supo hacer méritos gracias a sus conocimientos de cartografía y sobre como representarlos en el papel, posiblemente gracias a su formación militar.

Esas habilidades le permitieron elaborar el mapa de la Intendencia de Zacatecas. Conocía bien el territorio de Fresnillo, localidad minera, y también el de Jerez y Tlaltenango cuya economía era agrícola, pues llevaba años viviendo allí. El mapa se terminó de elaborar en 1797 y fue un encargo del Intendente Francisco Rendón. Dicho mapa está orientado hacia el sur, en donde se puede ver en azul el territorio de la Villa de Fresnillo, a su derecha y en naranja el territorio de Jerez, más a la derecha y en azul claro Tlaltenango, dependientes de Fresnillo y a la izquierda en amarillo la Subdelegación de Sombrerete, en verde la Subdelegación de Nieves, en rosa la Subdelegación de Mazapil, encima de Jerez y en amarillo la capital Zacatecas y más arriba a la derecha y también en amarillo la Subdelegación de Pinos.

Dicho mapa apareció por primera vez en el libro *Noticias de Zacatecas de la Historia* del Padre Andrés de Rivas, publicado en 1797. El mapa, además de Zacatecas, incluye las delimitaciones con las Intendencias de Guadalajara, San Luis



Potosí, Durango y el Gobierno Político y Militar de la Frontera de San Luis Colotlán, que había dependido de la Nueva Galicia, pero con motivo de los levantamientos indígenas contra el dominio español, la zona pasó a ser un dominio militar desde mediados del siglo XVIII hasta 1806. En él también se pueden ver ciudades, pueblos, haciendas, montañas y ríos. En la parte superior derecha hay un medallón con la Imagen de Nuestra Señora del Patrocinio de Zacatecas y debajo se puede leer que se trata del Mapa Topográfico de la Provincia de Zacatecas, el nombre del Intendente Francisco Rendón y el autor del mapa Juan Antonio de Evia.<sup>132</sup>

---

<sup>132</sup> Cfr.: <https://www.raremaps.com/gallery/detail/49574ba/plano-topografico-de-la-provincia-de-zacatecas-Reyno-de-ne-evia>



Plano topográfico de la Provincia de Zacatecas Reyno de N.E. Sacado y Delineado de orden del S. De. Fran. Rendon. Intendente de Ejército y de la misma Provincia Por Juan Antonio de Evia en el Año de 1797 Cfr.: <https://www.raremaps.com/gallery/detail/49574ba/plano-topografico-de-la-provincia-de-zacatecas-Reyno-de-ne-ovia>

Como se puede apreciar sus habilidades cartográficas de Juan Antonio de Evia eran evidentes; sin embargo, con el propósito de que el lector pueda ubicar mejor los territorios que aparecen en dicho mapa, se muestra una reproducción a continuación de otro mapa más reciente elaborado por José Luis Alcaúter Guzmán, pero ahora sobre la distribución de las Subdelegaciones de Zacatecas en el periodo y las colindancias con las otras Intendencias vecinas, como son, a la derecha San Luis Potosí, al norte y a la izquierda Durango, al sur a la izquierda Jalisco y al sur a la derecha Guanajuato.



Detalle del Mapa de la Intendencia de Zacatecas elaborado por José Luis Alcaúter Guzmán

### III. V La distribución de diversos enseres a los indígenas, ¿un problema o en verdad un apoyo?

Uno de los principales problemas que tuvo que afrontar la Subdelegación de Fresnillo, pero que no fueron exclusivos, fue la cuestión de si se debían permitir o no los repartimientos que se hacían a los indios de productos como frutos, aperos de labranza y animales con el fin de proporcionarles los medios para que cultivasen la tierra o practicasen la ganadería, contribuyendo de ese modo a realizar el pago de los tributos correspondientes a la Corona.

La Real Ordenanza para el establecimiento de Intendentes de la Nueva España lo prohibía expresamente en su artículo 12, buscando de ese modo evitar los abusos que sufrían los indios, dado que dichos repartimientos los obligaban a someterse a aquellos que se los brindaban, dado que el excesivo precio de los mismos les impedía saldar sus deudas y los ataba de por vida a sus deudores pues los indios debían trabajar para aquellos, sin tener la posibilidad de elegir libremente su lugar de residencia y modo de ganarse su sustento. En cierto modo se reproducía el sistema del reparto de indios que fue conocido por el nombre de encomiendas en el siglo XVI y que con tanto esfuerzo había logrado detener la Corona.

Otro aspecto de ese sometimiento de los indios que se trató fue el de los servicios que los naturales prestaban, a veces voluntariamente a los curas, otras veces para poder pagar los diezmos y los servicios parroquiales. Dicha práctica también fue prohibida por la Corona, pero pese a dicha prohibición se dio en el territorio dependiente de la Subdelegación de Fresnillo.

El tema del repartimiento de mercancías a los indios ha sido tratado en México por autores como Laura Machuca, Arij Ouweneel, Margarita Menegus y por Robert W. Patch en la obra colectiva de Margarita Menegus titulada *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*.<sup>133</sup> Esta autora también posee un artículo en la Revista Estudios Mexicanos, en donde analiza el efecto que tuvo sobre la economía de la Intendencia de México el sistema de repartimientos de mercancías.<sup>134</sup> No es posible dejar de lado el trabajo de Jeremy Baskes, *Indians, Merchants and Markets. A Reinterpretation of the Repartimiento and the Spanish-Indian Economic Relations in Colonial Oaxaca, 1750-1821*, quien estudia la misma cuestión pero en el territorio de Oaxaca.<sup>135</sup> De los autores antes mencionados se

---

<sup>133</sup> Menegus, Margarita, *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, Instituto Mora UNAM, CESU, México 2000, 280 p.

<sup>134</sup> Menegus, Margarita, "Economía y comunidades indígenas: El efecto de la depresión del sistema de reparto de mercancías en la Intendencia de México, 1786-1810" en la Revista Estudios Mexicanos, Vol. 5, No. 2 (verano, 1989), pp. 201-219.

<sup>135</sup> Baskes, Jeremy, *Indians, Merchants and Markets. A Reinterpretation of the Repartimiento and the Spanish-Indian Economic Relations in Colonial Oaxaca, 1750-1821*, Stanford, Stanford University Press, 2000, 305 p.

puede destacar, entre muchas otras cosas, el debate de ideas suscitado entre Arij Ouweneel quien sostiene que el repartimiento de mercancías a los indios lejos de perjudicarlos les resultaba beneficioso y por otro lado las aportaciones de Margarita Menegus, quien afirma que dicha práctica era perjudicial para los indígenas dado que estos tendían a la autosuficiencia y repartirles mercancías los obligaba a salir de su régimen autárquico e insertarlos en un sistema de economía mercantilista, que los obligaba a producir y a vender para poder pagar los artículos que recibían.

Por otro lado están las aportaciones de Jeremy Baskes quien afirma que la autosuficiencia de los indios en Oaxaca para el siglo XVIII era un mito y que los repartimientos de mercancías que recibían los indios tenían como finalidad facilitarles la producción de grano y de otros artículos y que dicha práctica había sido legalizada por la Corona en 1751, pero luego prohibida en 1786 con la idea de implementar el libre comercio de mercancías que desde el 12 de octubre de 1778 había comenzado con la apertura de diversos puertos peninsulares y americanos a la libre circulación, poniendo fin al monopolio de Cádiz.

Es interesante el trabajo de Víctor Gayol titulado *Retribución de los Subdelegados en la Nueva España. Acercamiento preliminar al estudio* en donde expone como los repartimientos de mercancías eran parte de los ingresos de los Alcaldes Mayores en la Nueva España en buena parte del siglo XVIII.<sup>136</sup>

---

<sup>136</sup> Gayol, Víctor, *Retribución de los Subdelegados en la Nueva España. Acercamiento preliminar al estudio*, en Rafael Diego-Fernández Sotelo y otros, *De reinos y Subdelegaciones, Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*, Colmich, Zamora, Michoacán, México 2014.

### III. VI Los repartimientos de mercancías a los indios en la Subdelegación de Fresnillo

En cuanto al tema del repartimiento de mercancías a los indios en Fresnillo existe bastante documentación en el Archivo Histórico de Zacatecas. En dicha localidad minera para 1793 había una población de 87,246 habitantes de los que eran indios, 43,577.<sup>137</sup> A raíz de la prohibición de los repartimientos en 1786 se propagó mucha documentación en la que se acusaba a las autoridades de no respetar dicha prohibición, por un lado, y por otro en la que se afirma lo contrario e incluso se defendía dicha práctica como beneficiosa para los indígenas y la comunidad. El artículo 12 de la Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España de 1786 decía:

...Pero ni los dichos Subdelegados, ni los Alcaldes ordinarios, ni los Gobernadores que quedan existentes, ni otra persona alguna si excepción, han de poder repartir a los Indios, Españoles, Mestizos y demás castas, efectos, frutos, ni ganado algunos, bajo la pena irremisible de perder su valor en beneficio de los Naturales perjudicados y de pagar otro tanto, que se aplicará por terceras partes a mi Real Cámara, Juez y Denunciador; y en casos de reincidencia, formada Sumaria por el Intendente, y dando cuenta con ella a la Junta Superior de Hacienda, oídas las partes y justificado el delito, se aumentará el castigo hasta la confiscación de bienes y destierro perpetuo de los delincuentes...<sup>138</sup>

Prueba del celo que pusieron las autoridades para el cumplimiento de este decreto fue la misiva enviada por el Virrey Revillagigedo al Intendente de Zacatecas

---

<sup>137</sup> AHEZ, Intendencia, Gobierno, caja 2, 1793. Si tenemos en cuenta lo que se dice en la nota 88 en dos años la población de la entidad habría pasado de unos 50.000 habitantes a más de 87.000 lo que nos dice que los cálculos se hacían de manera aproximada y sin tener en cuenta los datos ofrecidos en 1791. Es cierto que la población de los territorios mineros oscilaba de manera notable, pues cuando se descubrían vetas nuevas en las minas, esto atraía nueva población y cuando la producción decaía muchos mineros se retiraban hacia otras localidades.

<sup>138</sup> *Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España de 1786*, artículo 12, pp. 19 y 20. <http://www.colmich.edu.mx/rersab/files/biblioteca/ordenanzas1786.pdf>

Felipe Cleere el 16 de diciembre de 1789 recordándole la prohibición de hacer repartos a los indios de frutas, efectos y ganados para que comerciasen libremente con los demás vasallos y se surtiesen de lo que necesitasen. Afirmaba que en algunos lugares se pensaba que suprimir estos repartimientos era perjudicial para los naturales pues estaban acostumbrados a este sistema.

Por eso el Virrey solicita al Intendente le informe si se continuaban practicando en la Provincia de Zacatecas los repartimientos y cuál era su opinión sobre la conveniencia o no de los mismos.<sup>139</sup> El 8 de enero de 1790 Felipe Cleere respondía a la Carta orden del 16 de diciembre de 1789 emitida por Revillagigedo a propósito de la prohibición sobre el repartimiento a los indios, afirmando que en Zacatecas no se daban dichas prácticas. Así mismo, el Intendente emite sus comentarios tal y como se le solicitaba, acerca de la conveniencia o no de dicha práctica. En este aspecto la respuesta fue larga, muy prudente y haciendo siempre referencia a la Subdelegación de Fresnillo, pues parece ser que era allí es donde se tenían las mayores sospechas donde se daba el repartimiento mercancías.

En primer lugar, dijo que la Intendencia se componía de seis Partidos o Reales de Minas, el de la capital Zacatecas, el de la Villa de Fresnillo, el de la Villa de Sombrerete, las poblaciones de Mazapil, Sierra de Pinos y Nieves. Que, salvo el Corregidor de Zacatecas, en las demás localidades la Audiencia de Guadalajara nombraba Alcaldes Mayores y que ninguno de ellos llevaba a cabo los repartimientos, con la excepción de la Jurisdicción de Fresnillo, allí decía, que como consecuencia del trabajo en las minas había repartimientos de frutos, efectos y ganados. Añadió luego que los trabajadores de dichas minas pertenecían a diferentes castas y que se movían de unos Reales de Minas a otros dependiendo de la prosperidad de sus minas y que era muy raro el indio legítimo, es decir el indio puro sin mestizaje. Como se puede ver, Cleere en ningún momento acusa al Subdelegado Evia de estar realizando repartimientos de mercancías a los indios, al tiempo que sostiene que no había indios puros y que la continua movilidad de la población minera hacía poco posible dar seguimiento a la solicitud del Virrey.

---

<sup>139</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 45, fojas 1 y 2.

Explicó después que en el Real de Minas de Fresnillo también se practicaba la agricultura tanto en la Villa de Jerez como en Tlaltenango. Allí los Alcaldes Mayores, que como decía antes eran nombrados por la Audiencia de Guadalajara, permitían dichos repartimientos, si bien desde siete años atrás Juan Antonio Evia no había consentido esas prácticas.<sup>140</sup>

A la hora de dar su opinión sobre la conveniencia del repartimiento de indios Cleere confiesa su extrañeza por semejante solicitud, pero dijo que lo haría con “imparcialidad y claridad” respetando y obedeciendo lo dispuesto en la *Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España de 1786* y que su escrito únicamente busca obedecer a la solicitud del Virrey. Se hace la transcripción de la opinión de Cleere al respecto, por ser muy interesante, ya que nos ofrece su visión sobre el indio:

No contemplo útil el cese del repartimiento a los indios, antes bien lo considero perjudicial a ellos, y a los esenciales objetos de la agricultura, e industria, tenemos repartidas experiencias de que los indios son, por lo común, de una indolencia tan congenial, que viven gustosos en el mayor abandono, no sólo de su personal comodidad, más también de sus adelantamientos, y particulares intereses, sin otra aplicación a siembras, artefactos, y todo género de industria, que la precisa y limitada para su necesario sustento, para la paga de sus tributos, y cargas parroquiales, sin mortificar su cuidado en las futuras contingencias, entregados a los vicios de la embriaguez, no conociendo el menor pudor, no contrayendo empeño más que en su natural desidia; de modo Señor Excmo., que el indio en general es el epílogo de la penalidad a nuestra vista, pero sin propio estímulo de redimirla, y por su deplorable constitución es inevitable compelerlos, a fin de que no se abandonen, que se contengan en sus viciosas inclinaciones, a que cultiven la Tierra, se apliquen a las artes, y vivan como racionales. El repartimiento es el más oportuno

---

<sup>140</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 43, foja 1.



remedio que hasta ahora se ha meditado, el cual no puede hacer un sujeto particular hacendero, y comerciante, porque todo indio, en general, no reconoce otro freno, para su propensión, que el temor del castigo, y rigor de la Justicia, con cuyo prospecto siempre los Alcaldes Mayores han sido los que han practicado el repartimiento del Ganado, Semillas y dinero para fomentar sus labranzas, y aún padecen considerables pérdidas, ya por su muerte, deserción u otros incidentes. Bien conozco, que este recelo ha dado margen a los Alcaldes Mayores, para que, cebados en su anhelo de enriquecer en poco tiempo, hayan tomado el pretexto de estas pérdidas, y riesgos de sus intereses para acrecerles con extraordinarias exorbitancia los precios, de lo que les fian.

Tan enorme exceso exige una rigurosa, pero metódica rectificación, y tengo por conveniente y menos dañoso el repartimiento por los Jueces del Partido, o Subdelegados de los Intendentes; pero fijándoles según los distritos y frutos de su territorio, los precisos términos de su repartimiento, conminándoles de que por la más leve queja de infracción padecerán las penas pecuniarias, y personales, que desde luego se les impongan, hasta la deposición de sus empleos, encargando a los Intendentes que celen con la más activa vigilancia su exacto cumplimiento; y estrechando V. excelencia sus superiores órdenes a todos, a fin de que cooperen al fomento de la Agricultura, de la Industria al beneficio particular de los propios Indios: que procuren infundirles la vergüenza, que renuncien a la desnudez, que tomen un prudente amor al interés, veneren la Religión, respeten al Rey, y sus ministros, y procedan en todo como fieles vasallos del mayor de los monarcas.

De lo expuesto colegiré la Superior trascendencia de V. excelencia, que de no repartir a los indios se dificulta o embaraza la paga de sus tributos: al Hacendero la venta de sus ganados, y esquilmos (que no les fiará por falta de seguridad) al mercader el expendio de sus efectos, para el consumo de unos y otros: y

decaerá considerablemente también la renta de Alcabalas, en esta parte con la privación del repartimiento; cuya funesta consecuencia es resultante contra la Real Hacienda, y trascendental en perjuicio de la Causa pública.<sup>141</sup>

Como se puede apreciar el Intendente no sólo no se mostraba contrario a los repartimientos, sino que hasta los consideraba beneficiosos para los indios por considerarlos perezosos y ser esa la única manera de hacerlos tributar a la Corona e integrarlos a la sociedad virreinal. Ahora bien, como era consciente de que se habían producido abusos y que seguramente habrían llegado quejas a la capital del virreinato, era necesario un cambio que para el Intendente consistía en que los repartimientos no los realizasen los Alcaldes Mayores sino los Jueces de Partido o bien los Subdelegados. De ese modo podrían continuar los repartimientos de útiles a los indios, al tiempo que se intentaban corregir los abusos cometidos. La respuesta del Virreinato se emitió el 24 de noviembre de 1790 el Conde de Revillagigedo informaba al Intendente Felipe Cleere de haberse enterado de que algunos Subdelegados de la Intendencia de Zacatecas incumplían lo dispuesto en el citado artículo 12 e incurrían en los antiguos e injustos repartimientos de mercancías a los indios. Por ello ordenaba al Intendente Cleere que tomase las medidas necesarias para evitar dicho abuso castigando a los culpables de éste. En la misma misiva el Virrey explicaba la causa de dicha infracción y qué consistía en que los comerciantes pudiesen llegar hasta los pueblos de indios libremente para venderles sus mercancías, pero evitando que recurriesen al engaño exigiendo precios muy elevados y al no poder pagarlos los indios luego eran obligados a trabajar para dichos comerciantes.

Le dirigen a que los Indios y demás vasallos de S. M. traten y comercien libremente, donde y con quien les acomode para surtirse de todo lo que necesiten, esto es muy justo y V.S. tienen también la estrecha obligación de celar su observancia, protegiendo a los comerciantes que se avecinden en los Pueblos, cuidando de que

---

<sup>141</sup> *Ibidem*, fojas 4 y 5. También en AGNM, Subdelegados, vol. 35, 1789-1790, Exp. 6, fs. 42-44. Año: 1790. Zacatecas. Informe del Intendente de Zacatecas, sobre repartimiento con los indios

así estos como los hacedores hayan las ventas y contratos lícitos, regulares y corrientes de sus mercaderías, efectos y esquilmos sin causar engaños ni vejación a los Indios y demás resaltos pobres, y animado [foja 3] a todos para que a la buena fe de sus honrados procedimientos, correspondan los beneficios y utilidades recíprocas que ya experimentan y les ofrezcan mayores los afana de su industria y trabajo personal.<sup>142</sup>

La cuestión del repartimiento de indios llegó también a oídos de la corte pues un documento muy reservado llegaría hasta el Intendente de Zacatecas procedente de AranJuez con fecha de 13 de mayo de 1791 recordando la prohibición del repartimiento de mercancías a los indios.<sup>143</sup>

El 22 de agosto de 1792 nuevamente Revillagigedo da cuenta de las dificultades que se estaban encontrando para aplicar el artículo 12 y su prohibición, en ese sentido afirma el Virrey:

El cumplimiento del art. 12 de la Real Ordenanza de Intendentes que trata de la abolición de repartimientos ha ofrecido siempre en su práctica dificultades de tan difícil combinación que a pesar de la actividad con que el Gobierno se ha dedicado a vencerlas auxiliado de los Magistrados de su mando, no ha encontrado todavía el precioso medio de poderlo verificar, con todo el lleno de utilidad y de ventajas que movieron el benigno Real ánimo de S. M. para dictar aquel soberano precepto por la felicidad de sus fieles y amados vasallos de estos dominios.

Sin embargo, infatigable mi celo porque tenga la debida observancia no descansa hasta ir proporcionándome, dios que puedan conducir a un fin tan deseado.<sup>144</sup>

Dicho lo cual el Virrey aclaró que se debían ver las excepciones y los casos individuales para poder determinar que se entendía en cada provincia por

---

<sup>142</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 36, fojas 2 y 3.

<sup>143</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 37, foja 1.

<sup>144</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 52, foja 1.

repartimiento. Al mismo tiempo establece que dichas prácticas debían limitarse, expresando todos los hechos necesarios para poder justificarlas cuando se considerasen necesarias. Como se puede ver la ambigüedad de las palabras del Virrey permitían una interpretación particular y favorable al mantenimiento de dichos repartimientos cuando se considerasen beneficiosos y necesarios.

En enero de 1799, un acuse de recibo del Teniente Letrado José de Peón Valdés al Virrey Don Miguel José de Azanza da cuenta que desde el 13 de junio del año 1798 el Rey Carlos IV otorgaba al Intendente de Zacatecas “tocar privativamente a su Autoridad el conocimiento de las causas de repartimientos”<sup>145</sup> es decir que se le permitía juzgar y decidir sobre los pleitos que se suscitasen por los repartimientos. Otro documento de Don Francisco de Saavedra y Sangronis, quien por aquel entonces era Oficial Quinto en la Secretaría Universal de Indias, confirma la autorización que se le hace al Intendente.<sup>146</sup>

Ya en agosto de 1805 se vuelven a suscitar dudas a propósito de los repartimientos pues llegó a la Intendencia un mandato del Virrey el 16 de agosto de 1805, en donde el Virrey decía que los Subdelegados de la Intendencia de Zacatecas permitían abusos y desórdenes a causa de los repartimientos y comercio con los indios trasgrediendo lo dispuesto por el artículo 12 de la Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes. Además, exigía el Virrey que se le informase sobre cuáles Subdelegados incurrieran en aquellas para que se les aplicase el castigo correspondiente.<sup>147</sup> El Teniente Letrado de Zacatecas e Intendente interino tras recibir la orden virreinal se dirigió a todos los Subdelegados para que le informasen si existían repartimientos a los indios en su territorio. El 4 de septiembre del mismo año el Subdelegado de Fresnillo Manuel Díaz de los Ríos le contestó diciendo que turnaría el oficio a sus tenientes al tiempo que le informa de no haber en la Villa de Fresnillo ningún tipo de repartimiento.<sup>148</sup> La respuesta definitiva se elabora el 30 de diciembre de 1806 y en su escrito, el Subdelegado

<sup>145</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 46, foja 1.

<sup>146</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 47, foja 1.

<sup>147</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 15, foja 1.

<sup>148</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 11, foja 1

Manuel Díaz de los Ríos, se dirige a José de Peón Valdés, dando cuenta de haber recibido la solicitud del Fiscal Protector de Indios del 28 de noviembre de ese mismo año sobre el modo en el cual debían proceder los deudores para cobrar aquello que se les debía para no atropellar la jurisdicción real. En su respuesta el Subdelegado afirmó que al no haber repartimientos en su jurisdicción no había ningún tipo de vejación hacia quienes tenían deudas, ni afán de lucro entre los deudores. Sí reconocía la existencia de personas encarceladas, pero por no haber cumplido con el pago de sus deudas.<sup>149</sup>

Continuamente, como se ha podido ver, se enviaban recordatorios a los Subdelegados de Fresnillo para que velasen porque no se les hiciesen repartimientos a los indios, ni que estos prestasen servicios personales por los mismos. El 22 de agosto de 1813 el nuevo Subdelegado de Fresnillo Pedro Joaquín Miguelajauregui informaba que había recibido el bando con la derogación y anulación de las mitas, repartimientos, y todo servicio personal de indios, al tiempo que informaba que haría llegar copia del mismo a toda la población de Fresnillo y a la de los Partidos dependientes.<sup>150</sup> Por todo ello es fácil de suponer que se continuaba, pese a las prohibiciones haciendo repartimientos de mercancías a los indios y sometiéndolos luego a realizar trabajos con los que pagar sus deudas.

### **III. VII El trabajo como moneda de cambio por la prestación de servicios**

Un tema también relacionado con los repartimientos de mercancías a los indios y que también generaba cierto escozor en algunas autoridades trata del pago por los servicios religiosos que los indios, al igual que las otras castas, solicitaban y que cuando no había dinero para pagarlos se saldaban mediante el trabajo personal. Como se producían abusos exigiendo más trabajo personal por parte de los indios del necesario para cubrir el pago de dichos servicios religiosos, seguramente ante las quejas de los indios las autoridades tomaron cartas en el asunto prohibiendo

<sup>149</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 4, foja 1

<sup>150</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 38, foja 1

dicha forma de pago. Sobre dicha cuestión se conserva documentación sobre lo que ocurría en la Subdelegación de Fresnillo a tenor de una orden emitida por el Virrey Revillagigedo y que no era sino un recordatorio a propósito de la prohibición de que los indios prestaran servicios a los curas, como pago por su acción pastoral expresada en el artículo 224 de la Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España de 1786 y al mismo tiempo que no hubiese excesos en el cobro de aranceles a los indios.<sup>151</sup>

La orden de Revillagigedo fue reenviada por José de Peón Valdés a todos los Subdelegados después del 23 de octubre de 1793. La respuesta de Juan Antonio de Evia se elaboró el 17 de noviembre de 1793 y en ella informaba de haber transmitido la orden a los Tenientes de Jerez y Tlaltenango para que informasen al respecto.<sup>152</sup> Sobre este punto la respuesta del Subdelegado de Nieves José Vicente León Yáñez, afirma que muchas veces eran los mismos indios los que prestaban servicios a los curas sin cobrarlos, pero que el mismo procuraría que se pagase con justicia por dichos servicios conforme a lo establecido por las leyes.<sup>153</sup>

Sobre los servicios que prestaban los indios a los curas existe otro documento del 25 de agosto de 1813 firmado por Manuel de Retegui, quien fue Alcalde y teniente de Justicia Mayor de Fresnillo en donde informaba de la recepción del bando enviado por el Intendente Comandante General Santiago de Irisarri el 2 de junio de dicho año junto con un Decreto de las Cortes del 9 de noviembre de 1812 y con la orden de ser observado, emitida por la Regencia del Reino el 13 de noviembre del mismo año. En el decreto se establecía la prohibición de cualquier servicio personal, ya fuese la mita, o la contribución real, siendo además eximidos los indios de cualquier servicio a corporaciones, funcionarios públicos o párrocos. Además, se decía que la reedificación de las casas municipales, los caminos, puentes y cualquier otra obra de carácter público debían realizarlas los vecinos de

---

<sup>151</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 23, foja 1

<sup>152</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 24, foja 1

<sup>153</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 25, foja 1

los pueblos cualquiera que fuese su casta.<sup>154</sup> Además se establecía que los indios mayores de 25 años o casados debían recibir tierras que no fuesen de particulares de dominio comunal, para ello las diputaciones provinciales debían encargarse de dicho mandato. No se olvidaban tampoco de la educación de los indios disponiendo que todos los colegios debían otorgarles becas. Por último, decía que todas las autoridades y lo curas párrocos debían de conocer el decreto y también el pueblo pues debían ser leído tres veces en las misas.<sup>155</sup>

Como se puede ver la insistencia en las continuas indicaciones para que no se utilizase a los indios para los trabajos públicos y que se prohibiese que éstos trabajasen para los funcionarios o para los curas parece indicarnos que, pese a estar prohibidos los antiguos abusos hacia los indígenas continuaron de forma, más o menos velada, durante el régimen de Intendencias en la Subdelegación mencionada.

### **III. VIII El proceso para elegir un nuevo subdelegado.**

En la segunda caja sobre la Subdelegación de Fresnillo que se conserva en el Fondo Intendencias del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas se conserva la petición, con fecha del 12 de agosto de 1801, del Intendente de Zacatecas para solicitar la sustitución de Juan Antonio de Evia, como Subdelegado de Fresnillo, dirigida al Virrey Don Félix Berenguer de Marquina y la lista de los posibles candidatos. El proceso como se verá fue bastante largo pues todavía hay documentos de Fresnillo hasta 1805 en donde todavía parece la firma de Evia como Subdelegado fresnillense.

La solicitud de Rendón a su vez estaba motivada por un oficio del mismo Virrey fechado el 21 de julio de 1801 en donde se decía que ya Evia había cumplido con los cinco años de prórroga que se le había otorgado en el cargo y que era pertinente proceder al nombramiento de un nuevo subdelegado. Además en dicho oficio también se decía que no debía consultarse al Virrey la concesión de una

---

<sup>154</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 3, Documento 42, foja 1.

<sup>155</sup>dem.

nueva prórroga a favor de Evia, además se debía proponer a un posible sustituto y también proponer a un nuevo regidor para la villa de Fresnillo. Igualmente el Virrey mantenía la propuesta de dividir la subdelegación en dos dejando que la de Fresnillo comprendiera sólo la citada villa junto con Valparaiso y el Burgo de San Cosme<sup>156</sup> y formándose la segunda a partir de Jerez y Tlatenango.

Propuso entonces el intendente zacatecano a los siguientes candidatos: en primer lugar a Don Manuel de Saavedra y Álvarez, quien era hijo legítimo de Don José Saavedra Arias y Somoza, Brigadier de los Reales Ejércitos y antiguo Gobernador de la Villa de Albuquerque, en el Reino de Nuevo León y de Doña Bernarda Albares y Borgues. Manuel era Teniente de la Primera Compañía de las Milicias Provinciales de la Legión del Príncipe, por nombramiento expedido el mes de febrero del año de 1789 por el Señor D. Vicente Herrera y Ribero, Caballero de la Orden del Carlos III, Regente de la Real Audiencia de México y Capitán General en el Virreinato de la Nueva España. Junto con dichos cargos, tras el fallecimiento de Don Matías de Gálvez, por nombramiento de Don Eusebio Sánchez Pareja, era Presidente Regente de la Real Audiencia de Guadalajara, Gobernador y Comandante General del Reino de la Nueva Galicia, según el nombramiento expedido el uno de febrero y el dos de septiembre de 1789. Además contaba con el mérito de haber sido corregidor en los Partidos de Tonalá y Cuquío, cargos por los que se había sometido a juicio de residencia y que habían sido aprobados por la Real Audiencia del Distrito el día 12 de enero de 1789. Además, como mérito del susodicho, había declaraciones procedentes de 22 testigos que calificaron positivamente los méritos y servicios que contrajo en el corregimiento de Cuquío fechadas el 28 de junio de 1789. Del mismo modo se aportó como mérito un escrito de D. Eusebio Sánchez Pareja en donde se mencionaba que los naturales de Tonalá, Toluquilla y San Martín habían manifestado su deseo para que D. Manuel continuara al frente de aquel corregimiento por el amor y benignidad con que los trataba, lo que había supuesto el pago puntual de los vecinos en sus contribuciones. Otro de los méritos que se mencionó fue el nombramiento que había recibido del

---

<sup>156</sup> AHEZ, Intendencia, subdelegación de Fresnillo, Caja 2, Exp 2, Documento 1, foja 1



intendente de Valladolid, D. Felipe Díaz Ortega, quien lo nombró subdelegado del partido de Cuizeo de la Laguna en donde se mantuvo por poco tiempo, ya que Rendón lo nombró Subdelegado de Sombrerete, cargo en el que ya estaba a punto de cumplir cinco años el día 12 de agosto de 1801 y sobre cuyo manejo el Intendente afirmaba no tener queja alguna, tal y como constaba en el informe que había dirigido a la Real Audiencia del Reino de la Nueva Galicia así como por la documentación que Rendón envió por cuadruplicado al Virrey.<sup>157</sup>

El segundo candidato propuesto era otro militar, Don Onofre Sanz, originario del Reino de Castilla la Vieja, quien había servido como veterano desde soldado raso hasta el grado de Cabo Primero en el Regimiento Asturias con el cual pasó al Reino de la Nueva Galicia, en donde alcanzó el grado de Sargento en las milicias provinciales de la legión de San Carlos en donde se licenció estando bajo las órdenes del Señor D. Pedro Tercero Subinspector General de las tropas de Su Majestad, y desde entonces había trabajado en la recaudación de tributación en Zacatecas.

El tercer candidato propuesto fue Don José Ramón Camino y Montero, hijo legítimo del capitán Don José camino y Montero, y de doña María Josefa de la Vega, quien por su buena conducta y por su lealtad al Rey, se le había otorgado el empleo de Teniente de Justicia Mayor del Rey de Chalchihuites. Desde allí pasó al Real de San Miguel del Mezquital en el Partido de Nieves para ocupar también el puesto de Teniente de Justicia Mayor y, por último, había sido nombrado Subdelegado de la Villa del Nombre de Dios por nombramiento del Señor Gobernador Intendente de Durango D. Bernardo de Bonavía y Zapata.

Los tres individuos eran considerados idóneos para el empleo de Subdelegado de Fresnillo en sustitución de Evia, pero el Intendente recomendaba en primer lugar a Manuel de Saavedra y Álvarez por ser quien tenía más méritos en la carrera como Oficial Real también por sus circunstancias personales, ya que tras haber sido sometido a juicio de residencia y contando ello gracias a un escrito de la

---

<sup>157</sup> *Ibidem*, fojas 2-3.

Real Audiencia del Reino de la Nueva Galicia, podía considerarse una persona honrada e idónea para el cargo.<sup>158</sup>

Del mismo modo el Intendente, teniendo presente la intención del Virrey de dividir la Subdelegación de Fresnillo en dos, propuso que la otra Subdelegación estuviera compuesta por el partido de la Villa de Jerez, Tlaltenango y Monte Escobedo. Igualmente propuso a tres candidatos para ocupar el cargo de Subdelegado.

En primer lugar consideró a Don Pedro José de Saavedra, hijo legítimo de Don Juan Lorenzo de Saavedra, quien había sido Administrador de Rentas Reales en la Villa de Cuernavaca y guarda almacén de la Provincia de Veracruz. Su hijo contaba con el antecedente de haber servido como Oficial Mayor en la Caja Real de Sombrerete desde el día 1 al 24 de marzo de 1786, sustituyendo por enfermedad al Oficial propietario, destacando además que en ese tiempo se había establecido un nuevo método de registro por partida doble. Como se había desempeñado con total acierto y diligencia, en otra enfermedad del citado propietario, volvió a desempeñarse provisionalmente en dicha plaza hasta el 30 de abril de 1788. Del mismo modo siendo Administrador del Alcabalas y Correos en la Villa de Fresnillo Don José Martínez de Arrieta, padre político de Don Pedro, lo destinó a despachar en dichas oficinas, en donde su desempeño fue eficaz de modo que desde el año de 1780 hasta finales del de 1784, en que falleció Arrieta, recibió de éste el encargo de las administraciones antes mencionadas, manejándolas de manera desinteresada y con la aprobación de sus superiores y sin percibir remuneración alguna por su trabajo. Y por último cuando se estableció la Intendencia de Zacatecas se había destacado como Secretario, durante cuatro meses y medio, al servicio del Intendente D. Felipe Cleere.

En segundo lugar Rendón propuso a D. José Vicente de León Yáñez, quien había ocupado el cargo de Teniente de Justicia en el Real de San Juan Bautista de Pánuco, del Distrito de la capital de la Intendencia y luego había sido nombrado

---

<sup>158</sup> *Ibidem*, foja 4.

Subdelegado en el Real de Santa María de las Nieves por encargo del Teniente Letrado D. José de Peón Valdés.

El tercer candidato fue Don Juan de Echegoyen, originario del Reino de Castilla, de la Provincia de Vizcaya, cuyo mérito era el de haber trabajado durante seis meses, manifestando buena conducta y honradez en San Pantaleón de la Noria perteneciente a la jurisdicción de Sombrerete.

Como en la ocasión anterior, Rendón afirmó que las tres personas propuestas eran idóneas para la obtención del empleo, pero recomendaba en primer lugar al primero, por ser el que más méritos había contraído, así como por sus circunstancias personales que lo hacían acreedor al cargo. Y firmó el documento en Zacatecas, el 30 de octubre de 1801.<sup>159</sup>

### **III. VIII. A. La solicitud de Manuel Saavedra y Álvarez**

A la solicitud del Intendente se sumó la de Manuel Saavedra y Álvarez, quien se dirigió a Francisco Rendón solicitando la plaza de subdelegado de Fresnillo aportando para ello la relación de sus méritos y una serie de cartas de recomendación. Para ello comenzó diciendo que era el actual subdelegado de la Real Hacienda de la villa de Llerenas y Real de Minas de Sombrerete, por nombramiento real a través del mismo Rendón y que estaba a punto de cumplir cinco años en el cargo a partir del día 12 de noviembre de 1801. Durante ese tiempo afirmó que había demostrado su celo en el empleo recibido no dejando nunca de satisfacer a sus superiores ni recibiendo queja alguna por su desempeño que lo pudiera inhabilitar para continuar en el servicio a la Corona. Era por ello que manifestaba su deseo de no quedarse sin empleo ni destino, de modo que solicitaba se le otorgase el cargo de subdelegado de la Fresnillo. Añadió además que en Sombrerete se había destacado por iniciar las obras para la reparación y construcción de las casas reales, de la alhóndiga y de la cárcel, al igual que había

---

<sup>159</sup> *Ibidem*, fojas 4-5.

hecho Evia en Fresnillo. Además destacó que tanto las casas reales como la alhóndiga ya estaban terminadas dotando ambas edificaciones con un frontispicio y con arcos en la primera planta, si bien no se pudieron usar en la segunda planta por la falta de recursos económicos en la caja de propios de Sombrerete. Recordó además que el mismo Rendón lo había visto en su visita a Sombrerete en el año de 1800.

A dichas construcciones sumó la edificación de un puente en el barrio de la Pila de cal y canto también con toda solidez, el cual era sumamente necesario para el tráfico de las aguas que diariamente abastecían a la población de Sombrerete y que se pudo levantar gracias a su trabajo personal y su empeño pues había considerado que la construcción del puente era fundamental para la localidad. Además dijo que su costo había sido de más de mil pesos, de los cuales sólo trescientos habían salido de la caja de propios, siendo el resto recolectado por el mismo Manuel entre los vecinos de la Villa.

Destacó a su vez, como había atendido la limpieza y el adorno de la villa, sin descuidar sus demás obligaciones en los importantes ramos de la minería, comercio y agricultura, logrando un notable incremento en la producción agraria gracias a su empeño por dotar a los labradores de las semillas necesarias, lo que se pudo ver en el hecho de haberse cosechado cerca de dos o tres mil fanegas,<sup>160</sup> cuando con anterioridad las cosechas eran muy pobres y escasas, lo que hacía necesario recurrir a la caja de propios y arbitrios para comprar grano en otras jurisdicciones con el que abastecer a la población de Sombrerete.

Otro mérito que destacó fue el de no ser deudor a la Real Hacienda de ninguna cantidad como lo acreditaba la certificación que acompañaba a su relato de méritos anteriores y emitida por D. Pablo de Agudo, Ministro Tesorero de la Real Caja de Sombrerete.

---

<sup>160</sup> Cada fanega equivalía a unos 43 kilogramos.

Y en último lugar Manuel Saavedra recurrió también a sus necesidades personales y las de su familia, ya que no podía permitirse quedar sin empleo por no contar con ahorros para sostenerla.<sup>161</sup>

### **III. VIII. B. La solicitud de Onofre Sanz**

Al igual que en el caso del primer candidato también se añadió la de D. Onofre Sanz, quien dijo ser originario del Reino de Castilla la Vieja y residente en la Villa de Sombrerete, explicó el motivo por el cual se dirigía al Intendente Rendón, que era el de saber que estaban por concluir algunos oficiales reales en sus cargos otorgados por cinco años y como la intención del intendente era sustituirlos por otros, según los méritos y servicios que habían adquirido en el servicio a su Majestad. Recordó Onofre que dicha información se la había proporcionado el mismo Rendón durante su visita a Sombrerete el año anterior.

Onofre afirmó que había servido en España como militar veterano desde la clase de soldado raso, que posteriormente había obtenido el rango de Cabo Primero en el Regimiento de Asturias con que había llegado al Reino de la Nueva Galicia, donde pudo ascender a Sargento Primero en el cuerpo de las milicias provinciales y legión de San Carlos de la ciudad de San Luis Potosí. Sirvió en dicha unidad militar por el espacio de quince años sufriendo el rigor y la dureza propia del servicio de las armas, tratando con su relato de establecer un vínculo con el Intendente que también era militar. Añadió después que dejó la carrera militar porque la soldada no era suficiente para poder mantener a su familia. Por lo visto el sueldo de un sargento de milicias era de quince pesos mensuales, si bien Onofre destacaba que posteriormente había trabajado recaudando tributos en los lugares de los Reales de Sierra de Pinos, Nieves y de Sombrerete con la plena satisfacción de sus superiores, ya que había logrado incrementar la recaudación al real erario, como le debía constar a Rendón.

---

<sup>161</sup> AHEZ, Intendencia, subdelegación de Fresnillo, Caja 2, Exp., 2, Documento 2, foja 1-3

Del mismo modo que Manuel Saavedra hizo alusión a las necesidades de su familia, pues se componía de una esposa y de siete hijos menores de edad, lo que les ocasionaba hallarse en situación de miseria hasta el punto de requerir Onofre que la documentación enviada a la Intendencia le fuera devuelta después de haberla consultado. Insistió en su problema de falta de recursos afirmando que su salario como recaudador de tributos no era suficiente para atender sus necesidades por lo que le rogaba al Intendente que tuviera a bien proponerlo para alguna de las Subdelegaciones que pudieran quedar vacantes y más teniendo en cuenta que ya había concluido el tiempo de cinco años para los que habían sido elegidos dichos Subdelegados.<sup>162</sup>

### **III. VIII. C. La solicitud de José Ramón Camino y Montero**

La siguiente solicitud procedía de Don José Ramón Camino y Montero, quien ya había sido Subdelegado de la Villa del Nombre de Dios en la Provincia de la Nueva Galicia, pero al contrario que los otros dos candidatos, éste no había sido militar, sino hijo de uno el difunto Capitán retirado, D. José Camino y Montero ex Subdelegado de la Villa de Sombrerete. José Ramón no dejó tampoco de mencionar que era poseía una familia numerosa y que en ese momento no contaba con ningún empleo con el cual sostener a los suyos. Como dato curioso hay que decir que no se encontraba en el territorio de la Intendencia sino en Jalisco, pues su oficio estaba fechado el 25 de agosto de 1801 en la Villa del Nombre de Dios.<sup>163</sup>

La solicitud de Camino y Montero fue acompañada de un dossier compuesto por 11 hojas en donde el solicitante incluyó varias cartas de recomendación. En primer lugar lo conformaba una declaración, del aquel entonces Subdelegado de la Villa de Sombrerete Juan José Barragán y Ortega, en donde daba testimonio de veracidad a la documentación que presentaba el interesado.

---

<sup>162</sup> *Ibidem*, foja 3.

<sup>163</sup> AHEZ, Intendencia, subdelegación de Fresnillo, Caja 2, Exp., 2, Documento 4, foja 1.

La segunda carta de recomendación era de José Joaquín de Mier y Campa, escribano público de Cabildo, minas, registros, Real Hacienda y Caja de la Villa de Llerena Real y Minas de Sombrerete, su jurisdicción y partido, quien afirmaba que desde el mes de septiembre del año pasado de 1788 conocía a D. José Ramón Camino y Montero, quien procedía del Real de San Gregorio de Mazapil. Sobre él afirmaba que había oído a muchas personas que era hijo legítimo y de reconocido matrimonio del capitán D. José Camino y Montero, Justicia Mayor y Subdelegado de Real Hacienda de la Villa de Fresnillo y de su difunta esposa Doña María Josefa de la Vega, originaria y vecina de la Villa de Chihuahua. Certificaba a sí mismo que lo había visto vivir en su casa y compañía y que lo trataba como hijo, y aquél por su parte se dirigía al capitán como padre. Por dicho motivo había sido considerado en Fresnillo como persona de buena conducta, lo que también le sirvió para obtener el empleo de teniente de justicia mayor del Real de Chalchihuites perteneciente a la Intendencia de Zacatecas. Sin embargo, también destacaba que había dejado el cargo a consecuencia de la escasa percepción que recibía por el mismo, que no le permitía mantener a su familia. Tras dicho empleo había conseguido otro junto al citado escribano, desde el día 30 de abril de 1801, como Segundo Oficial, donde le ayudaba con toda clase de asuntos, actuando con el secreto y fidelidad que exigía el cargo y sin haber recibido ninguna advertencia en el desempeño de sus obligaciones. Mier y Campa firmó la certificación en Sombrerete el día 15 mes de enero de 1796 recordando que era Escribano Público de Cabildo y Real Hacienda, en la republica de naturales del Pueblo de San Francisco de los Llanos de Tonalá en los términos de este Real de Chalchihuites. Y puso como testigos a D. José Antonio Juárez, D. Plácido Loera y D. José Pablo Camino y Montero, presentes y vecinos.

El tercer documento fue también un certificado Pedro Domingo de Treto quien afirmaba que D. José Ramón Camino y Montero había sido Teniente de Justicia Mayor (con aprobación del Sr. Intendente de esta Provincia, que fue de este Real su Jurisdicción y Partido de Tonalá; que había ejercicio bien y cumplidamente el encargo hasta renunciar a él, por no poder sostener a sus hijos con el salario que le proporcionaba el cargo. Además afirmaba que D. José Ramón los había atendido

correctamente mientras permaneció en el cargo de juez, administrándoles la justicia con integridad y atendiendo sus derechos, ejerciendo el cargo de Procurador en dicho pueblo con justicia, por lo que se hizo acreedor de su aprecio lo que explicaban que jamás presentarían ninguna queja contra él, ni siquiera de manera extrajudicial ante ningún superior. Por ello lo certificaba a solicitud de José Ramón Camino y Montero en la sala de Ayuntamiento del Pueblo de Tonalá, el día 14 de marzo de 1793. El documento además fue jurado y firmado por Pedro Domingo de Treto, en aquel momento Teniente de Justicia Mayor con la aprobación del señor Intendente de esta Provincia. También lo firmaron el Gobernador Francisco Onofre; el Alcalde Juan José Clímaco de la Rosa; el Regidor José Ortiz, Juan José Clímaco de la Rosa; el Alguacil Mayor Santiago Martínez; así como por Juan José Clímaco de la Rosa; por el Capitán de Guerra Marcelo de la Rosa; por Blas de Arce; y por las demás personas principales y pertenecientes a la comunidad de Chalchihuites como: Juan José Clímaco de la Rosa, Escribano de este Pueblo; D. Pedro Domingo de Trejo Teniente de Justicia mayor de este Real de San Pedro de los Chalchihuites, con confirmación del Sr. Intendente de esta Provincia.

El siguiente certificado fue de Diego Rafael de Quiñones, sucesor de José Ramón Camino y Montero como Teniente de Justicia en Chalchihuites, quien afirmaba que José Ramón había cumplido con sus respectivas obligaciones, evitando durante el tiempo que lo manejó, se produjesen desórdenes, ni incomodidades en dicho vecindario, pero al resultar escasos los pagos que percibía por el ejercicio de tal oficio, se había visto obligado a renunciar al mismo. Quiñones afirmó que el documento se elaboraba a solicitud del mismo José Ramón Camino y Montero y que firmaba el oficio en el Real de los Chalchihuites, el día 15 del mes de marzo de 1793 siendo testigos: D. José Amador de Mancina, D. Manuel Castañeda y D. Pedro Martínez presentes y vecinos de Chalchihuites por no contar, en ese momento la localidad, con un Escribano Público ni Real. Firmaron el documento: Pedro Domingo de Trejo; Testigo Francisco Mesa; Testigo Cosme Saenz; D. Diego Rafael de Quiñones: Cura por su Majestad y Vicario Juez Eclesiástico de dicho Real de San Pedro de los Chalchihuites cuyo nombramiento lo había recibido del Sr. D. Esteban Lorenzo de Tristán, Obispo del Consejo del Rey.



Un nuevo certificado de Quiñones se sumó al anterior, pero en este caso procedente de Pinos, afirmando que José Ramón Camino y Montero había cumplió con los preceptos anuales de la Santa Madre Iglesia mientras administró justicia, no hubo desórdenes ni incomodidad en el vecindario de Chalchihuites, atendiendo todos los casos concernientes a su empleo con madurez no dejando de oír a todos aquellos que le pedían justicia escuchándolos con atención y humanidad. Repitió luego la idea de su abandono del cargo por razones de índole económica pues no podía sostener con decencia a su familia. También certificó que no se le conocía ningún vicio que le impidiera ejercer dicho empleo. El documento fue firmado a petición de Ramón Montero en Pinos, el día 11 de junio de 1793 por Diego Rafael de Quiñones, así como por José Vicente León Yáñez, Justicia Mayor y Subdelegado de la Real Hacienda del Partido de Santa María de las Nieves y su Jurisdicción por nombramiento hecho por el Señor D. Felipe Cleere, Corregidor Intendente de la Capital de Zacatecas.

En el siguiente certificado se puede apreciar que durante un año y tres meses José Ramón Camino y Montero fue también encargado de la Jurisdicción Real Ordinaria, como teniente de justicia en el Real de San Miguel del Mezquital, Desde Nieves, el subdelegado, José Vicente León Yáñez, afirmó que el susodicho se había portado con honradez, exactitud, celo y desinterés, hasta su renuncia voluntaria voluntariamente, acto que no estuvo motivado por ningún incidente que ensombreciera su desempeño. El documento había sido solicitado por José Ramón Camino y Montero, en el Real de Nieves, el día 16 del mes de octubre de 1794, quien, como se puede ver había trabajado en varios lugares preocupándose de que hubiera constancia de sus labores. El documento también contó otras firmas como las de José Sixto Fuentes y por José Lorenzo Yáñez.

También el Cura Párroco del Mezquital Don Rafael Díaz de Noriega -quien regentaba la Iglesia de San Miguel del Mezquital, y además era Vicario Juez Eclesiástico de su Partido y del de San Juan también del Mezquital, cargos ambos concedidos por el Dean y Cabildo gobernador mientras se halló vacante la sede episcopal de la Santa Iglesia Catedral de Durango- certificó a favor de Camino y

Montero diciendo que en el año y medio que ejerció el empleo de Teniente de Justicia Mayor de dicho Real y su jurisdicción, había servido bien, cumpliendo sus obligaciones con diligencia y atendiendo las órdenes de sus superiores y castigando como buen juez, con prudencia y mansedumbre los pecados públicos y escandalosos. De este modo había puesto de manifiesto su honradez y su conducta cristiana. También lo consideró una persona de vida arreglada y desinteresada, por lo que al no tener ningún defecto que oponer a su forma de proceder en el cumplimiento de su ministerio y respectivos deberes, sino más bien considerarlo persona digna de alabanzas por su solicitud en el mantenimiento de la paz pública, la tranquilidad y seguridad de los vecinos, otorgaba dicha certificación en San Miguel a petición verbal del interesado el día 3 días de noviembre de 1794.<sup>164</sup>

La siguiente certificación presentada procedía de un grupo de vecinos de la Villa del Nombre de Dios encabezados por Bartolomé Gil y Gorantes, quien era Síndico Procurador personero del común de dicha Villa del Nombre de Dios, quien afirmaba que José Ramón Camino y Montero había sido Subdelegado de las cuatro causas de la referida localidad y su jurisdicción, siempre se había manejado en la administración de Justicia con desinterés, celo y diligencia en beneficio del público sin perjudicarlo y procurando la felicidad de los vecinos, sin otro interés que el de la caridad a que había sido muy propenso. También había permitido el uso de los caudales de la caja de propios y arbitrios para abastecer dicha villa de semillas, sobre todo en el año de 1799 cuando fueron escasas. Recordó que su buen gobierno había impedido que la villa sufriera una hambruna. Asimismo, destacó su desempeño a la hora de atender los asuntos de Real Hacienda, labor que desarrolló con exactitud. Por ello el Síndico Procurador personero elaboró el documento en la Villa del Nombre de Dios, el día 17 de agosto de 1800. Firmaron luego como testigos: Don Juan José Silva y Vega y Don Juan José Ávila, quienes eran vecinos de la localidad, junto con: Bartolomé Gil y Gorantes, Juan José Sylva y Vega, Juan de Ávila y Don José Antonio Castaños, Capitán de Dragones Provinciales de las milicias de San Juan Bautista, Alcalde menos antiguo y Teniente General de Justicia

---

<sup>164</sup> Todas estas certificaciones se pueden encontrar en el expediente mencionado con anterioridad.

mayor de la Villa de Sombrerete con aprobación del señor Intendente de la Provincia de Zacatecas.

Desde la hacienda de San Amador del Mortero obtuvo otro certificado en donde se hacía alusión a su trabajo como Subdelegado de la Villa del Nombre de Dios. José Antonio Castaños dejó constancia de cómo en el tiempo que se desempeñó como Subdelegado en la citada villa, actuó con esmero y escrupulosidad administrando justicia de manera correcta, oyendo a los pobres y actuando con compasión, tal y como exigía el precepto cristiano de la caridad. Destacó luego su carácter incorrupto ya que a pesar del escaso salario que padeció, nunca cobró más derechos que aquellos señalados por el arancel. Por último subrayó que siempre había atendido correctamente los asuntos de la Real Hacienda y el beneficio del público en general. El documento se elaboró por escrito a petición del mismo José Ramón Camino Montero en la Hacienda de San Amador del Mortero el día 23 de agosto de 1800 figurando como testigos don José Guerra y don José Moreno. Y lo firmé con los de mi existencia a falta de todo escribano doy fe. José Antonio Castaños, de asistencia Juan José Castro y Mascareñas; de asistencia Tomás Vázquez.

Camino y Montero obtuvo también una constancia de la república de naturales del pueblo de San Francisco del Mal País, Pueblo de Indios dependiente de la Villa del nombre de Dios. El Capitán Tomás Vázquez, junto con el Gobernador y demás oficiales reunidos en la sala del ayuntamiento atendieron la solicitud de D. José Ramón Camino y Montero por la cual les solicitaba un escrito en donde afirmasen que éste los había atendido de forma correcta atendiendo sus derechos, y que en el año de 1897, cuando se reunió una compañía de 100 hombres de este pueblo para hacer frente a unos indios bárbaros que se habían presentado en las inmediaciones de esta jurisdicción atacando a sus gentes, entonces Camino y Montero les había proporcionado provisiones al tiempo que les había instruido sobre el modo de proceder para hacer frente a los bárbaros. Con su actuar, supo ganarse el aprecio de los naturales y como no tuvieron motivos de queja alguna sobre su persona el día 3 de enero de 1800 firmaron y juraron esta declaración bajo la

presidencia del señor Don Juan José Barragán y Ortega, actual Subdelegado para su debida constancia.

Estuvieron también presentes en la firma; José Andrés García, Alcalde; Clemente Torres; José Telesforo Simental, Regidor de dicho Pueblo de Indios, Pedro Esteban, José Vitoriano Reyes, Don Tomás Vázquez, por el ex Gobernador Don Juan de Santiago, José de la Cruz Sánchez y por el ex Gobernador; Don Juan Basilio; José Mariano Chico, por los demás viejos principales del común de dicho pueblo; José Mariano Chico Escribano de San Francisco del Mal País.<sup>165</sup>

### **III. VIII. D. Los donativos también contaban**

Conocedor de la importancia del dinero no quiso José Ramón dejar de lado sus aportaciones a la Corona por lo que se hizo también con documentos en dicho sentido. Por ello consiguió un certificado de los ministros de la Real Hacienda de la tesorería Principal de Durango fechado el día 8 de enero de 1799 en donde se decía que se había entregado en dicha tesorería 25 pesos procedentes de Don José Ramón Camino Montero, quien había aportado un donativo voluntario para contribuir al financiamiento de la guerra<sup>166</sup> con la promesa de volver a entregarlo al año siguiente, cantidad cuya entrega fue verificada el 28 de enero del año 1800 y también el 5 de enero de 1801. Las tres entregas de 75 pesos en total le sirvieron a José Ramón para obtener una constancia por su donativo elaborada en Durango el 10 de julio de 1801 por petición del interesado y firmada por Pedro Pío y Alduan junto con Ramiro Vázquez y Marcos como ministros de dicha tesorería.

Además el escrito debía presentar algunos errores por lo que Camino y Montero solicitó la corrección del mismo, pues debían de faltarle los sellos reales

---

<sup>165</sup> Ídem.

<sup>166</sup> Aunque el documento no lo mencione, en 1799 España entró en guerra contra Rusia entre 1799 y 1801, por el apoyo que España estaba brindando al Directorio Francés. El rey Carlos IV y principalmente su primer ministro Manuel Godoy, habían preferido evitar la guerra con la vecina Francia y su revolución, lo que no fue bien visto por las naciones europeas.

que debían poseer todos los documentos oficiales, por lo que mandó elaborar otro que concordara con los originales, y amparándose en “el decreto que está proveído en el escrito que está por principio, mandé e inicié sacar el presente en estas cuatro del sello tercero, el cual va bien y fielmente corregido y concertado” solicitando además la firma de tres testigos: Don José María Vázquez, Don José Manuel Montserrat y Don José María Ponce vecinos, además de la del subdelegado en la Villa del Nombre de Dios el 23 de agosto de 1801.<sup>167</sup>

Ya para cerrar este apartado también quiero destacar que, de los candidatos para ser Subdelegados en el territorio que se había previsto separar de Fresnillo, no se aportó ninguna otra información, pues seguramente en el proceso se terminó desechando la idea de dividir la Subdelegación.

---

<sup>167</sup> AHEZ, Intendencia, subdelegación de Fresnillo, Caja 2, Exp., 2, Documento 5, foja 11.

## **CAPÍTULO IV: EN TORNO AL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO ENTRE 1786 A 1800**

En capítulos anteriores el centro de estudio fue la conformación territorial de la Intendencia de Zacatecas y de la Subdelegación en Fresnillo, así como el problema de la prohibición de los repartimientos de mercancías establecida en la Real Ordenanza de 1786 y la resistencia del Subdelegado a que se aplicara dicha medida. También se habló de cómo afectó a Fresnillo la insurgencia a partir de 1810 y cómo las autoridades municipales fueron asumiendo la soberanía. En este capítulo se analizarán los diferentes expedientes que aparecen en la caja primera de la Subdelegación de Fresnillo en la serie Intendencia de Zacatecas para analizar el funcionamiento del Ayuntamiento fresnillense entre 1786 y 1800.

Antes de las Reformas Borbónicas, las elecciones locales a menudo implicaban un proceso en el cual los vecinos notables o líderes locales elegían a sus representantes. Después de las Reformas, se implementaron medidas para centralizar el poder y fortalecer el control del gobierno sobre las colonias.

La Real Ordenanza de 1786 intentó llevar a cabo un mayor control de las elecciones tanto de los Alcaldes Ordinarios y demás cargos, por parte de las autoridades coloniales estableciendo que todas las reuniones de los miembros del Cabildo estuvieran presididas por el Subdelegado. Se buscaba establecer cambios en el proceso de selección y en los requisitos para ocupar cargos públicos. Es importante tener en cuenta que estas reformas también llevaron a un aumento en la burocracia y a cambios en la administración local.

## IV.I La desaparición de los Corregimientos

Uno de dichos cambios consistió en la extinción de los Corregimientos y Alcaldías Mayores tal y como aparecía en el artículo 9<sup>168</sup>. La medida obedecía a la necesidad de poner fin a la confusión que ocasionaba la diversidad de jurisdicciones y ministros que las ejercían.<sup>169</sup> La jurisdicción que hasta entonces ejercían Corregidores y Alcaldes Mayores debía pasar a los Intendentes y a sus tenientes letrados, así como a los Alcaldes Ordinarios, quienes debían ser elegidos por los vecinos de los Ayuntamientos, y en el caso de no existir los tales debían ser nombrados por los Gobernadores militares o bien por los Intendentes según fuera la situación.<sup>170</sup>

El contenido de la Real Ordenanza establecía que los antiguos Corregidores pasaran a ocupar el cargo de Subdelegados, lo cual se puede apreciar en el primer expediente, en el segundo documento de la primera caja en donde don José Bustamante y Ortega, Subdelegado de Pinos, solicitaba desempeñarse en el mismo cargo, pero ahora en la Subdelegación de Fresnillo, para lo cual presentaba algunos de sus méritos para que le pudiera ser concedido el cargo, uno de ellos era que durante dos años ejerció el cargo de Corregidor de Cuquío<sup>171</sup>, además los habitantes de dicha localidad dirigieron a la Audiencia de Guadalajara en 1785 afirmando que en el desempeño de su cargo se caracterizó por administrar justicia con rectitud, acierto, arreglo y desinterés, respetando los derechos de los pobres y de la población en General, por lo cual no cobró más que lo establecido en los aranceles; incluso de comentó que dio ayudas de tipo económicas, las cuales consistieron en otorgar recursos a quienes lo requerían, prestándoles su dinero o bien cubriendo algunos de sus gastos, así mismo se señaló que ejercía la caridad,

<sup>168</sup> *Real Ordenanza para el establecimiento del sistema de Intendencias en la Nueva España de 1786*, artículo 9, página 13. Véase: <https://bypb.mcu.es/es/consulta/registro.do?id=469715> (Consultada el 20 de agosto de 2023)

<sup>169</sup> *Ibidem*, p. 15.

<sup>170</sup> *Ibidem*, pp. 16-17.

<sup>171</sup> Localidad ubicada en la zona central de Jalisco.

y evitó que algunos fueran conducidos a la cárcel para no perjudicar a sus familias que se verían privadas del trabajo y los ingresos de sus hombres.<sup>172</sup>

El documento fue firmado por 48 personas y solicitaba que Bustamante y Ortega fuera nuevamente designado para seguir ocupando el cargo de Corregidor. La misiva fue exhibida por el propio José Bustamante y Ortega, quien afirmaba que también fue Corregidor en Tepatitlán<sup>173</sup> y que Juan Antonio de Evia tenía cinco años en el cargo de Subdelegado en Fresnillo. El mismo Evia también se desempeñó como Corregidor en Fresnillo antes de ser nombrado Subdelegado de la localidad.

Lo anterior, como se había comentado en capítulos anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Real Ordenanza de Intendentes, que establecían que los Corregidores y Alcaldes Mayores debían continuar en sus puestos y que debían recibir el nombramiento de Subdelegados en donde fuese conveniente,<sup>174</sup> entonces Felipe Cleere, primer Intendente de Zacatecas,<sup>175</sup> explica que lo nombró Subdelegado, a Juan Antonio de Evia, en las causas de Justicia, Policía, Hacienda y Guerra en la jurisdicción de los Fresnillos y sus agregados de Jerez y Tlaltenango, recordando finalmente su fidelidad en el desempeño de su cargo a favor de la causa pública, por su servicio al Rey, por su desinterés, por su obediencia y sobre todo por el envío de grandes cantidades de maíz a la capital de

---

<sup>172</sup> A.H.E.Z. Fondo: Intendencias, Serie: Fresnillo. Caja 1, Expediente. 1. Solicitud de ampliación en el empleo de CorRegidor. Documento 2..

<sup>173</sup> Municipio localizado en la Región Altos Sur en el estado de Jalisco.

<sup>174</sup> *Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y de Provincia en el Reino de la Nueva España*, artículos 9 y 12. Cfr.:

[http://www.rersab.org/files/biblioteca/ordenanza/ordenanzas1786\\_v2.pdf](http://www.rersab.org/files/biblioteca/ordenanza/ordenanzas1786_v2.pdf)

<sup>175</sup> Felipe Cleere fue un tesorero real y arquitecto que comenzó su carrera americana como Oficial interino en la Real Caja de México el 6 de agosto de 1758, posteriormente el 25 de abril de 1760 fue nombrado Tesorero en San Luis Potosí. Más tarde en 1776 se desempeñó como Contador de la Real Aduana en la ciudad de México. El 21 de febrero de 1787 fue nombrado Intendente de Zacatecas, pero no ocupó el cargo hasta abril de 1789, ya que continuó ocupando diversos cargos administrativos en México además había manifestado no sentirse atraído por Zacatecas debido a su clima. Luis René Guerrero Galván afirma que Cleere trató de evitar su traslado a Zacatecas ya que el Virrey Flores se había planteado la posibilidad de suprimir la Intendencia de Zacatecas para ahorrar costos e integrar el territorio a las Intendencias de Durango y San Luis. Cfr.: Guerrero Galván, Luis René, "La Intendencia obligada. Un intento de supresión de la Intendencia de Zacatecas, siglo XVIII", Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, en <http://biblio.juridicas.UNAM.mx/revista/pdf/HistoriaDerecho/26/esc/esc1.pdf> (Consultada el 12 de abril de 2023)



la provincia Zacatecas tal y como se dice en un documento del 12 de febrero de 1790.<sup>176</sup>

Por lo tanto, Evia tenía otra ventaja, al ser buen conocedor del territorio, tanto de la localidad minera que era Fresnillo como de Jerez y Tlaltenango, cuya base económica era agrícola, y además tenía bastante experiencia en el gobierno de dichas tierras.

Sobre la figura del Subdelegado y sus funciones se establecían en el artículo 12<sup>177</sup>. Allí se decía que debía ser español, para administrar justicia, en los pueblos que correspondían al partido, mantener: “el orden, la obediencia y la civilidad”.

El nombramiento como Subdelegado corría a cargo del Intendente, tomando primeramente en consideración a quienes habían ocupado el puesto de Corregidores o en su defecto a los administradores de tabaco o alcabalas, eso sí, con la prohibición expresa de realizar repartimientos de mercancías a los naturales, tema sobre el que se habló en el capítulo anterior. Dentro de algunas de las funciones que el Subdelegado tenía en el Ayuntamiento, era la de presidir las sesiones y velar porque las propuestas que se aprobaban no fuesen contrarias a lo establecido por las leyes.

#### **IV. II Los Alcaldes Ordinarios**

A finales del siglo XVIII en la Nueva España, los Alcaldes Ordinarios eran figuras clave en los Ayuntamientos, desempeñando un papel central en la administración local y la aplicación de la ley.

Los Alcaldes Ordinarios eran elegidos regularmente en los Ayuntamientos, y la duración de su mandato variaba dependiendo de las regulaciones locales y coloniales. La elección podía llevarse a cabo anual o bienalmente, siendo un

---

<sup>176</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, Caja 1, Exp 6, Documento 2, foja 1

<sup>177</sup> *Real Ordenanza para el establecimiento del sistema de Intendencias en la Nueva España de 1786*, p. 18.

proceso en el que los miembros notables de la comunidad participaban en la selección.

Los Alcaldes Ordinarios tenían responsabilidades tanto administrativas como judiciales. En el ámbito administrativo, participaban en la toma de decisiones sobre asuntos locales, como la recaudación de impuestos y la gestión de recursos municipales. A nivel judicial presidían el tribunal local y se encargaban de resolver disputas y aplicar la ley dentro de su jurisdicción.

Aunque los Alcaldes Ordinarios tenían un grado significativo de autonomía en la administración local, estaban subordinados a las Autoridades coloniales, como el Virrey y los Intendentes, fungiendo, de esta manera, como intermediarios entre la administración colonial y la comunidad local.



Fachada principal del Ayuntamiento de Fresnillo (Foto José Ramón Medina Moreno)

El cargo de Alcalde Ordinario era considerado un puesto honorífico y prestigioso en la sociedad colonial, con lo cual esto acarrearba mejores oportunidades para escalar en la jerarquía local.

Trabajaban en estrecha colaboración con otros funcionarios municipales, como los Regidores y el Síndico Procurador General, para abordar los asuntos locales y mantener la estabilidad en la comunidad.

Además, los Alcaldes Ordinarios eran responsables de aplicar las leyes y regulaciones coloniales en su jurisdicción, asegurándose de que las políticas impuestas por las autoridades españolas se llevaran a cabo de manera efectiva y justa.

En la Real Ordenanza de 1786 se mencionaba a los Alcaldes Ordinarios, precisamente en el artículo 11 se establecía la forma en cómo debían ser elegidos y confirmados en el cargo.<sup>178</sup> Dentro de sus funciones estaban las de administrar justicia en las ciudades, villas y lugares de españoles, debían elegirse dos para cada localidad a partir del primer año de la llegada de la Real Ordenanza para el establecimiento de Intendencias, también debían ser elegidos por los vecinos. Sobre el resultado de la elección debía ser informado el Intendente para que ratificara en el cargo a los Alcaldes Ordinarios. En las localidades en donde no existía un Ayuntamiento, éstos debían ser nombrados por el Intendente. Otra de sus funciones era ocuparse de la Hacienda Real, es decir de la recaudación de los impuestos. El cargo duraba dos años, pero cada año se elegía a un Alcalde Ordinario y permanecía otro que se ocupaba de instruir al nuevo en lo relativo al gobierno del Ayuntamiento. En la primera caja hay un total de 16 expedientes sobre un total de 38 dedicados a informar sobre elecciones de Alcaldes Ordinarios.

La primera elección sobre la que se informa al Intendente Felipe Cleere es del 1 de enero de 1789. En dicha ocasión fueron elegidos don Juan Antonio Gómez

---

<sup>178</sup> *Real Ordenanza para el establecimiento del sistema de Intendencias en la Nueva España de 1786*, p. 16.

de Cossío como Alcalde Ordinario de primer voto, don José María Murguía como Alcalde Ordinario de segundo voto y don José Valdés como Síndico Procurador. En la junta de minería celebrada el día tres del mismo mes, fueron elegidos como diputados don Fernando de Gorozabel y don Pedro Miguelar Jáuregui. El documento fue redactado y firmado por Miguel Alejo Ferrero, Escribano y notario público del Cabildo, así como por el Subdelegado Juan Antonio de Evia.<sup>179</sup>

En el expediente 10 aparece la información sobre la elección de 1790 donde se señala que Juan Antonio de Evia propuso a don Manuel Díaz de los Ríos, don Ignacio Murguía y don José Gutiérrez como candidatos para puesto de Alcalde Ordinario, siendo elegido el primero.<sup>180</sup> Sin embargo, en el documento primero del expediente, Manuel Díaz de los Ríos afirma que no debía ser elegido para el cargo por su condición de abastecedor de carne de la villa y ser diputado suplente. Además, alegó que la falta de abasto perjudicaría la extracción del mineral y la producción de los metales y, por otro lado, mencionó las exenciones que el párrafo de la Curia<sup>181</sup> otorga al obligado o abastecedor, así como la que el artículo 8, título 19, concede a los mineros.<sup>182</sup>

Pero el documento fue respondido por Evia afirmando que el suministro de carnes le correspondía a don Felipe de los Ríos, tío de Manuel Díaz de los Ríos, quien era el propietario de dicho abasto y lo había delegado en su sobrino. Evia informó que también poseía una hacienda para beneficiar metales, siendo además propietario de una tienda comercial. Por ello sostenía que no se dedicaba exclusivamente a la minería y que la excepción sólo afectaba a los mineros con

<sup>179</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 5, documento 1, foja 1

<sup>180</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 10, documento 2, foja 1

<sup>181</sup> El término Curia procedía de la denominación que se le otorgaba en el Imperio Romano a los miembros que conformaban el Ayuntamiento, que tiene continuidad en los Ayuntamientos españoles y que luego pasó a los americanos. De acuerdo con el investigador Salvador Valencia Carmona, "las comunidades romanas eran dirigidas por un consejo municipal denominado Curia, término que posteriormente evolucionó a la denominación del Cabildo. Cfr.: <https://www.congresochoihuahua.gob.mx/detalleNota.php?id=3144> (Consultado el 10 de octubre de 2023) Pienso que Manuel de los Ríos se refería a alguna de las ordenanzas municipales en donde se permitía eludir cargos municipales por tener concesiones como el abasto de carne o grano al municipio o bien por dedicarse a la minería, como se puede ver no se debía afectar a la actividad minera, la producción de oro y plata eran prioritarios.

<sup>182</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 10, documento 1, foja 1.

dedicación exclusiva a las labores mineras. También señaló Evia que el tío de Manuel Díaz, don Felipe en algún momento había sido Alcalde en Fresnillo, aún con la concesión del abasto de carnes, y que había sido elegido en otras ocasiones, pero se había negado a ejercer el cargo, al igual que en esta ocasión su sobrino, pero que al no haber candidatos idóneos en la villa se debían hacer excepciones.<sup>183</sup>

En las elecciones del 1 de enero de 1791 resultó elegido Alcalde Ordinario menos antiguo don Francisco Ignacio Martínez de Murguía. Sin embargo, al no encontrarse en su hacienda, no se le pudo notificar la elección hasta el día 7. Por este motivo, fue hasta el 9 de enero cuando Juan Antonio de Evia envió la información al Intendente para su aprobación y confirmación. En dicho documento se recordaba que los Alcaldes Ordinarios debían presentarse ante el Intendente y pagar la media anata<sup>184</sup> por el hecho de haber sido elegidos para el cargo.<sup>185</sup>

De las siguientes elecciones de las que aparece información son las de 1792 en el expediente 18. Allí se relata que se reunieron en la sala capitular don Juan Antonio de Evia, Justicia Mayor y Subdelegado de Real Hacienda, y otros miembros notables, incluyendo al Regidor Alguacil Mayor don Adriano Simoni y al Regidor Fiel Ejecutor Licenciado don Miguel Tovar y Cuenca, para designar a un Alcalde Ordinario y un Síndico Procurador General. Entre los candidatos propuestos, don Ignacio Martínez de Murguía fue elegido como Alcalde Ordinario menos antiguo, mientras que don Baltazar Maciel fue seleccionado como Síndico Procurador General.

Tras la elección, los nuevos funcionarios fueron convocados a la sala capitular, donde aceptaron formalmente sus cargos y juraron desempeñarlos con fidelidad. Don Ignacio Martínez de Murguía expresó su disposición a defender sus

---

<sup>183</sup> Ídem.

<sup>184</sup> Cantidad que se pagaba a la Hacienda Real por la obtención de un cargo u oficio y que correspondía a la mitad del sueldo del primer año de ejercicio. Se creó por Decreto de 22 de mayo de 1631. Se extendió a todos los cargos, oficios, concesiones de rentas públicas, mercedes, títulos nobiliarios, etc., salvo los eclesiásticos, que exigían determinados requisitos. Fue abolida en la Ley de Presupuestos de 1835 y 1845, reemplazándose por un descuento en el sueldo y los despachos de timbre. Cfr.: Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/media-anata> (Consultado el 14 de octubre de 2023)

<sup>185</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 14, documento 2, foja 1.

derechos ante el señor Intendente de la Provincia. Se les entregaron las insignias de la Real Justicia y firmaron el acta de aceptación. El acto fue atestiguado por los presentes y por el Escribano Real y Público, Manuel Joaquín de Bonechea.

Posteriormente, don Ignacio Martínez de Murguía ocupó su lugar como Alcalde, mientras que don Baltazar Maciel hizo lo propio como Síndico Procurador General. Ambos juraron cumplir sus deberes en beneficio de la República y defender los valores religiosos. El acta fue nuevamente firmada y certificada por los presentes, incluido el Escribano. Este relato es corroborado por las diligencias originales, según el testimonio de Manuel Joaquín de Bonechea, Escribano Público Real Hacienda y Cabildo.<sup>186</sup>

En el documento tercero del expediente 18 se mencionan los motivos por los cuales fue elegido dicho Alcalde Ordinario. Se menciona que, aunque Ignacio Martínez de Murguía quiso evitar su nombramiento alegando que el año anterior ocupó el puesto de Síndico Procurador General, así como haber estado ausente sin permiso durante tres meses y haber realizado salidas frecuentes a su hacienda y a la de su cuñado para atender sus negocios personales. En objeción a sus argumentos los Regidores afirmaban que tenía un administrador en su hacienda y tres cajeros en su tienda comercial en Fresnillo, por lo cual podía hacerse cargo del nombramiento.

Igualmente señalaron que sólo había cuatro personas elegibles en la villa para el cargo de Alcalde Ordinario menos antiguo: don Ignacio Martínez de Murguía, don Francisco de la Madrid, don Fernando del Castillo y don José Linares, ya que los demás eran mineros y estaban excluidos por las Ordenanzas. Ignacio Martínez, además de sus circunstancias, había pasado mucho tiempo (doce años) desde su último servicio como Alcalde y por ello había sido elegido de manera justificada para el cargo.

En cuanto a los demás candidatos, se descartaron por diversas razones: Francisco de la Madrid había sido Alcalde tres años atrás y se ocupaba

---

<sup>186</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 18, documento 1 foja 1-3.

personalmente de su tienda. Fernando del Castillo hacía dos años que ocupó el cargo y había hecho algunas cosas impropias de su deber, por lo que no consideraban conveniente volver a elegirlo para dicho puesto ni ningún otro. José Linares hacía dos años que había sido Procurador y atendía en persona su comercio. De acuerdo con el relato de los archivos también era minero, de carácter muy limitado, con poca capacidad para tomar decisiones y contaba con poca experiencia práctica, y, lo más importante, no disponía de suficientes recursos para cubrir los gastos del encargo.

Por otro lado, se decía que Francisco Rubín, el actual Alcalde Ordinario más antiguo, había mostrado imprudencia en sus acciones recientes. Por eso, se consideró necesario elegir a Ignacio Martínez de Murguía como compañero sabio y reflexivo para equilibrar la situación. Por todo ello se decidió que, dadas sus circunstancias, era idóneo para el cargo asignado.<sup>187</sup>

Como se puede ver, los cargos en el Ayuntamiento no siempre eran aceptados por los fresnillenses, ya que no estaban remunerados como en la actualidad y, es más, debían sufragar parte de los gastos que implicaba el ejercicio del cargo, de ahí que fueran muchos los que ponían excusas tratando de evitar la elección y el nombramiento, lo anterior genera algunas cuestiones respecto a la pérdida de tiempo y recursos por parte de la autoridades coloniales por el simple hecho de no dar un atractivo mayor al puesto que únicamente el hecho de ostentar un cargo de honorífico, además al tener algún incentivo mayor, los elegidos pudieron haber presentado más compromiso con el desempeño de su deber, lo cual tendría una mejor retribución y control para la Corona.

En las elecciones del año 1793 también se mencionan dificultades para la poder conseguir al siguiente Alcalde Ordinario. En primer lugar, el Regidor Alguacil Mayor Adriano Simoni Castelvi no pudo acudir a la sala capitular del Ayuntamiento, haciendo su propuesta desde su casa. Y, en segundo lugar, la persona elegida para ser Alcalde Ordinario, don Francisco de la Madrid, el cual no tomó posesión porque

---

<sup>187</sup> Ibidem, documento 3, fojas 1-4.

no había confirmado aceptar el cargo, ni se había pronunciado sobre si admitía o no el deber, tampoco se tenían motivos para considerar un rechazo del puesto, simplemente no contestó, con lo cual no se podían evaluar si estaba o no dispuesto para el cargo.<sup>188</sup>

Como se puede apreciar en este caso hay un cambio de estrategia por parte de los elegibles fresnillenses, quienes en este caso optan por el silencio para tratar de ese modo de evadir la responsabilidad. El Intendente, José de Peón Valdés, informó la Virrey sobre las dificultades para nombrar Alcalde Ordinario en Fresnillo<sup>189</sup> y obtuvo como respuesta que no era aceptable que no se nombrase un Alcalde Ordinario en dicha Villa cada año, pues eso supondría la desaparición del Ayuntamiento, es por eso que haciendo uso de su autoridad sostuvo que nadie podía “dejar de aceptar y servir los empleos de República”, para lo cual se instruyó al Intendente que para reducir los problemas para la aceptación de dichos cargos reducir los gastos y pagos que suponían para los elegidos.<sup>190</sup> Peón Valdés estableció entonces que se permitiera que sólo hubiera un Alcalde Ordinario y del mismo modo que se redujeran los pagos que debían hacer las personas elegidas para cargos en el Ayuntamiento de Fresnillo para que de ese modo no resultasen tan onerosos.<sup>191</sup> Sin embargo, por lo que se deduce de los demás documentos en 1793, no pudo llevar a cabo la elección de Alcalde Ordinario.

Al año siguiente en 1794 sí se pudo realizar la elección, resultado designado para Alcalde Ordinario menos antiguo, Pedro Joaquín de Miquela Jauregui, y para el cargo de Síndico Procurador General, José Díaz Borbolla.<sup>192</sup>

En la Villa de la Purificación Real y Minas del Fresnillo, en primero del mes de Enero de mil setecientos noventa y cuatro años. Estado en la sala capitular el M. Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, que se compone de los Señores que abajo firmaran, y juntamente el Sr. D. José Ignacio Martínez de Murguía, Alcalde

<sup>188</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 22, documento 2, foja 1.

<sup>189</sup> Ibidem, documento 5, foja 1.

<sup>190</sup> Ibidem, documento 6, foja 1.

<sup>191</sup> Ibidem, documento 7, foja 1.

<sup>192</sup> Ibidem, documento 14, foja 1.



Ordinario que ha sido de esta expresada Villa del Fresnillo en el año anterior, afecto de elegir un Alcalde Ordinario menos antiguo que Administre Justicia en el presente, y en el venidero, y al propio tiempo nombrar un Síndico Procurador General, como lo han de uso, y costumbre; en efecto, para dichas elecciones, propuso el Sr. Regidor Alguacil Mayor D. Adriano Simoni Castelví, para Alcalde Ordinario menos antiguo, en primer lugar a D. Pedro Joaquín de Miquela Jauregui en segundo D. José Jacinto de Lubiria, y en tercero a D. José Gómez de Linares, habiendo propuesto igualmente para Procurador Síndico a D. José Díaz Borbolla, a D. José Vázquez Borrego y a D. José Valdez y dio su voto para Alcalde menos antiguo al citado D. Pedro Joaquín de Miquela Jauregui, y habiéndose conformado con dicho voto el Sr. Licenciado D. Miguel Tovar y Cuenca, Regidor Fiel, ese autor con lo que quedó celebrada la elección de Alcalde Ordinario menos antiguo en el mencionado D. Pedro Joaquín de Miquela Jauregui, por haber sacado éste los dos votos. Y para Síndico Procurador General, ambos señores Regidores, de conformidad, dieron su voto a D. José Díaz Borbolla, quien quedó electo para dicho empleo. En cuya virtud, debía de mandar, y su señoría mandó que inmediatamente se convoquen a esta Sala Capitular los dos electos a fin de que haciéndoseles saber respectivamente la elección que en sus Personas se ha hecho, acepten y fueren el cargo con lo que se concluyó este acto, que firma el Muy Ilustre Cabildo, juntamente el Alcalde más antiguo que fue en el año anterior, de que Yo el Escribano doy fe: Juan Antonio de Evia; Licenciado Miguel Tovar y Cuenca; Adriano Simoni y Castelví; José Ignacio Martínez de Murguía; Ante mí, Manuel Joaquín de Bonechea, Escribano Real y Público. Incontinenti. Habiendo comparecido en esta Sala Capitular D. Pedro Joaquín de Miquela Jauregui, a quien yo el Escribano, a presencia del Muy Ilustre Cabildo le hice saber el Nombramiento y elección que su señoría, ha hecho en su Persona de Alcalde Ordinario menos antiguo, para que Administre Justicia en el corriente bienio, dijo que, admite y acepta el cargo protestando como protesta hacer en el entretanto los correspondientes recursos en donde le convengan y ver constar las exenciones que han admitir goza, las que reserva para representar a su debido tiempo, y se le exima de tal empleo, y juró por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, de usar fiel y legalmente por lo que esté de su parte con dicho cargo, y de defender el Ministerio de la Purísima, e Inmaculada Concepción de Nuestra

Señora la Virgen María, a costa de su vida. En cuya virtud se le entregó la Insignia de la Real Justicia por el Señor Presidente, y se sentó en el Lugar que le corresponde, y lo firmó con su señoría de que Yo el Escribano doy fe: Juan Antonio de Evia; Licenciado Migue Tovar y Cuenca; Adriano Simoni y Castelvi; Ignacio Martínez de Murguía; Pedro Joaquín de Miquela Jauregui; Ante mi Manuel Joaquín de Bonechea, Escribano Real y Público. Inmediatamente habiendo convocado ante su señoría el Muy Ilustre Cabildo a D. José Díaz Borbolla, a quien le hice saber el nombramiento hecho en su persona de Síndico Procurador General de esta Villa para el presente año, de que inteligencia; dijo, que admite el cargo, bajo la protesta de hacer el correspondiente ocurso en donde le convenga, para que se le exima del empleo, y juro por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, usar con el encargo fiel y legalmente, y defender el Misterio de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Virgen María a costa de su vida y sangre; en cuya virtud se le dio el correspondiente asiento, y lo firmó con su señoría de que doy fe; Juan Antonio de Evia; Licenciado Migue Tovar y Cuenca; Adriano Simoni y Castelvi; José Ignacio Martínez de Murguía; José Díaz Borbolla; Ante mí, Manuel Joaquín de Bonechea, Escribano Real y Público.

Concuerta con sus originales, de donde saqué de orden del M. Ilustre Cabildo, doy fe. Manuel Joaquín de Bonechea.<sup>193</sup>

En las elecciones de 1795 don Adriano Simoni y Castelvi, Regidor Alguacil Mayor, propuso para Alcalde Ordinario menos antiguo en primer lugar a D. José Gómez de Linares, luego a D. Juan Badillo y, por último, a D. Jacinto Lubiría, habiendo planteado para Procurador Síndico a D. Jacinto Cano, D. Miguel Arias y D. José Ma. Simoni, dando su voto para Alcalde Ordinario al relacionado D. José Gómez de Linares quien contó también con el voto del segundo Regidor. Y para Síndico Procurador General fue nombrado D. Jacinto Cano, al contar con el apoyo de los dos Regidores.<sup>194</sup>

<sup>193</sup> Acta del Cabildo de Fresnillo del 1 de enero de 1794, AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 22, documento 15, foja 1.

<sup>194</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 25, documento 1, foja 1.

Un año después, el Regidor Alguacil Mayor, D. Adriano Simoni y Castelvi, propuso para Alcalde Ordinario menos antiguo en primer lugar, a D. Juan de Ledesma y Sotomayor, en segundo lugar a D. José Jacinto Lubiria y en tercer lugar a D. Joaquín Cosío, y, por último, a D. Miguel Arias y otorgó voto para Alcalde Ordinario más moderno, a D. Juan de Ledesma y Sotomayor quien también contó con el visto bueno del Subdelegado, con lo que quedó zanjada la elección a favor de este, por haber obtenido los dos votos decisivos. Del mismo modo para Procurador Síndico General fue designado D. Fernando Gorosabel, con el apoyo del Regidor Alguacil Mayor y del Subdelegado.<sup>195</sup>

Para 1797 el Regidor Alguacil Mayor don Adriano Simoni y Castelvi propuso para Alcalde Ordinario Menos Antiguo a don José Jacinto de Zuribia, a don Juan José Vadillo y a don Francisco Cosío. Para el cargo de Síndico Procurador General, se propuso a don Miguel Ángel Arias, a don Miguel Valdés y a don José Valdés, finalmente don Adriano Simoni y Castelvi emitió su voto. En el documento sólo se dice que Miguel Ángel Arias aceptó el cargo de Síndico Procurador General,<sup>196</sup> pero no dice nada acerca del Alcalde Ordinario.

Al año siguiente Adriano Simoni y Castelvi propuso como Alcalde Ordinario menos antiguo a don Manuel Díaz de los Ríos, don Genaro del Hoyo, y a don Miguel Arias. Además, propuso como Procurador síndico General a don Juan José Valdés y dio su voto para Alcalde Ordinario más moderno a don Manuel Díaz de los Ríos. El Subdelegado se conformó con este voto, y así se eligió como Alcalde Ordinario menos antiguo a don Manuel Díaz de los Ríos, quien obtuvo dos votos. Para Procurador síndico General se propuso a don Juan José Vadillo, quien recibió el voto del Regidor Alguacil Mayor y del Subdelegado, quienes también estuvieron de acuerdo con su elección.<sup>197</sup>

Como vimos anteriormente Manuel Díaz de los Ríos había sido elegido Alcalde Ordinario en 1790, sin embargos en esta ocasión no alegó ningún tipo de

---

<sup>195</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 29, documento 1, foja 1.

<sup>196</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 32, documento 1, foja 1.

<sup>197</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 33, documento 2, foja 1.

pretexto como abastecedor de carne o el hecho de ser minero y comerciante en Fresnillo, o por lo menos no aparece ningún tipo de argumento en el expediente similar a los que se pueden ver en el expediente 10. Sería entonces la tercera ocasión en la que ocupaba el cargo, lo que nos permite suponer su valía y su prestigio en la Villa de Fresnillo a finales del siglo XVIII.

En 1799 Adriano Simoni y Castelvi propuso para Alcalde Ordinario menos antiguo, a D. Genaro Ramón del Hoyo, a D. Miguel de Arias y a D. Fernando Gorosabel. Del mismo modo propondría para Síndico Procurador General a D. José Valdez, a D. Eugenio Jáuregui y a D. José Miguel Valdez, y dio su voto para Alcalde Ordinario más moderno a D. Genaro Ramón del Hoyo, contando con la aprobación del Subdelegado. Con lo que fue designado como Alcalde Ordinario menos antiguo, D. Genaro Ramón del Hoyo, por haber sacado éste los dos votos, y como Procurador Síndico General D. José Valdez, con el voto del Regidor Alguacil Mayor y del Sr. Subdelegado.<sup>198</sup>

Nuevamente en 1800 hubo problemas para elegir Alcalde Ordinario. El Regidor Alférez Real, Juan de Ledesma y Sotomayor, propuso como Alcalde Ordinario menos antiguo a don José Ignacio Martínez de Murguía, en segundo lugar a don Pedro Miquela Jáuregui y en tercer lugar a don José Gómez de Linares. Y para Procurador Síndico General propuso a don Joaquín Gómez de Cosío, a don Fidel Vicente de la Torre y a don Manuel Blanco. En esta ocasión no fue Adriano Simoni quien hizo la propuesta, como tampoco aparece el voto del Subdelegado Juan Antonio de Evia, quien sí aparece entre los signatarios de la elección. El Regidor Alférez Real votó luego a favor de don José Ignacio Martínez de Murguía como Alcalde Ordinario más moderno, lo cual fue aceptado por el señor Regidor Alguacil Mayor don Adriano Simoni y Castelvi. De esta manera, se llevó a cabo la elección de Alcalde Ordinario menos antiguo en la persona mencionada de don José Ignacio Martínez de Murguía, quien obtuvo dos votos de forma unánime. Para

---

<sup>198</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 37, documento 2, foja 1.

Procurador Síndico General, el señor Alférez Real emitió su voto a favor de don Joaquín Gómez de Cosío.<sup>199</sup>

No obstante, el elegido para Alcalde Ordinario se dirigió al Cabildo de Fresnillo excusándose para el ejercicio del cargo en los siguientes términos:

reconozco que no soy merecedor de tan distinguido cargo que Vuestra Señoría me ha otorgado, y desearía encontrarme en condiciones y aptitud para cumplir adecuadamente con la confianza y el favor que Vuestra Señoría ha tenido hacia mí. Sin embargo, me impiden las grandes dificultades que enfrento, ya que me considero incapaz en este momento de poder cumplir con la obligación que este cargo implica. Vuestra Señoría sabe muy bien que en las dos ocasiones anteriores en las que fui elegido para el mismo cargo, lo serví con gusto como muestra de mi gratitud. En esta ocasión no podré desempeñarlo sin perjudicar mi salud e intereses, y considero que estas circunstancias son justas. Por tanto, en esta misma fecha me dirijo al Excelentísimo Señor Virrey para exponerle estas dificultades y para que él decida según su mayor agrado, quedando yo dispuesto a obedecer sus órdenes. Mientras tanto, suplico a Vuestra Señoría que se mantenga la vara depositada en el Regidor Alférez Real de esa villa hasta que se tome una decisión por parte del Excelentísimo Señor Virrey. Que Dios guarde la vida de Vuestra Señoría por muchos años.<sup>200</sup>

La respuesta del Cabildo fue un largo alegato sobre su salud y lo que se decía en la Real Ordenanza de 1786. Se afirmaba que debido a la escasez de candidatos en Fresnillo que podía ocupar cargos honoríficos, el Señor Virrey había determinado que, siendo el bienestar público de mayor importancia que los privilegios personales, ningún vecino con excepciones, debía rechazar los cargos para los que fueran elegidos. Dicha disposición se había aplicado en las elecciones desde el año 1793, incluyendo la presente, y todos los sujetos privilegiados, ya fueran mineros o militares, habían aceptado los cargos correspondientes. Además, hacía siete años que el capitán Murguía no había ocupado dichos cargos, y considerando su actitud, circunstancias, proporciones y el tiempo que había dejado de servir al

<sup>199</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 38, documento 2, foja 1.

<sup>200</sup> *Ibidem*, documento 3, foja 1.

Ayuntamiento, era justo que se le exigiera aceptar el empleo. Los argumentos que exponía sobre el perjuicio a su salud e intereses, e incluso su edad (que no superaba los cuarenta y cinco años), no debían eximirlo de dicha responsabilidad. Aunque dijera que su salud se vería afectada, nunca se le había diagnosticado ninguna enfermedad, ni la padecía en aquel momento. Además, contaba con suficiente personal para atender las dos tiendas que poseía en la villa, así como su hacienda de campo, donde se encontraba por aquel entonces. Durante todo el año vivía y trabajaba en Fresnillo. Por ello, consideraban que ni su salud ni sus intereses sufrirían el perjuicio que aparenta. Respecto a su fuero como militar, si decidía ampararse en él, recordaron que según los artículos 1º y 3º del tratado 8º, título 1º según las Reales Ordenanzas de Ejército del 22 de octubre de 1768, únicamente debían gozar de los beneficios del fuero militar aquellos Oficiales y soldados que se encuentren en servicio activo. Igualmente aludieron al Real Decreto del 9 de febrero de 1793, relacionado también con el fuero militar, según el cual el Virrey Conde de Revillagigedo, declaró que el fuero militar se aplicaba en su totalidad únicamente a favor de aquellos que servían en cuerpos veteranos y de quienes que pertenecían a milicias Provinciales y urbanas, como plazas de presidios y servicio continuo. De lo contrario, el Estado se vería privado del servicio que podrían brindar las personas más pudientes, como los mineros y comerciantes, que también eran militares. Muchos de ellos al no prestar ninguna ayuda en sus cuerpos, intentaban eximirse del servicio que podían brindar a la República en su calidad de mineros y comerciantes. Para estas dos profesiones, se había establecido en una Real Orden de 16 de mayo de 1798, inserta en el bando del Virrey de 20 de octubre del mismo año, que las cosas debían restablecerse al Estado en que se encontraban antes de la publicación del bando del 16 de mayo de 1795. Además, se determinaba que los tribunales del Consulado y de Minería debían conocer los casos correspondientes a ambos ramos, de acuerdo con lo ordenado en otra Real Orden del 20 de marzo de 1797.

Igualmente se alegaba que los capitanes del mencionado cuerpo de milicias, don Juan José Antonio Perón y don Marcelo José de Aznar, habían sido diputados de minería en Fresnillo. El primero también ocupó el cargo de Alcalde Ordinario. De

la misma forma, el capitán don Juan Francisco Cosío desempeñó el mismo cargo en la villa de Aguascalientes, y en la villa de Jerez (donde residió el Comandante de las milicias de Colotlán, don Fernando Villanueva) fue elegido para dicho puesto y estuvo en posesión de él el subteniente don José Carasa. Anteriormente, el Oficial de igual rango, don Jorge Félix, también lo había desempeñado y en este momento lo estaba ocupando en propiedad en esa villa. El capitán don José María Lodosa ocupó el cargo de Regidor Fiel Ejecutor. Si no fuera así, si el fuero militar se aplicara en su totalidad, perjudicaría a los mismos interesados, como se menciona explícitamente en la Real Orden del 20 de marzo de 1797. También creían que sería igualmente perjudicial para los pueblos al privarlos del servicio que podrían brindarles, como sucede en el presente caso.

Los militares, comerciantes y mineros mencionados no podían disfrutar del privilegio que tenían los Oficiales graduados del ejército. Observaban que, según los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Tratado 2º, Título 37 de las propias Reales Ordenanzas: debían hacer el servicio correspondiente a su rango según la escala del ejército, y por su empleo, el servicio de plaza según la escala del regimiento. Como militares deberían hacerlo siempre que sus regimientos fueran convocados (lo cual es muy poco probable en estas milicias), y como comerciantes y mineros, deben servir a la República y soportar, como ciudadanos más pudientes, las cargas fiscales correspondientes. Incluso en el caso de que ambos servicios se presentaran al mismo tiempo, el militar debería prevalecer sobre el político, de acuerdo con las leyes municipales. Sin necesidad de proceder a una nueva elección, la vara y jurisdicción del Alcalde Ordinario ausente debían recaer en el Regidor más antiguo, quien, por un privilegio especial, solía ser el Alférez Real. Tal como se establecía en la ley 8, libro 5º, título 3º de la recopilación de las Leyes de Indias que, donde haya milicia, puede ser Alcalde Ordinario aquel que tenga una casa poblada, aunque su profesión sea militar. En virtud de esto, solicitaban la justificación de su forma de proceder en la elección, dada la escasez de candidatos en Fresnillo y todas las disposiciones reales y superiores citadas, con el fin de evitar una mayor carga sobre ciertas clases del Estado en comparación con otras. En caso

contrario, le rogaban que lo comunicase al Excelentísimo Señor Virrey, para que se pronunciase al respecto.<sup>201</sup>

José Ignacio Martínez de Murguía se dirigió al Virrey solicitándole se le excusara de ejercer el cargo, por lo que finalmente el Intendente Peón Valdés ordenó que se le dispensara del mismo.<sup>202</sup>

Sobre el problema de la escasez de candidatos a los diferentes cargos municipales en el expediente 11 de la Caja 2 de la Subdelegación de Fresnillo el regidor de la citada villa, Juan de Ledesma, dirigió al intendente Francisco Rendón un amplio documento el 5 de diciembre de 1805 manifestándole su preocupación por la falta de personas capaces y con las condiciones económicas necesarias para poder desempeñarse en dichos cargos. Es curioso que en una población de unas 50.000 personas, como habíamos visto con anterioridad sólo 9 se consideraron apropiadas para ello. Incluso de los 9, sólo 4 podrían estar disponibles para ser propuestos a partir del 1 de enero de 1806 y Ledesma presentó a sus cuatro candidatos quienes fueron: don José Linares y don Manuel Blanco Castillo para alcaldes y don José de Rosas o don Antonio Cosío para procuradores.

Sobre José Linares comentó que poseía una licencia para la venta de vinos mezcales que le proporcionaba importantes beneficios y más tratándose de una localidad minera en donde había mucha demanda de dicho producto. Además administraba alcabalas y tabacos, junto con una tienda de ropa y productos para el campo, razón por la cual contaba con suficientes para soportar los gastos que dichos cargos implicaban y que su situación económica era mucho mejor que la de los otros tres candidatos Castillo, Rosas y Cosío.<sup>203</sup>

Un posible remedio para subsanar la falta de candidatos podría ser, según proponía Ledesma, incluir en la terna de los elegibles a administradores de haciendas de la jurisdicción de Fresnillo, como era el caso de Vicente Joaquín de Miranda, administrador de la Hacienda de San Mateo, Don Pantaleón Ruiz Villegas

---

<sup>201</sup> Ibidem, documento 4, fojas 1-6.

<sup>202</sup> Ibidem, documento 5, fojas 1-2.

<sup>203</sup> AHEZ, Fondo Intendencia, Subdelegación de Fresnillo, Caja 2, Expediente 11, fojas 1 y 2.



administrador de las de Rancho Grande y Trujillo y don José Antonio Borrego administrador del rancho de Cedano que se lo había arrendado a la viuda doña Petra Castorena; si bien el problema que tenían estos administradores era el de no poder estar desplazándose continuamente hasta la ciudad pues de hacerlo así estarían desatendiendo sus obligaciones laborales y no siempre contarían con el visto bueno de sus empleadores. Además en el caso de que se les otorgaran los permisos correspondientes y fuesen elegidos, el regidor Ledesma se quejaba pues creía que serían muchas las ausencias de estos y que sería él quien tendría que suplirlos, quejándose de ser ya muchas sus obligaciones por ser el único regidor y que además desatendería aún más, sus negocios de minas y haciendas. Es por ello que para proceder con justicia y equidad Ledesma presentó al Intendente Francisco Rendón la siguiente listas de personas elegibles para los cargos de alcaldes ordinarios de primer y segundo voto, así como para síndico personero:

Don Manuel Díaz de los Ríos, quien en 1805 era de hecho el Alcalde Ordinario de primer voto y que en ausencia de Juan Antonio de Evia, el Subdelegado, fungía como encargado provisional de la Subdelegación. Como el cargo de Alcalde Ordinario era por un año debía finalizar el día 1 de enero de 1806.

Don Fernando Antonio Martínez, también era en ese momento Alcalde Ordinario de segundo voto y debía concluir en el mismo día.

Don Manuel Gómez de Linares en ese año de 1805 era el Procurador Síndico personero y debía finalizar en el mismo día. Esta persona ya se había desempeñado en el mismo empleo el año anterior de 1804 y fue reelegido en 1805 por falta de candidatos. Es por eso que Ledesma dijo que se le debía excusar de ser nombrado como Alcalde para 1806, aunque sus trabajos no eran impedimento para dicho nombramiento.

Don Juan García del Olmo ya había sido alcalde de primer voto en 1804 en compañía de don Miguel Ángel Arias quien lo había sido de segundo voto. El primero no podía ser propuesto por hacer solo un año que había ocupado el cargo y también por tener bajo su responsabilidad el abasto de carnes de la Villa, menester que era incompatible con el de alcalde. Y sobre el segundo, afirmó que se

encontraba en tal situación de pobreza que en ese momento estaba buscando empleo en Fresnillo, lo que lo descartaba para poder asumir el cargo con los gastos que ello implicaba.

Don Pedro Joaquín de Miguelajauregui, había ejercido como Alcalde de primer voto en 1803 junto con don Manuel Blanco y Viesca, que desempeñó el de segundo voto. Ambos, hacía dos años que habían sido elegidos y por lo tanto eran recomendables para volver a ser elegidos. Aunque se daba el caso de estar Pedro Miguelajauregui ocupando el empleo de Diputado Moderno de esta minería y qué era más conveniente proponerlo como Alcalde Ordinario de segundo voto, para que al año siguiente ocupara el de primer voto. Además afirmó de este candidato que nunca se había excusado ni rechazado ninguno de los cargos para los que había sido elegido con anterioridad. Manuel Blanco y Viesca, en cambio, sólo había servido en un cargo público en 1803 y por ello no contaba con impedimentos para ser postulado como Alcalde Ordinario en 1806.

Don Fernando del Castillo había sido Alcalde Ordinario en el año de 1787 y no había vuelto a servir en dicho empleo como consecuencia de contar con una fortuna reducida, motivo por el cual había tenido que servir en haciendas de campo. Y si bien desde hacía dos años se había vuelto a establecer en Fresnillo, sirviendo al capitán don Manuel Carrera, mercader viandante en una tienda de ropa, Ledesma afirmaba que sabía que Castillo entregaría en breve la tienda a su dueño para trasladarse a la ciudad de Zacatecas con el fin de atender un rancho de mulas de su propiedad. Por lo anterior, consideraba que debe excluirse como candidato al empleo de alcalde ordinario.

Don José Gómez de Linares había servido como Alcalde Ordinario en el año de 1795 Y desde entonces estaba excusado por la administración que tenía a su cargo del ramo de vinos mezcales, aunque tenía un dependiente para su venta. En ese sentido, Ledesma consideraba que sus otros negocios, su tienda de ropa, y productos de campo, le brindaban una posición acomodada que bien le permitirían sufrir el servicio de este cargo público por el bien de la república, teniendo preferencia sobre los demás.

Don José de Rosas Carrero había sido administrador del Capitán don Ignacio Martínez de Murguía, quien se encontraba ausente en su hacienda de San Antonio, la cual distaba más de 30 leguas de Fresnillo. En ese tiempo estaba comenzando el negocio de una tienda con el apoyo económico del Capitán Murguía. Por ello Ledesma recomendaba no considerarlo apto para el cargo de Alcalde, si bien reunía las condiciones para ello. En su lugar proponía que se lo considerase para el cargo de Procurador Síndico personero de Fresnillo.

Por último Don Antonio Rodríguez de Cossío era casero con salario de doña María Josefa Martínez de Murguía viuda del Capitán don Juan Antonio Gómez de Cossío y por ello debía contar con el permiso de la viuda para poder ser elegido como Alcalde, cosa que dudaba Ledesma, si bien suponía que sí le permitiría ser elegido como Procurador.<sup>204</sup>

Como se puede ver no era fácil contar con suficientes individuos que estuvieran dispuestos o contasen con la economía necesaria para ejercer los cargos en el Cabildo de Fresnillo, Jerez y Tlaltenango tampoco eran la excepción. La consideración social que suponía el ejercicio de los mismos, no era aliciente suficiente como para aceptarlos y más bien pesaba en su contra los desembolsos que debían realizar las autoridades elegidas a favor del Ayuntamiento y sus habitantes.

#### **IV. III Los Alcaldes en los Pueblos de Indios**

A finales del siglo XVIII en Nueva España, la elección de Alcaldes Ordinarios y Gobernadores de Pueblos de Indios seguía un proceso específico que reflejaba la complejidad de la administración colonial. Estos funcionarios eran vitales para la gobernanza local y desempeñaban un papel importante en la aplicación de la ley y la gestión de los asuntos cotidianos en sus comunidades.

---

<sup>204</sup> *Ibidem*, fojas 3 a 5.

El sistema de elección solía seguir un esquema jerárquico y, en muchos casos, estaba influenciado por la estructura social preexistente en las comunidades indígenas. En primer lugar, las autoridades coloniales, como el Virrey o el Gobernador General, designaban a los candidatos para los cargos de Alcalde Ordinario y Gobernador de Pueblos de Indios. Estos aspirantes debían ser individuos considerados leales al gobierno colonial y capaces de mantener la estabilidad local.

Luego se llevaba a cabo un proceso de consulta y elección en la comunidad. En algunos casos, se permitía que los habitantes votaran o expresaran sus preferencias, aunque la participación real de los indígenas en este proceso podía variar. Las elecciones también podían ser influenciadas por líderes locales, terratenientes o figuras de poder dentro de la sociedad indígena.

Una vez seleccionados, los Alcaldes Ordinarios y Gobernadores de Pueblos de Indios asumían responsabilidades que iban desde la administración de justicia hasta la recaudación de impuestos y la supervisión de la mano de obra. Sin embargo, su autoridad estaba limitada por las leyes y regulaciones coloniales, así como por la supervisión de las autoridades españolas.

Es importante destacar que este proceso de elección y gobierno estaba sujeto a cambios a lo largo del tiempo y variaba según las regiones específicas de Nueva España. Además, la realidad cotidiana de la administración colonial a menudo involucraba tensiones y conflictos entre las autoridades indígenas locales y las estructuras de poder impuestas por el dominio español.

Sobre los Alcaldes en Pueblos de Indios el artículo XIII de la Real Ordenanza para el Establecimiento del Sistema de Intendencias en la Nueva España de 1786 se dice que se debía conservar la práctica de elección de Gobernadores y Alcaldes en dichos pueblos sus funciones eran las de administrar justicia, evitar disturbios y desórdenes y exigir el pago de los tributos reales. Eran elegidos entre los habitantes de los Pueblos de Indios, cuyas juntas debían estar presididas por un Juez español, o bien alguien designado por éste.

En el caso de no poderse realizar dichas juntas entonces el Intendente o en su defecto el Subdelegado más cercano estaba autorizado para nombrar a dichos Alcaldes.<sup>205</sup>

En el expediente 28 se habla de las autoridades municipales en los Pueblos de Indios, es decir, Gobernadores y Alcaldes Ordinarios, así como debían ser elegidos y confirmados. Considerando lo que se establece en el artículo 36<sup>206</sup> referente a las juntas de propios y arbitrios que se debían constituir en algunos pueblos y quiénes debían formarlas. Referente la elección de dichos Alcaldes disponemos información de los Pueblos de Indios de Tlaltenango y del Teul. Sobre las elecciones de los Alcaldes Indios de los catorce Pueblos de Naturales del Partido de Tlaltenango, nos dice Juan Antonio de Evia el 5 de septiembre de 1795, que contaban con las certificaciones de los respectivos curas, en las cuales se informaba que los elegidos eran personas que habían recibido y aceptado la fe católica y que, además, hablaban el idioma castellano, y, asimismo, tenían conocimientos sobre agricultura, e industria.<sup>207</sup> Al año siguiente Evia volvió a informar sobre las elecciones de Alcaldes en 10 Pueblos de Indios de Tlaltenango.<sup>208</sup> El documento llevaba fecha del 25 de febrero de 1796 y no proporcionaba información sobre el proceso ni los nombres de los elegidos.

Sobre los Pueblos de Indios de Teul, sabemos que eran 4 y que Juan José de Arayzo informó el 11 de marzo de 1796 al Subdelegado Evia sobre las elecciones en dichos lugares, no aparecen nombres ni mayor información sobre el proceso de elección.<sup>209</sup>

---

<sup>205</sup> *Real Ordenanza para el establecimiento del sistema de Intendencias en la Nueva España de 1786*, artículo 13, p. 21.

<sup>206</sup> *Real Ordenanza para el establecimiento del sistema de Intendencias en la Nueva España de 1786*, p. 44.

<sup>207</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 28, documento 1, foja 1.

<sup>208</sup> *Ibidem*, documento 2, foja 1.

<sup>209</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 31, documento 1, foja 1.

#### **IV. IV Los Regidores**

A finales del siglo XVIII en la Nueva España, los Regidores desempeñaban un papel crucial en los Ayuntamientos, contribuyendo significativamente a la administración local y al gobierno de las ciudades y pueblos. El Ayuntamiento era la institución municipal encargada de gestionar los asuntos locales y representar los intereses de la comunidad ante las autoridades coloniales.

Los Regidores eran miembros del Ayuntamiento y se elegían de manera regular, Generalmente cada año o dos, dependiendo de las circunstancias locales y las regulaciones coloniales.

La elección de Regidores solía llevarse a cabo mediante un proceso que implicaba la participación de los vecinos notables y respetados de la comunidad y compartían la autoridad con el Alcalde en funciones y otros funcionarios municipales.

Sus responsabilidades incluían la toma de decisiones sobre asuntos locales, como la recaudación de impuestos, la administración de justicia a nivel municipal, la regulación de comercio y la supervisión de obras públicas.

La influencia y el poder de los Regidores variaban según la dinámica local y las relaciones entre los distintos miembros del Ayuntamiento.

Aunque estaban subordinados a la autoridad del Virrey y otros funcionarios coloniales, los Regidores tenían un impacto significativo en la toma de decisiones que afectaban directamente a sus comunidades.

Los Ayuntamientos estaban subordinados a las autoridades coloniales, y las decisiones importantes a menudo requerían la aprobación de los funcionarios superiores, como el Virrey o el Intendente.

Sin embargo, los Regidores tenían la responsabilidad de defender los intereses locales y asegurarse de que las políticas coloniales se implementaran de manera justa y equitativa en su jurisdicción.

Ser Regidor era considerado un cargo honorífico y prestigioso en la sociedad colonial. El servicio como Regidor podía aumentar el estatus social y brindar oportunidades para el ascenso en la jerarquía social local.

En el expediente 14 en el documento 4 nos encontramos con una consulta del primero de los Regidores de Fresnillo, Licenciado Miguel Tovar Cuenca, quien afirmó que el Subdelegado Juan Antonio de Evia preguntó al gobierno de Guadalajara sobre las funciones del Regidor cuando sólo había uno en la ciudad, obteniendo como respuesta que los diputados de Minería y Comercio tendrían voz y voto en todos los asuntos relacionados con el uso de los recursos municipales destinados al beneficio público. Sin embargo, Tovar comenta al Intendente que en ese momento era el segundo Regidor quien se ocupaba de dicha función, ya que el primero se ocupaba de los asuntos del Cabildo desde su incorporación al mismo en el año 1786 así como los de la junta municipal desde su creación, están en duda sobre si deberían turnarse ambos Regidores en dicha junta municipal o si bien debían ocuparse de la misma los diputados de Minería más antiguos.

El primer Regidor, basándose en su amplia experiencia y en la disposición existente por parte del segundo Regidor, era partidario de que se turnasen en la presidencia de la junta ambos Regidores. El segundo Regidor por su lado, también proponía que el siguiente año el Alcalde Ordinario de menor antigüedad presidiera la junta. Ambos Regidores consideran incompatible que los mismos individuos formen parte tanto de la junta como del Cabildo, lo cual genera la necesidad de que los mismos sujetos tomen decisiones en algunos asuntos.

Asimismo, ambos Regidores dudaban sobre si debió continuar la elección del Alcalde Ordinario y del Síndico Procurador según el método comunicado por el Intendente Felipe Cleere, que estableció que el Regidor propusiera tres candidatos y, si alguno de ellos era aceptado por el presidente del Cabildo, se realizase la elección, como se había hecho hasta el momento, gracias a la buena armonía que mantenían. Pero en caso de discordia, se solicitaba al Intendente que él decidiera. Por lo tanto, solicitaban al Intendente que resolviera si debía continuar dicho método,

o bien, si se propone algún cambio considerando al Regidor más moderno, o si se permite el voto libre a cada uno de dichos Regidores, para proceder a la elección.<sup>210</sup>

La respuesta del Intendente se elaboró el 30 de noviembre de 1791 y sostenía que en el artículo 36 de la ordenanza de Intendentes se disponía que las juntas municipales debían estar compuestas por el Alcalde Ordinario más antiguo, dos Regidores y el Procurador sin voto, con el fin de promover lo más útil para el bien común. Se establecía que cuando hubiera más de dos Regidores, debían turnarse en este cargo cada año, con el objetivo de que todos se instruyeran sobre su importancia y su gobierno económico. Por lo tanto, deducía que en aquellos lugares donde solo hubiera dos Regidores, como era el caso de Fresnillo, debían contar con el respectivo Alcalde Ordinario en todas las funciones de la junta.

Sin embargo, según me manifiestan en el informe del año pasado, por medio del oficio del 24 del presente mes, que comentaba la ausencia del Alcalde Ordinario, en su lugar, el alguacil mayor debía ocupar su lugar y el diputado más antiguo de la Minería debe ocupar el lugar del alguacil mayor, para evitar que se declarasen nulos los acuerdos adoptados en dicha junta. Siempre que se presente dicha situación de ausencia del Alcalde Ordinario, los Regidores no debían presidir la junta, como indica el artículo mencionado, cuyo sentido literal debía cumplirse con total exactitud y sin tergiversación.

Cuando se realizase la elección del nuevo Alcalde Ordinario, el alguacil mayor debía proponer a los tres candidatos en el Cabildo, contando con la presencia de los Regidores y el presidente, para que decidieran quién debía ser elegido en caso de falta de acuerdo entre ambos Regidores.<sup>211</sup>

---

<sup>210</sup> AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 14, documento 4, foja 1

<sup>211</sup> Ibidem, documento 5, fojas 2.



## **CAPÍTULO V: LA ORGANIZACIÓN DE LAS MILICIAS Y LA LUCHA ARMADA EN EL TERRITORIO DE LA INTENDENCIA ZACATECANA ENTRE 1786-1810**

### **V. I. Las Reformas Borbónicas y la defensa del territorio de la Nueva España**

Las Reformas Borbónicas recopiladas en la Real Ordenanza de 1786 establecían el papel que tenían los Intendentes para organizar la defensa militar del territorio, así como toda una serie de disposiciones encaminadas a que cada Intendencia novohispana contara con recursos para dotar a una milicia armada.

De las 407 páginas que abarca la Real Ordenanza 60 reunían todo lo referente a la defensa del territorio en la denominada causa de guerra y por lo tanto el segundo aspecto al que más espacio se le dedicó con 61 artículos después de la causa de hacienda con 272 artículos. La causa de justicia comprendía desde la página 23 hasta la 65 en la Real Ordenanza e incluía desde el artículo 15 al artículo 56, es decir un total de 42 artículos de los 407 que tenía la ordenanza en total, y por último la causa de policía con 18 artículos.<sup>212</sup>

Cuestiones comprendidas en la causa de guerra:

- Sueldos
- Desplazamiento de tropas
- Víveres
- Forrajes
- Leña
- Itinerarios
- Presupuestos
- Alojamientos

---

<sup>212</sup> Conde de Revillagigedo, *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincial en el Reino de la Nueva España*, Madrid 1786 en <https://www.colmich.edu.mx/rersab/files/biblioteca/ordenanzas1786.pdf>

- Revistas a las tropas
- Cuarteles
- Hospitales y campañas
- Almacenes de guerra
- Armas y armeros
- Castillos y fortalezas
- Gastos Extraordinarios
- Juntas de guerra
- Sueldos y honores de los Intendentes

## **V. II. Los sueldos de oficiales y tropas**

La causa de guerra va de los artículos 250 al 306.

El artículo 250 recuerda a los Intendentes que deben cumplir con todo lo dispuesto en materia de guerra en sus respectivos territorios, especialmente todo lo tocante a la manutención de la tropa.

En el artículo 251 también se dice que es obligación de los inspectores y los jefes del ejército ocuparse de la logística de la tropa en lo particular.

El primer aspecto que se toca en el artículo 252 es el del pago mensual tanto a la tropa como a los Oficiales, evitando hacer adelantos por considerarlo perjudicial. Si bien se permitía un adelanto del pago a la tropa si era para su manutención, mientras que a la Oficialidad no se le podía adelantar el sueldo. Dichos adelantos para la tropa decían que no podían considerar “anticipaciones” ya que éstas eran prohibidas por el artículo, además aclaraba qué era potestad del Intendente permitir las y dar permiso a los habilitados Generales de los cuerpos para realizarlas, quienes por su parte debía solicitar los recursos a los Ministros de la Real Hacienda, denominando a dichos “socorros” “buenas cuentas”

El artículo 253 se dice que las contadurías principales de las provincias debían dispensar el recurso económico para el pago a la tropa y a los Oficiales, así como las gratificaciones correspondientes.

En el siguiente artículo el 254 se estipulaban los descuentos que se le debían hacer a los salarios de los militares, concretamente para los inválidos, los montes píos, los hospitales y los víveres e incluso cantidades destinadas a sus familias en España.

### **V. III. Los desplazamientos de tropas**

El 255 establecía que cuando las tropas pasaban de una provincia a otra debían portar un certificado de los ministros de la Real Hacienda y avalado por los Intendentes para que pudieran recibir víveres, así como alojamiento en los lugares por donde transitaban, del mismo modo al volver a sus lugares de origen debían portar otro certificado de los lugares en donde hubiesen estado de paso.

El 256 se dice que para el pago de la tropa se puede recurrir a las rentas y productos de algunas provincias, estando obligados los Intendentes a que los pagos no se retrasen.

En el 257 se dice que, si los fondos destinados no alcanzasen para pagar a toda la tropa, se debía cubrir en primer lugar el alimento diario y después el pago a la Oficialidad y después a la tropa de manera igualitaria y proporcional.

### **V. IV. Los víveres**

El 258 se dice que los proveedores de víveres dependían directamente de los Intendentes y debían informar a éstos minuciosamente sobre cómo se conseguían éstos y si podían escasear o no, así como sobre los lugares en donde se conseguían.

El 259 se establece que debía haber almacenes para los víveres y que, a pesar de haber personas encargadas de dotar a la tropa de alimentos, no podían extraerlos sin el permiso de los Intendentes.

En el 260 se dice que los asentistas, es decir quienes distribuían los víveres a la tropa, debían exigir a los sargentos mayores, ayudantes de los cuerpos y Comandantes recibos de las mercancías y alimentos que se les entregaban para los Oficiales y las tropas. Se advertía que no podía haber tratos entre asentistas y Oficiales que perjudicaran a la tropa, estableciendo incluso castigos por dichos tratos.

El 261 prohibía a los asentistas el consumo de grano del propio territorio, salvo que fuese muy abundante. Además, los asentistas debían pagar el grano que la tropa consumiera cuando transitase por algún territorio, para ello los Comandantes debían extender recibos por el grano consumido por sus tropas.

En el 262 se dice que cuando los alimentos no estuviesen en buenas condiciones debían los asentistas cambiarlos, siendo obligación de los Intendentes supervisar los almacenes y la calidad de los alimentos que se distribuyesen a la tropa, para evitar fraudes. También se establecía que debían vigilar los pesos, para evitar robos en las cantidades.

En el 263 se dice que las personas encargadas de distribuir el dinero y los víveres a la tropa debían ser hábiles, desinteresadas y con experiencia en el manejo de la contabilidad, debiendo llevar un registro riguroso de las cuentas.

## **V. V. Los alimentos menos perecederos, los forrajes y la leña**

En el 264 mencionan de nuevo la necesidad de establecer almacenes, así como los víveres que se debían guardar en los mismos. También debían localizar lugares en donde elaborasen pan y biscochos para el abastecimiento de la tropa.

En el 265 decían que el pan, el grano, la paja y demás bagajes suministrados por los pueblos a la tropa, debían pagarse puntualmente y de acuerdo con los precios ordinarios para no perjudicar a los pueblos suministradores.

El 266 dice que el Intendente debe ocuparse que en los parajes en donde se estaciona la tropa debe haber suficientes alimentos, pajas y demás bagajes requeridos por la tropa, transmitiendo tranquilidad a los lugareños para que contribuyan con sus alimentos y grano al sostenimiento de la tropa con la confianza de que se les pagará por sus productos.

En el 267 se dice que cuando la caballería necesitase cebada, paja o forrajes de los habitantes de los pueblos en donde se desplazasen, la exigencia debía ser proporcional, es decir todos los habitantes de los poblados debían colaborar de forma igualitaria. Si se les adjudicasen a través de los asentamientos los asentistas debían ocuparse de exigir las raciones establecidas y dispensar el recibo correspondiente.

El 268 establece que no se podía vejar a los pueblos por donde se desplazasen las tropas, en aquellos lugares en donde no hubiese repuestos a los asentamientos, se les debían extender recibos por los alimentos suministrados a las tropas y pagados a los precios ordinarios, para ello el asentista debía pagar al sargento mayor o al Comandante de la tropa el dinero necesario para el pago de contado de la paja o la cebada que se adquiriese.

En el 269 se establece que lo mismo se debía hacer con el pan.

En el 270 se ocupan de nuevo de la cebada, la paja y el pasto, ya que en el caso de que se debiera traer de fuera de los lugares por donde transitara la tropa y no lo pudiese transportar la caballería, en dicho caso los Intendentes se ocuparían de disponer el transporte de este, para que no tuviesen que ocuparse los pueblos del transporte del alimento de los animales.

En el 271 tratan de la leña y demás utensilios que se suministrarían mediante asiento o con cargo a la Real Hacienda.

Con el 272 se habla de los carruajes necesarios para el transporte de los alimentos, pastos y demás necesidades de la tropa, debía evitarse perjudicar a los

vecinos de cada lugar y en el caso de solicitarles el uso de sus carruajes, debía pagárseles por ellos.

## **V. VI. Los pagos, itinerarios y presupuestos**

El 273 se decía que antes de abandonar los pueblos las tropas, se debían pagar todos los gastos ocasionados por el paso de los soldados. En el caso de no hacerlo los Oficiales y justicias serían sancionados, se insistía por tanto en que los Oficiales se ocuparan de hacer dichos pagos. Del mismo modo se dice que los Oficiales no pueden encaminar libremente a las tropas, sino que primero debían solicitar el pasaporte al Virrey o bien al Comandante General de las fronteras, o también presentar el itinerario al Intendente. Si no lo hacían así, entonces los pueblos no estaban obligados a entregarles pertrechos para sus hombres.

En el 274 dice que para que las oficinas de cuenta y razón tuvieran a tiempo el dinero para el pago el pan, la cebada y la paja, los Intendentes procurarían que los asentistas presentaran a las contadurías principales de cada provincia cada dos meses o a lo sumo cuatro los recibos de todo lo suministrado a los regimientos en cada provincia. En cada regimiento un habilitado debía firmar los recibos y contar con el visto bueno del coronel o Comandante del regimiento. Se establecía que tanto los Oficiales como la tropa no debían tomar más raciones de las establecidas

El 275 dice que el número de víveres necesarios para la tropa y los Oficiales se establecía en el "Extracto de revista". Las pagas, gratificaciones y el prest se debían tomar de la Provisión y los gastos por alojamiento de la tropa y Oficiales se tomarían de la Real Hacienda. Las raciones no debían excederse de las cantidades establecidas en la Revista.

En el 276 habla de los posibles ajustes que se pudieran dar en el caso de haber sobrantes en el presupuesto e incluso si faltasen raciones para la tropa afirma que se harían los ajustes de tal manera que se cubriesen todas las necesidades, siempre y cuando fueran justificadas por los regimientos y por los asentistas.

Con el 277 vemos la preocupación porque los Intendentes cumplieran con lo pactado entre la Junta de la Real Hacienda y los asentistas, así como lo dispuesto por la monarquía en lo referente al abastecimiento de la tropa, sin que dichos Intendentes pusieran ningún impedimento.

## **V. VII. Los alojamientos**

En el 278 se toca de nuevo la cuestión del alojamiento de la tropa en casas particulares en aquellos lugares donde no hubiera posibilidad de acuartelar a la tropa, los Intendentes, así como las justicias de los pueblos de acuerdo con los Comandantes y los aposentadores buscarían los alojamientos para la tropa y procuraría ocasionar el menor perjuicio posible para las localidades por donde pasara la tropa. También comenta que los Oficiales deben contener a la tropa y evitar los saqueos además debían los Intendentes informar al Virrey o bien al Comandante General de Fronteras sobre posibles abusos para que se les aplicara el castigo correspondiente y así evitar que los vasallos sufrieran con el paso de las tropas.

En el artículo 279 se establecía que los Alcaldes y Jueces de cada lugar en donde llegaran las tropas deberían tener una descripción de todas las casas, quienes las habitaban y el espacio que dispusieran cada una de ellas.

En el 280 se dice que cuando la tropa se alojara en casas particulares los sargentos mayores o bien los Comandantes debían obtener de la Justicias Ordinaria una "Contenta" en donde se certificase que la tropa no había cometido desmanes ni habían tomado nada en dinero o en especie de las casas en donde se habían alojado. Además, para evitarlo se exhortaba a los Intendentes para que pagasen a los soldados todos los meses puntualmente. También establecía dicho artículo que no se permitían ni insultos ni maltratos por parte de la tropa a los súbditos. En el caso de agravios, ultrajes o que los soldados aceptaran donativos o tomaran cualquier tipo de bienes en los pueblos, los Intendentes tendrían sólo ocho días para justificar dichos abusos y remitir dicha información al Virrey o al Comandante

General de Fronteras, para que se castigara a los delincuentes y se pagase por parte del Intendente una indemnización por los daños causados, encargándose los justicias locales de su distribución.

En el 281 se especifica la manera de proceder con los culpables, concretamente se dice que las indemnizaciones debían tomarse de la paga de los soldados que incurriesen en los delitos.

#### **V. VIII. La revista de las tropas**

En el 282 se trata sobre las revistas de los cuerpos, destacamentos y estados mayores que hubiese en cada Provincia y que debían realizarse entre los días 5 y 15 de cada mes por parte de los Ministro de la Real Hacienda ya fueran contadores o tesoreros, ya fueran Generales, principales, o foráneos, actuando como comisarios de guerra llevando el uniforme y con las mismas funciones. Además, en el caso de no existir estos ministros los Intendentes nombrarían personas de su confianza, dando prioridad a los miembros de la Real Hacienda, solicitando su aprobación al Intendente General del ejército, si bien estas personas de confianza no podrían portar el uniforme de los comisarios de guerra. Los Gobernadores de las plazas o bien los Comandantes de armas deberían fijar el día y la hora para dichas revistas.

El 283 se dice que las revistas eran el instrumento principal para legitimar y justificar los pagos a las tropas. Los Intendentes debían supervisar a los contadores, tesoreros y comisarios quienes debían informar sobre los soldados presentes y los ausentes, para que estos últimos fueran dados de baja. Por otro lado, tiene presente a los enfermos, así como a los destacamentos y Oficiales dedicados a la recluta de nuevas tropas, o en cobranzas. Después de dichas revisas se debía elaborar "Notas de los Extractos" que tenían que ser supervisados por los Intendentes, pero no debían aceptarlos sin que los cabos encargados de las revistas firmaran los Extractos debajo de las firmas de los comisarios, por lo tanto, comisarios y cabos



debían revisar que no hubiese fraude, es decir que no se incluyeran más soldados de los existentes.

En el 284 se dice que los Intendentes debían conocer los “Extractos de Revista” para ser supervisados y ver la legitimidad de los pagos a las tropas. Además, dichos extractos debían ser enviados al General del Ejército y al Secretario de Estado y Despacho de Indias y otro para la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda. El objetivo era que las unidades militares no recibiesen más recursos de los necesarios.

#### **V. IX. Las tropas acuarteladas**

El 285 destaca que cuando las tropas estuviesen acuarteladas los Intendentes y los Comandantes debían preocuparse porque los regimientos no se prestasen tropas en dichas revistas para aumentar el número de sus efectivos. Para evitarlo se establecía que debían ponerse guardias que evitasen durante las revistas el paso de las tropas de un regimiento a otro, que además debían estar formados en orden de batalla.

En el 286 se contempla el caso de cómo proceder en el caso de que algún cuerpo de ejército estuviese desplazándose o muy distante de tal modo que se dificultase la comunicación y en tales circunstancias los Intendentes debían hacérselo saber al General del Ejército para que éste, de acuerdo con el Virrey, les diera indicaciones sobre cómo hacer el Extracto de Revista para luego establecer las pagas y disposición de recursos para dichas tropas.

En el 287 se dice que el Intendente General del Ejército debía avisar a los Intendentes provinciales sobre el paso de tropas por su territorio para que dispusieran de los recursos necesarios para los soldados y en el caso de no poder hacerlo por falta de tiempo, que entonces debían avisar a las justicias subalternas de dichas provincias.

El 288 recuerda que los Intendentes estaban encargados de la economía y policía de las tropas, así como de la guerra, por eso comisarios, contadores y tesoreros al igual que dependientes de hospitales y provisión quienes debían informar al Super Intendente Subdelegado de la Real Hacienda de las personas que debían trabajar en la provisión de víveres y en los hospitales para pagarles el sueldo correspondiente, si bien se dice que debían ser interinos y no nombrados de manera permanente.

#### **V. X. Las tropas en campaña, los hospitales y los almacenes de guerra**

En el 289 se dice que cuando la tropa estuviera en campaña los Intendentes debían reunir víveres y hospitales, pero no hacer el cargo de los costos al asiento, además debían tener en cuenta el número de tropas, el tiempo en que estuvieran en campaña. Además debía registrar en un libro las entradas y salidas de enfermos de los hospitales para cada día y que un comisario de entradas debía firmar dichos registros y que un contralor debía visitar dos veces al día el hospital una en la mañana temprano y otra en la tarde al anochecer.

En el 290 se habla del establecimiento de almacenes en los lugares donde fuese conveniente. El Super Intendente Subdelegado haría el estudio de los costos de dichos almacenes y los presentaría a la Junta Superior de Hacienda para su aprobación. Posteriormente los ministros de la Real Hacienda debían visitar los almacenes y se les debía entregar relaciones mensuales con todo aquello que contenían los almacenes, para reponer lo que se distribuía o bien venderlo en el caso de tratarse de mercancías no utilizadas.

#### **V. XI. Los cuarteles fijos**

En el 291 se trata de los cuarteles fijos y se dice que las poblaciones próximas quedaban libres de aportar recursos a las tropas. Se tocó concretamente el tema de

las camas que debían ser provistas por la Real Hacienda y que los sargentos mayores debían velar por su conservación, así como encargarse de la restitución de las faltantes.

Con el 292 encontramos la obligación, que tenían los Intendentes de inspeccionar y cuidar la conservación de los almacenes de guerra que hubiera en los pueblos y plazas de su jurisdicción. Para ello debían solicitar todos los meses a los Contralores o Guardas de los almacenes una relación de la artillería, así como de sus montajes, pólvora, armas, municiones y pertrechos. De común acuerdo con el Intendente General del Ejército, debía desechar el material inservible y restituir lo que se hubiese utilizado. Además, los ministros de la Real Hacienda y los Comisarios de Guerra debían inspeccionar frecuentemente dichos almacenes para que estuvieran bien surtidos.

En el 293 se dice que los Intendentes debían hacerse cargo de los gastos que surgieran en los almacenes de guerra y para ello debían solicitar información a los contralores y guarda almacenes. En el caso de necesitar más recursos económicos para el sostenimiento de dichos almacenes y sobre todo en caso de guerra debían solicitar ayuda al Super Intendente Subdelegado.

#### **V. XII. Los armeros, las armas, castillos como fortalezas, cuarteles y almacenes.**

El artículo 294 dispone que, si fuese necesario disponer de armeros para fabricar armas o bien para repararlas, por lo tanto, se les encargaban que debían disponer de fábricas de artillería y debían informar sobre las mismas por la vía reservada al Virrey, al Comandante General de las fronteras y al Super Intendente Subdelegado de la Real Hacienda para que entregase los recursos necesarios.

El 295 se centran en la Artillería, para ello afirman que era también encargo del Intendente hacerse cargo de la pólvora, la madera y todo lo necesario para su operación y en común acuerdo con los Comandantes de tropas.

En el 296 se habla del mantenimiento de castillos, fortalezas, cuarteles y almacenes. Se dice que los Intendentes debían reparar cuando fuera necesario dichas construcciones y cómo los ingenieros eran los encargados de visitar e inspeccionar esas instalaciones, para luego informar sobre las obras necesarias para su conservación y los costos que ello implicaría al Virrey, al Comandante General de las Fronteras y al Super Intendente Subdelegado de la Real Hacienda para que acordasen qué se debía reparar con el fin que la Junta Superior de la Real Hacienda dispusiera los fondos para llevar a cabo la conservación de las mismas, informando sobre dichas reparaciones al Rey por la vía reservada.

### **V. XIII. Los gastos extraordinarios y las juntas de guerra**

El 297 se prevén los gastos extraordinarios que los Intendentes debían solicitar, salvo que fueran urgentes, en cuyo caso podrían aquellos disponer de recursos para afrontarlos informando la junta provincial de Real Hacienda y solicitar luego su aprobación al Super Intendente Subdelegado.

En el 298 se dice que debían cuidar los gastos extraordinarios en caso de guerra para evitar abusos en las gratificaciones a los soldados cuando estos construyeran trincheras o fortificasen campamentos, para ello los capitanes o Comandantes Generales debían considerar sus méritos, teniendo en cuenta que la tropa debe estar dispuesta a emprender todas las tareas que se les asigne. Lo mismo se establecía para el cuerpo de artillería, antes de recompensarlos debían procurar economizar los recursos del ejército y gratificarlos solamente si emprendían acciones muy pesadas y arriesgadas.

En el 299 se afirma que los Intendentes de provincia en lo concerniente a la causa de guerra debían estar subordinados al General del ejército y este al Virrey y al Comandante General de Fronteras. Los Intendentes debían informar periódicamente sobre todo lo referente a la guerra tanto en lo general como en lo particular sobre la economía y policía de las tropas su manutención y atención sanitaria, los almacenes, el mantenimiento de castillos, fábricas, fundiciones y

cuarteles, tanto en tiempo de paz como de guerra. Además, debían de disponer de los recursos necesarios para las expediciones y operaciones militares que se planearan, tanto para mantenimiento de la tropa, como el establecimiento de convoyes, ejecutando las disposiciones del Virrey y del Comandante General de Fronteras. Incluso en las causas de justicia, hacienda y policía, si los Intendentes tuviesen necesidad del auxilio de las tropas, podían acudir a los jefes militares y Comandantes en busca de su apoyo.

El 300 se recuerda que la intención de la monarquía es la de establecer a los Intendentes en las provincias con toda su autoridad y que por lo tanto los Virreyes, los Capitanes Generales, los Comandantes militares de las provincias, las reales audiencias y los tribunales debían auxiliar a los Intendentes en sus funciones.

Con el 301 encontramos la disposición de que, en todas las juntas de guerra dispuestas por los Virreyes, capitanes o Comandantes Generales para planificar expediciones o movimientos de tropas, debían estar presentes los Intendentes para que estuvieran al corriente de todo aquello que les tocara en lo referente al abastecimiento de las tropas. En dichas Juntas de guerra el Virrey o Comandante General ocuparía el primer lugar, seguido por el Intendente General del Ejército, después estarían los brigadieres y posteriormente los Intendentes de provincia. En el caso de ser la junta para la fortificación de alguna plaza, entonces tendrían preferencia los ingenieros.

### V. XIII. Los sueldos y honores de los Intendentes

En el 302 se dice que el Intendente General del Ejército debía tener los mismos honores que un Mariscal de Campo, el mismo tipo de guardias y en caso de fallecimiento se le debían rendir honores militares. Del mismo modo se debían Condecorar a los Intendentes de provincia.

El 303 trata de los sueldos anuales del Intendente General del Ejército que debía ser de 12.000 pesos anuales al igual que el del Super Intendente Subdelegado de la Real Hacienda y que debían ser abonados por la Tesorería General. De 7.000 pesos para los Intendentes de Puebla, Veracruz, Guadalajara y Arispe; de 6.000 para los de Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango; y de 5.000 para el Intendente de Mérida, además establecía que con dichos sueldos se debían pagar los gastos de las secretarías y escritorio de cada Intendencia. Por otro lado los Intendentes no tendrían otros ingresos salvo los derechos de firma y si algún Intendente no obedeciera esta indicación sería depuesto del cargo e inhabilitado para ocupar otros.

En el 304 se dice que cada Intendente antes de tomar posesión del cargo debía dejar una fianza de 10.000 pesos al Tribunal de la Contaduría de Cuentas

El 305 recuerda que todos los magistrados de indias debían ser sometidos al juicio de residencia cuando dejaban el cargo.

El último artículo el 306 se pide a todas las autoridades civiles, judiciales, militares y religiosas de la Nueva España que faciliten el cumplimiento de la Real Ordenanza.<sup>213</sup>

Como se puede ver en la ordenanza se había previsto todo lo necesario para organizar la defensa militar del Territorio Novohispano sin embargo como veremos a continuación en algunas Intendencias, como fue el caso de Zacatecas, los

---

<sup>213</sup> Véase: Conde de Revillagigedo, *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincial en el Reino de la Nueva España*, Madrid 1786 en <https://www.colmich.edu.mx/rersab/files/biblioteca/ordenanzas1786.pdf>

acontecimientos que se dieron en México a partir de septiembre de 1810, pusieron de manifiesto que dichas medidas no se habían implementado, tal vez por considerar que el territorio era seguro y no se requerían la organización de las milicias. Posteriormente los acontecimientos bélicos que se sucedieron en el territorio obligaron a las autoridades más que de las Intendencias, de las municipalidades a organizar fuerzas militares con las que poder hacer frente a las necesidades bélicas que se suscitaron en el territorio de la Intendencia.

Sin embargo, me pareció interesante recuperar lo que establecía la Real Ordenanza sobre la organización de las milicias para ver hasta qué punto sirvió como referencia para la defensa del territorio de la Intendencia Zacatecana.

#### **V. XIV ¿Cómo se vivieron los acontecimientos relativos al inicio de la insurgencia en Zacatecas desde septiembre de 1810 hasta septiembre de 1813?**

El 21 de septiembre llegó a la capital de la Intendencia la noticia del levantamiento de Dolores del 16. El Intendente Francisco Rendón convocó el mismo día 21 a los europeos de la ciudad para que formasen patrullas armadas e hizo pesquisas acerca del número de armas con las que se podía contar y, al ser muy pocas, ordenó que los artesanos fabricasen lanzas logrando reunir cuatrocientas en quince días. Del mismo modo dio indicaciones a todos los Subdelegados, incluido por supuesto el de Fresnillo, para que enviasen más hombres armados a la capital y se aprestasen para la defensa de las poblaciones a su cargo. A los hacendados les solicitó mil hombres armados y a caballo que serían pagados por la Real Hacienda. Igualmente solicitó ayuda a las Intendencias cercanas como Guadalajara San Luis Potosí y Durango, así como a la capitanía militar de Colotlán, cuyo Gobernador le envió primero dos compañías que fueron destinadas a la Subdelegación de Aguascalientes y posteriormente otras cuatro compañías, pero sin armas y que fueron armadas con parte de las lanzas fabricadas en Zacatecas. Comenta Lucas Alamán que el territorio de la Intendencia de Zacatecas no contaba con cuerpos de

milicias organizadas salvo un regimiento de dragones en Aguascalientes. No se pudieron obtener refuerzos ni de Guadalajara, ni de San Luis ni de Durango y de Jerez, así como de las haciendas de Mezquite y Trujillo apenas llegaron 21 hombres a Zacatecas, que se emplearon para escoltar un envío de cincuenta barras de plata a Durango el día 6 de octubre.<sup>214</sup> Ese mismo día llegó a Zacatecas el rico hacendado Conde Santiago de la Laguna, Miguel de Rivera y Bernárdez, con 200 de sus trabajadores armados para defender la ciudad.

El Gobernador de Colotlán decidió entonces retirarse de Zacatecas el día 7 al considerar que su presencia y la de sus tropas ya no era necesaria por lo que se retiraría hacia Guadalajara en donde terminarían uniéndose a los insurgentes.<sup>215</sup> La salida de esas fuerzas coincidió con la toma de las calles de la ciudad por parte del pueblo el cual temía que los comerciantes y mineros peninsulares abandonaran la ciudad sin pagarles la semana de trabajo.<sup>216</sup>

Un día después, el 8 de septiembre, el Intendente de San Luis informó a Francisco Rendón que los insurgentes se dirigían desde Guanajuato hacia Zacatecas. Una junta convocada por Rendón entre los vecinos más pudientes llegó a la conclusión de que no era posible defender la ciudad y se optó por que los europeos salieran de la ciudad esa misma tarde noche para evitar sucesos como los ocurridos en Guanajuato.

Nos dice Héctor Sánchez Tagle que existía en Zacatecas resentimiento hacia los españoles peninsulares; por un lado, porque éstos disputaban el control del cabildo a los criollos, de hecho, éstos habían sido expulsados del ayuntamiento por los primeros a causa de la defensa de los intereses americanos por parte de los criollos; y por otro la población mayoritariamente minera de la ciudad trabajaba para los peninsulares en condiciones poco favorables. De hecho, Sánchez Tagle muestra en su tesis una carta fechada el 29 de mayo de 1810 del Dr. Cos dirigida al capitán

---

<sup>214</sup> Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, tomo II, Imprenta de J.M. de Lara, México 1850, pp. 15-17.

<sup>215</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>216</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia en Zacatecas 1810-1813*, (tesis doctoral inédita pro-manuscrito) Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas 2005., p. 63.



D. Juan N. Oviedo en donde le comenta que la aparición de pasquines en Zacatecas pidiendo la muerte de los gachupines, lo que había obligado a los peninsulares a refugiarse en la Iglesia de Chepinque para evitar ser golpeados por la multitud y que de allí habían sido liberados por los padres franciscanos de Guadalupe. Otra muestra de dicho descontento fue el hecho mencionado también por Sánchez Tagle de como un pequeño comerciante y operario minero llamado Víctor Rosales lideró a los amotinados ordenándoles vigilar las casas de los gachupines.<sup>217</sup>

El repudio hacia los peninsulares era evidente y éstos al sentirse inseguros prefirieron huir de la ciudad.

La población de la ciudad al observar cómo los europeos abandonaban la ciudad comenzó a sublevarse pidiendo a gritos la cabeza de Fermín Apezchea, un rico minero dueño de la mina la Quebradilla, quien ya había huido hacia San Luis Potosí. También se escucharon voces contra D. Ángel Abella, quien era el segundo administrador de correo y que, al intentar abandonar la ciudad junto con su familia en un carruaje, fue interceptado y detenido por la multitud, pero finalmente liberado por el Conde Santiago de la Laguna, quien consiguió le permitiesen tanto a él, como a su familia abandonar la ciudad. Al enterarse de estos acontecimientos movieron al Intendente Francisco Rendón, quien temía por su vida y la de su familia, a dejar la ciudad entregando el gobierno de la Intendencia a su Teniente Letrado José Peón Valdés y los cargos de Alcaldes ordinarios a los Regidores criollos José Francisco Castañeda y Juan Francisco Joaristi.<sup>218</sup> Peón Valdés abandonó la ciudad también un día después, entregando el gobierno de la Intendencia a José Francisco Castañeda, quien finalmente y de acuerdo con el nuevo ayuntamiento, decidió nombrar Intendente interino al Conde de Santiago de la Laguna el día 9 de octubre. Ese ayuntamiento buscó que se restableciera el trabajo en las minas de Quebradilla y Vetagrande, pues era consciente de la importancia que los mineros volvieran a su trabajo y tuviesen asegurado su salario para evitar los saqueos. Para asegurar los recursos necesarios para abonar dichos salarios se les confiscó, con la promesa de

---

<sup>217</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia ...*, p. 62.

<sup>218</sup> *Ibidem*, p. 64.

restituirles dichos caudales, a los hermanos Torices setenta y cuatro mil pesos antes de que éstos huyeran hacia Saltillo.<sup>219</sup> También fueron requisados productos de tiendas como fue el caso de las mercancías de Joaquín Bolado quien las había sacado de Zacatecas, pero que por orden de José Francisco Castañeda habían sido detenidas en Fresnillo y devueltas a Zacatecas para su venta en beneficio de la comunidad afirmando que habían sido extraídas de Zacatecas sin contar con el permiso del ayuntamiento. Dichas mercancías tenían un valor de cincuenta mil pesos.<sup>220</sup> Posteriormente el ayuntamiento mandó hacer una relación de las propiedades y bienes de los peninsulares para poder salvaguardarlos, pero eso no pudo evitar que se produjeran saqueos a las casas y comercios de aquellos.<sup>221</sup>

El día 8 Rendón, escoltado por los 200 hombres del Conde de Santiago de la Laguna, dejó Zacatecas con dirección a Guadalajara, sin embargo, en la hacienda de la Quemada dicho Conde decidió regresar con sus hombres a Zacatecas al recibir la noticia de la conformación de un nuevo ayuntamiento en la ciudad el cual lo había nombrado Intendente interino. Dejó entonces una escolta de 20 hombres a Rendón y con ellos continuó su camino hacia Guadalajara, si bien a la altura de Tabasco detuvo su marcha al enterarse que Jalapa (Jalpa) y Juchipila, localidades de la Intendencia Zacatecana y paso obligado hacia Guadalajara, se habían pasado a la insurrección y estaban haciendo prisioneros a los europeos. Por ello decidió refugiarse en la hacienda de Santiago y desde allí pedir una escolta al Intendente de Guadalajara antes de continuar su camino hacia dicha ciudad. Con la llegada de esta pudo seguir su viaje, pero el 29 de octubre el convoy fue interceptado por el insurgente Daniel Camarena quien despojó al Intendente y su familia de todas sus pertenencias y los mantuvo bajo su custodia por 32 día hasta entregarlos en Guadalajara a las fuerzas de Hidalgo que ya controlaban la ciudad.<sup>222</sup>

Peón Valdés, el Teniente Letrado, por su parte intentó abandonar la ciudad el día 9 de septiembre siguiente al comprobar que la ciudad se había pasado a la

---

<sup>219</sup> *Ibidem*, p. 65.

<sup>220</sup> *Ibidem*, p. 66.

<sup>221</sup> *Ibidem*, p. 67.

<sup>222</sup> Alamán, Lucas, *Historia de México*, pp., 19-20.

causa insurgente<sup>223</sup>. Pero su fuga fue un fracaso y resultó prisionero también de los insurgentes.

Mientras tanto el Conde Santiago de la Laguna evitó los saqueos de las casas de los europeos al enterarse el Intendente interino que el capitán insurgente Rafael Iriarte se dirigía a Zacatecas decidió enviar al cura de San Cosme, José María Cos al campamento de Iriarte para preguntarle si en su guerra estaban a salvo los derechos de la religión, la patria y el Rey, así como si admitían excepciones a propósito de la expulsión de los europeos, dando así a entender que según cuales fueran sus pretensiones podían llegar a unírseles. Hizo también un doble juego pues informó al Intendente de San Luis, Acevedo de sus negociaciones tratando de convencerlo que sólo pretendía ganar tiempo. Y dicho Intendente informó a su vez a Calleja y al Virrey Venegas quienes le dieron instrucciones de seguirle el juego al Conde para evitar que se cambiase al bando insurgente.<sup>224</sup>

El sacerdote José María y Cos fue recibido en Aguascalientes con todos los honores por las fuerzas de Rafael Iriarte, quien trató de ganárselo para la causa insurgente. Cos no se regresó a Zacatecas, sino que se dirigió a San Luis Potosí en donde se entrevistó con Calleja. De San Luis pasó a México por indicaciones de Calleja para informar al Virrey de la situación en Zacatecas y Aguascalientes, pero a su paso por Querétaro fue apresado por el Comandante de brigada García Revollo quien lo encarceló en el convento de San Francisco.

## **V. XV. La entrada de los insurgentes en Zacatecas**

Rafael Iriarte, por órdenes de Hidalgo, se trasladó de Aguascalientes a Zacatecas, enviando por delante al capitán Joaquín Cárdenas con el fin de pactar con el Conde Santiago de la Laguna la entrega de la ciudad. El Ayuntamiento de Zacatecas decidió entonces enviar un comisionado llamado Ramón Garcés al campamento de

---

<sup>223</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia en Zacatecas*, p. 68.

<sup>224</sup> Alamán, Lucas, *Historia de México...op. cit.*, pp. 21-22.

Rafael Iriarte para tratar de evitar que las fuerzas de Iriarte entraran en Zacatecas y evitar así un posible saqueo así como obtener garantías sobre la vida de los españoles presos en la ciudad. El 2 de noviembre las tropas de Iriarte entraron en Zacatecas, pero como lo habían pactado con el Ayuntamiento y el Conde Santiago de la Laguna, no hubo ejecuciones de españoles, pero sí confiscación de sus bienes.<sup>225</sup>

Desde noviembre hasta diciembre de 1810 la ciudad de Zacatecas estuvo en manos de los insurgentes. Pero incluso antes de la llegada de los insurgentes entre los días 23 y 24 de septiembre había un grupo de españoles prisioneros en Zacatecas, entre los que se encontraba Peón Valdés. Durante el proceso del 21 de abril de 1811 contra el padre Gálvez a quién se le acusaba de insurgente, éste se defendió afirmando que en octubre de 1810 había favorecido a varios prisioneros españoles que se encontraban encerrados en el convento de Santo Domingo de Zacatecas y entre ellos mencionó a Peón Valdés<sup>226</sup>. Posteriormente algunos de esos prisioneros fueron trasladados a la ciudad de Guadalajara en donde tuvieron lugar matanzas de españoles entre diciembre de 1810 y enero de 1811<sup>227</sup>.

Mientras se producían estos acontecimientos en la capital de la Intendencia en la zona de los cañones en Nochistlán se levantaba Daniel Camarena a favor de la causa insurgente y operando en la zona entre Juchipila, Tlaltenango y Jalpa requisando bienes a los peninsulares y capturando a Francisco Rendón el que fuera Intendente de Zacatecas.<sup>228</sup> Con Guadalajara en manos de Hidalgo y Zacatecas en manos de Iriarte era muy importante conservar los cañones pues éstos garantizaban la comunicación entre las dos ciudades en manos insurgentes. En la zona operó también a parte de Camarena el Padre Juan Pablo Calvillo y personajes como Joaquín Cárdenas y Antonio Haro enviados por Rafael Iriarte a la zona.

---

<sup>225</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia en Zacatecas*, , p. 75.

<sup>226</sup> *Ibidem*, f. 136.

<sup>227</sup> AGN, Infidencias, Vol. 66, Exp. 129, "Causa contra el religioso franciscano Antonio de la Luz Gálvez", Secretaría del Virreinato, 1812, f. 53.

<sup>228</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia en Zacatecas* , p. 72.

En la Subdelegación de Sombrerete en cambio se mantuvieron fieles a la causa realista, reuniendo tropas y recibiendo refuerzos de Durango con el fin de luchar contra la insurgencia.

Desde Zacatecas se enviaron a principios de noviembre fuerzas insurgentes hacia Frenillo a las órdenes de los Capitanes Baltasar Musiño y José Antonio Sandi quien protagonizó un romance con una joven del lugar llamada María de Jesús Moreno, que se beneficiaría de buena parte de los bienes adquiridos por dicho capitán en sus campañas.<sup>229</sup> En Frenillo una parte de la población se había sublevado contra los peninsulares con la llegada de las fuerzas insurgentes. El capitán Musiño llegó a apresar al peninsular Juan Ledesma que era padre del Regidor de la ciudad y también se procedió a la captura de otros peninsulares residentes en la ciudad.<sup>230</sup>

Iriarte abandonó el 14 de noviembre Zacatecas para dirigirse hacia San Luis Potosí que se hallaba libre de fuerzas realistas. En su marcha hacia dicha Intendencia envió tropas hacia la Subdelegación de Pinos a las órdenes del capitán Martín de Herrera quien tomó la plaza y reclutó hombres para la causa insurgente.<sup>231</sup>

La salida de Iriarte de Zacatecas fue aprovechada por los contrainsurgentes que procedentes de Sombrerete se acercaron a la capital mediante una partida comandada por Fernando del Castillo quien trató de negociar con Manuel Garcés, quien había sido dejado al mando de la plaza por Iriarte, la entrega de la ciudad.<sup>232</sup>

Al enterarse Iriarte de lo que sucedía en Zacatecas decidió regresar a Zacatecas el 18 de noviembre y el Conde Santiago de la Laguna decidió renunciar al cargo de Intendente Interino a favor de Manuel Garcés y abandonar la ciudad por las diferencias que habían surgido entre éste y el primero sobre todo a raíz del apresamiento de Felipe Delgado quien trabajaba como correo del Conde. Sin embargo, el Conde había sido reconocido por Hidalgo como Intendente de

---

<sup>229</sup> *Ibidem*, p. 74.

<sup>230</sup> *Ibidem*, p. 83.

<sup>231</sup> *Ibidem*, p. 78.

<sup>232</sup> *Ibidem*, p. 90.

Zacatecas y también lo había nombrado Teniente General, pero los desencuentros con Iriarte y sus acusaciones sobre el Conde de proteger a los peninsulares terminaron por hacerlo caer en desgracia a los ojos de Hidalgo, quien terminaría mandando que lo ejecutaran. A sabiendas de ello el Conde prefirió abandonar Zacatecas y huir para evitar ser apresado por Iriarte, que finalmente lo capturó y envió a Guadalajara.<sup>233</sup>

El regreso de Iriarte supuso de nuevo la detención de los peninsulares de Zacatecas entre los días 23 y 24 de diciembre, quienes fueron encerrados en los conventos de Santo Domingo y San Juan de Dios con el fin de ser luego enviados a Hidalgo en Guadalajara. Entre ellos se encontraba el antiguo Teniente Letrado José de Peón Valdés.<sup>234</sup>

Al día siguiente, 25 de diciembre Rafael Iriarte se enfrentó a las tropas contrainsurgentes procedentes de Durango y de Sombrerete comandadas por José Manuel de Ochoa en la batalla de Fresnillo que tuvo lugar en la Hacienda de Santiaguillo. Sánchez Tagle, basándose en diversas fuentes, afirma que las fuerzas de Iriarte rondaban los mil quinientos hombres, mientras que las de Ochoa andaban entre los quinientos y los seiscientos hombres. El resultado de la batalla parece que favoreció a los contrainsurgentes pues reconquistaron Fresnillo y al mismo tiempo debilitaron a las fuerzas de Iriarte, motivo por el cual no pudieron unirse a las fuerzas de Hidalgo en la batalla del Puente Calderón y dicha ausencia fue luego la causa por la que Ignacio López Rayón ordenase el fusilamiento de Rafael Iriarte.<sup>235</sup>

De la Intendencia de Zacatecas sí acudieron José Daniel Camarena y el Padre Calvillo desde los cañones de Juchipila y Tlaltenango con fuerzas compuestas por indios a unirse a las tropas de Hidalgo para enfrentar a Calleja en Puente Calderón

Tras la batalla del Puente Calderón el 17 de enero de 1811, las fuerzas realistas de Calleja, vencedoras en dicha batalla, se dirigieron hacia la ciudad de

---

<sup>233</sup> *Ibidem*, p. 79 y 93.

<sup>234</sup> *Ibidem*, pp. 93-94.

<sup>235</sup> *Ibidem*, pp. 96-97.

Guadalajara que fue tomada el 25 de enero. Algunos europeos que habían estado escondidos salieron de su encierro como el Brigadier Roque Abarca, quien había sido Presidente de la Audiencia e Intendente de Guadalajara y estaba oculto en la casa de la Corregidora de Bolaños. También se encontraba allí el Intendente de Zacatecas Francisco Rendón, quien se había librado de la prisión gracias a que le habían proporcionado un hábito de clérigo y lo habían ocultado en una casa. Con la llegada de las tropas realistas a Guadalajara también salió de su escondite y se presentó a Calleja, que lo recibió y nombró Intendente del ejército del Centro. Con anterioridad Rendón había sido Intendente del ejército de Veracruz, cuando ostentaba también el cargo de Intendente de Zacatecas.<sup>236</sup> Otro de los peninsulares liberado en Guadalajara fue el Teniente Letrado de Zacatecas José de Peón Valdés.<sup>237</sup>

Hidalgo y cerca de siete mil hombres llegaron a Zacatecas el 28 de enero.<sup>238</sup> Éste decidió que no sería fácil resistir en Zacatecas a las fuerzas realistas por lo que ordenó a las tropas insurgentes dirigirse hacia el norte hacia Saltillo, produciéndose la salida de Zacatecas el 4 de febrero. Aprovechando esta retirada, el jefe realista Ochoa atacó Zacatecas el 17 de febrero de 1811 y tras seis horas de lucha tomó la ciudad con seiscientos hombres a caballo y trescientos indios. En Zacatecas se apoderó de ocho cañones, granadas y diversas armas y municiones. Afirma Lucas Alamán que las tropas de las provincias internas eran tropas acostumbradas y preparadas para la lucha contra los indios. Se agrupaban en compañías aisladas de caballería en las que cada soldado contaba con un caballo y una mula. Los hombres además usaban una coraza de cuero con algodón que les servía para rechazar las flechas de los indígenas. También usaban unas botas llamadas baquerillos que protegían sus pies y piernas de las plantas espinosas. Además, portaban escopetas que guardaban en el arzón de la silla de montar en una funda de cuero bordada y adornada. Operaban normalmente dentro de las fronteras del virreinato y se disolvían cuando ya no eran necesarias. Dispuso

---

<sup>236</sup> Alamán, Lucas, *Historia de México...* op. cit., p. 137

<sup>237</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia en Zacatecas*, p. 100.

<sup>238</sup> Ídem.

además Ochoa que la Intendencia de Zacatecas se integrase en la comandancia militar de la Nueva Galicia y dependiese militarmente de ésta.<sup>239</sup> Manuel Ochoa además se hizo cargo de la Intendencia de Zacatecas.

Mientras tanto en la zona de los cañones de Juchipila y Tlaltenango, el 18 de febrero, fue capturado Daniel Camarena en Jalpa junto con otros líderes insurgentes, por Antonio Garcilazo, quien lo envió a Lagos con Calleja para ser allí ejecutado por el General Realista.<sup>240</sup> Sin embargo, el Padre Calvillo continuó la lucha insurgente en la zona desde Atolinga.<sup>241</sup> Para controlar dicha zona se envió desde Zacatecas un contingente de doscientos hombres a las órdenes de José Francisco Álvarez quien se enfrentó en diversas ocasiones con los insurgentes de la región. Igualmente, desde Guadalajara se enviaron fuerzas realistas para dominar dichos territorios.<sup>242</sup>

## **X. VI. La intervención de Ignacio López Rayón**

Una vez en Saltillo, las fuerzas insurgentes decidieron nombrar jefe militar a Ignacio López Rayón el 16 de marzo con la idea de resistir a las fuerzas realistas mientras Hidalgo, Aldama y Allende se dirigían hacia Estados Unidos en busca de ayuda para la causa insurgente. El 21 de marzo se produjo la detención de Hidalgo y otros cabecillas de la insurgencia en las Norias de Acatita de Baján entre Coahuila y Texas. Tras la ejecución de aquellos, López Rayón quedaría como líder de los insurgentes en la zona norte del Virreinato. Durante esos días tuvo lugar la detención y juicio de Rafael Iriarte acusado de traición a la causa insurgente por no haber acudido en ayuda de Hidalgo en la batalla del Puente Calderón.

El jefe realista Ochoa Salió, entonces de Zacatecas, se dirigió a Saltillo para enfrentarse a Ignacio López Rayón. Al enterarse éste del movimiento de Ochoa,

---

<sup>239</sup> Alamán, Lucas, *Historia de México...* op. cit., pp. 153-154.

<sup>240</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia en Zacatecas*, p. 120.

<sup>241</sup> *Ibidem*, p. 121.

<sup>242</sup> *Ibidem*, pp. 122-124.



decidió dirigirse a Zacatecas y retomar dicha ciudad. Pero informado Ochoa de sus planes decidió cortar el paso hacia Zacatecas y enfrentarlo el 1 de abril en Aguanueva en Saltillo en la denominada Batalla del Puerto de los Piñones. El ataque realista fue rechazado por los insurgentes, quienes obtuvieron víveres y municiones con los que poder dirigirse hacia el sur y evitar las fuerzas realistas del norte que habían capturado a Hidalgo. El 11 de abril estas fuerzas llegaron a la hacienda de Pozo Hondo, propiedad de D. José María Fagoaga en donde pudieron descansar dos días. Desde allí ordenó Rayón enviar 500 hombres para ocupar Fresnillo y desde allí Víctor Rosales y Juan Pablo Anaya con esas mismas fuerzas llegaron a Zacatecas el 15 de abril cuando pasó de nuevo a manos insurgentes.

Ignacio López Rayón estableció su cuartel en el Colegio de Misioneros de Guadalupe en donde falleció por agruras el antiguo Intendente de Valladolid José María Anzorena quien acompañaba López Rayón. La guarnición realista de Zacatecas y su Comandante Zambrano trataron de hacerse fuertes en el Cerro del Grillo para proteger 500 barras de plata que se habían producido en la ciudad y para evitar cayesen en manos de los insurgentes. Sin embargo, los realistas fueron sorprendidos por uno de los capitanes de Rayón, José Antonio Torres, quien los despojó de la plata y de sus armas.<sup>243</sup>

Desde Zacatecas Rayón reabrió la mina la Quebradilla para obtener toda la plata posible con el fin de obtener recursos para vestir a sus tropas, armarlas y construir carros para mover municiones y víveres. Para ello permitió ir a trabajar a dicha mina a quien quisiera con la única condición de entregar la tercera parte de lo extraído para su ejército. Trató además de convocar a una junta de vecinos de Zacatecas para asegurar su fidelidad a la causa insurgente.<sup>244</sup> Rayón además trató de buscar la reconciliación con los peninsulares respetando sus vidas y propiedades e incluso trato de establecer un acuerdo de paz con Calleja, que éste, finalmente, rechazó.<sup>245</sup>

---

<sup>243</sup> *Ibidem*, pp. 260-262.

<sup>244</sup> *Ibidem*, p.263

<sup>245</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia en Zacatecas* , p. 130.

Calleja, desde San Luis, se dispuso el 23 de abril a lanzarse sobre Zacatecas para arrebátarsela a Rayón, quien prefirió abandonar la ciudad antes de confrontarlo.<sup>246</sup> Empezó entonces Rayón el camino hacia Michoacán a través de Aguascalientes el 1 de mayo, dejando un pequeño destacamento en Zacatecas a las órdenes de Víctor Rosales con órdenes de resistir en la ciudad y después retirarse hacia Jerez. Cuando Calleja supo de la huida de Rayón envió al Coronel Emparan con dirección a Aguascalientes para interceptar a Rayón, cosa que logró en Pabellón, en el rancho El Maguey, apoderándose de buena parte de sus armas y recursos económicos, si bien no pudo hacerlo prisionero, pues el insurgente huyó hacia La Piedad en Michoacán. Mientras tanto Calleja se dirigía hacia Zacatecas ciudad a la que entró el 3 de mayo concediendo una amnistía a Víctor Rosales y alguno de sus hombres, siendo fusilados otros.<sup>247</sup>

En Zacatecas Calleja publicó un bando por el que indultaba a la mayor parte de los insurgentes y establecía una serie de normas para poder portar armas. Del mismo modo ordenó que sólo debían permanecer en Zacatecas los residentes y que los demás debían abandonarla por lo que solicitó a dueños y administradores de minas y haciendas le entregasen la relación de las personas que trabajaban para ellos. También permitió que se continuase acuñando moneda en la ciudad, pero recogió la acuñada por los insurgentes. Otra de las medidas establecidas fue la de nombrar al Teniente Coronel Martín de Medina Intendente de Zacatecas, personaje que había sido Gobernador de Colotlán y a quien se le encargó la formación de cinco compañías de infantería en la ciudad más una de caballería y otra de artillería para defender la ciudad y su territorio en caso de necesidad. El 16 de mayo Calleja dejó Zacatecas con dirección a Aguascalientes.<sup>248</sup>

Las fuerzas que se crearon en Zacatecas recibieron el nombre de Batallón Urbano y debían ser financiadas por mineros y vecinos particulares de dicha ciudad con el fin de combatir a las cuadrillas de insurgentes que todavía operaban en el

---

<sup>246</sup> Ortiz Escamilla, Juan, *Calleja. Guerra, botín y fortuna*, Universidad Veracruzana y El Colegio de Michoacán, México 2017, p. 93.

<sup>247</sup> Alamán, Lucas, *Historia de México...* op. cit., pp. 268-270.

<sup>248</sup> *Ibidem*, pp.271-272.

territorio. Los capitanes que comandaron dichas compañías eran criollos y peninsulares.<sup>249</sup>

Con la recuperación de Zacatecas y Aguascalientes solamente en la zona de los cañones continuó la lucha de los insurgentes, quienes tomaron la Subdelegación de Tlaltenango el 20 de mayo y ejecutaron al Gobernador realista Gregorio Pérez.<sup>250</sup>

Para someter a los insurgentes en la zona uno de los Comandantes de Calleja, el Comandante de la Cruz dispuso que se enviasen fuerzas desde Guadalajara por un lado y desde Zacatecas y San Luis Potosí por el otro lado. En los cañones de Juchipila y Tlaltenango se concentraban dos mil ochocientos hombres y para combatirlos se enviaron tropas de las Provincias Internas a las órdenes del coronel José López y del cura Álvarez, quien ya había combatido en los cañones, así como una compañía del Batallón Urbano de Zacatecas, milicianos del cuerpo de Patriotas de Zacatecas, que era una unidad de voluntarios formada tras la llegada de Calleja a dicha ciudad. El Mando Supremo de dichas fuerzas contrainsurgentes estuvo en manos del General Emparán, quien pudo entrar en Juchipila y Tlaltenango, si bien algunas de las fuerzas insurgentes en su salida de los cañones se dirigieron hacia Aguascalientes enfrentando al Cura Álvarez en el Arroyo de Arellanos, derrotándolo y tomando luego Aguascalientes el 12 de agosto.<sup>251</sup> Las fuerzas insurgentes se dirigieron posteriormente hacia Zacatecas enfrentándose el 2 de septiembre a las fuerzas realistas en la Hacienda de San Francisco, que rechazaron a los primeros y se dirigieron después hacia Aguascalientes para recuperar la plaza para las armas realistas.<sup>252</sup>

Tras la llegada de Calleja a Zacatecas, el Cabildo de la ciudad restituyó en su cargo de Teniente Letrado a Peón Valdés, si bien al encontrarse todavía ausente de la ciudad, se nombró como sustituto a Felipe Ramos<sup>253</sup>. Llama la atención que fuese el Cabildo de la ciudad y no el Virrey quien devolviese el cargo a Peón, pero

---

<sup>249</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia en Zacatecas*, p. 140.

<sup>250</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia en Zacatecas*, p. 138.

<sup>251</sup> *Ibidem*, p. 144.

<sup>252</sup> *Ibidem*, p. 154.

<sup>253</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia...op. cit.*, p. 120.

dada la situación y en consonancia con la constitución de los Cabildos como Juntas, tanto en la Península Ibérica como en América, en ausencia del Rey legítimo Fernando VII, no es de extrañar que se otorgase el Cabildo dicha prerrogativa. Para el 25 de marzo de 1812, Peón ya estaba de vuelta en la ciudad porque ese día puso en libertad a los hermanos insurgentes Víctor y Juan Rosales<sup>254</sup>. Tras ser liberados, los hermanos Rosales huyeron de la ciudad, pues se conserva una solicitud del Comandante José de la Cruz al Teniente Letrado José de Peón Valdés- del 16 de mayo de 1812- en donde se dice que se les volvió a procesar: “por sospechas de que habían reincidido en el crimen de infidencia”<sup>255</sup>.

Para el año de 1812 todavía había grupos de insurgentes operando cerca de Aguascalientes. El 16 de febrero de 1812 habían tomado el pueblo de Teocaltiche. En Durango el nuevo Intendente Bernardo Bonavía recibió del Ayuntamiento zacatecano la solicitud para que enviase tropas a Teocaltiche. Posteriormente, las tropas que habían tomado Teocaltiche se dirigieron hacia Aguascalientes, pero fueron rechazadas por el Cuerpo de Patriotas de Aguascalientes comandado por Bernardino Díaz de Cosío.<sup>256</sup>

En junio, el día 21, hubo también un enfrentamiento armado en Nochistlán, lo que nos permite ver que el territorio no estaba completamente dominado por los realistas. Incluso algunos insurgentes como Víctor Rosales, que habían sido indultados por Calleja, retomaron la actividad armada y se unieron a López Rayón en la zona de Uruapan.<sup>257</sup>

Las fuerzas insurgentes no sólo luchaban por hacerse con el control de las ciudades y villas de la Intendencia de Zacatecas, también atacaban los transportes con plata y oro que transitaban por el camino de Tierra Adentro hacia México, pues dichos caudales se utilizaban para mantener la lucha por parte de ambos bandos.

---

<sup>254</sup> AHEZ, Fondo Poder Judicial, Criminal Colonial, Caja 24, Exp. 20, “Diligencias de la aprobación de la sentencia y libertad de Víctor y Juan Rosales” 1812, ff.1-3.

<sup>255</sup> AHEZ, Fondo Poder Judicial, Criminal Colonial, Caja 25, Exp. 6, “Diligencias hechas por la Junta de Patriotas de esta ciudad del paradero de Víctor y Juan Rosales”, Zacatecas, 1812, ff. 1-9v.

<sup>256</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia...* op. cit., p. 159.

<sup>257</sup> *Ibidem*, p. 161.

En agosto de 2012 se nombró un nuevo Intendente para Zacatecas: Santiago Irisarri , quien sustituyó a Martín de Medina, desde entonces el nuevo Intendente asumió la lucha contra la insurgencia,<sup>258</sup> que para principios del año 1813 consistía en rechazar las incursiones de insurgentes zacatecanos como José María Cos y Víctor Rosales quienes actuaban desde Guanajuato y Michoacán. Las ciudades de Guanajuato, León, Irapuato y Aguascalientes y Zacatecas fueron atacadas, las tres primeras en el mes de febrero y en marzo la última. Tampoco la ciudad de Zacatecas se libró el 25 de septiembre de uno de esos ataques liderado por Víctor Rosales, que solían ser rápidos, pues se atacaba la ciudad con el fin de liberar algún prisionero o bien de obtener recursos económicos con los que seguir financiando la insurgencia y después abandonar la plaza rápidamente sin pretender quedársela o resistir dentro de la misma.<sup>259</sup>

## **X. XVII. La creación y organización de las milicias en Zacatecas**

Como se mencionó con anterioridad a partir de la llegada de Calleja a Zacatecas, se comenzó a organizar la milicia en Zacatecas, éste ya había organizado milicias en San Luis Potosí, en la Nueva Vizcaya y en otros territorios. Calleja había sido Intendente en San Luis Potosí cuando había iniciado el movimiento insurgente y como militar de carrera se había dado a la tarea de organizar dichas milicias siguiendo en buena medida lo dispuesto en la Real Ordenanza de 1786 sobre la causa de guerra. Sin embargo, en el caso de Zacatecas no fue posible disponer de los caudales de la Real Hacienda para financiar las fuerzas de la milicia, por lo que en el caso de Zacatecas hubo que recurrir a los caudales de particulares, a préstamos y a recursos de la propia municipalidad.

El Intendente de Zacatecas José Manuel Ochoa por indicaciones de Calleja comunicó al Cabildo de Zacatecas el 27 de febrero de 1811 que era necesario

---

<sup>258</sup> Ibidem, p. 172.

<sup>259</sup> Ibidem, p. 178.

formar compañías de vecinos patriotas para garantizar la seguridad de la Intendencia.<sup>260</sup>

En respuesta a dicha solicitud el 4 de mayo de 1811 el Cabildo de la ciudad de Zacatecas decidió formar el batallón de leales urbanos compuesto por cinco compañías de infantería, una de artillería y dos de caballería. Previamente se había dispuesto que el antiguo convento de San Juan de Dios Viejo se transformase en una fábrica de armamento y uniformes para dotar a los hombres del futuro batallón de leales. En dicho convento se concentraron para tal fin herreros, carpinteros, sastres, con la finalidad de producir armas, municiones y uniformes. Para financiar los gastos tanto de la fabricación de enseres para la guerra como para costear los salarios de los Oficiales y la tropa se dispuso que los ricos mineros de la ciudad financiaran dichas fuerzas con una contribución de cincuenta mil pesos.<sup>261</sup> Posteriormente la ciudad hubo de contribuir con otros veinte mil y después con otros treinta mil.<sup>262</sup>

La cuestión de reunir armeros para fabricar armas ya estaba prevista en la Real Ordenanza de 1786, así como el financiamiento de las milicias, que en la Ordenanza se decía debían estar financiadas por las contadurías provinciales y en 1811 se decidió que debía ser mediante contribuciones de particulares, normalmente ricos mineros, comerciantes y hacendados del territorio. Si bien el 6 de junio Calleja solicitó que tanto autoridades como particulares contribuyeran al sostenimiento también de las tropas que luchaban en la Península Ibérica contra los franceses con la cantidad de 10 pesos mensuales por individuo mientras durase la guerra. A lo que el ayuntamiento contestó que no podían afrontar tantos gastos.<sup>263</sup>

La continua solicitud de recursos por parte de Calleja obligaría a las autoridades de la Intendencia a solicitar también préstamos y gravámenes

---

<sup>260</sup> *Ibidem*, p. 119.

<sup>261</sup> Terán Fuentes, Mariana, "Acciones para la defensa realista de una ciudad novohispana, Zacatecas 1808-1814" en *Revista Historia y Sociedad*; Medellín, Colombia, enero-julio 2016, pp. 224-225. Dialnet- AccionesParaLaDefensaRealistaEnUnaCiudadNovohispan-6424831.pdf

<sup>262</sup> *Ibidem*, p. 227.

<sup>263</sup> *Ibidem*, p. 226.

extraordinarios los habitantes de Guadalupe, Vetagrande, Pánuco y Saucedá.<sup>264</sup> Como se puede apreciar los requerimientos fiscales de los realistas eran mucho más exhaustivos y constantes que con los insurgentes, ya que los primeros recurrían a toda la población tanto personas adineradas como autoridades, eclesiásticos y el pueblo menos favorecido en general, mientras que con los insurgentes se recurría los bienes de los españoles peninsulares, así como a la explotación de algunas de las minas de Zacatecas y sus proximidades.

En mayo de ese año Calleja extendió desde Aguascalientes un *Reglamento político militar para la autodefensa de haciendas, ranchos, ciudades, villas y pueblos*, en donde disponía que en cada localidad se debían formar y financiar milicias armadas con el objetivo de contribuir a la defensa de su territorio frente a los posibles ataques de las fuerzas insurgentes. Juan Ortiz Escamilla afirma que el establecimiento de milicias era el resultado de la evolución de la guerra ya que los insurgentes ya no se enfrentaban con grandes ejércitos a los realistas, sino mediante “gavillas” que atacaban el comercio, las haciendas y los trabajos en las minas, por eso se hacía necesario que las poblaciones contasen con fuerzas para repeler dichos ataques.<sup>265</sup> Mariana Terán destaca que dicho reglamento incluía dos novedades, en primer lugar que no habría discriminaciones étnicas y que podrían formar parte de dichas fuerzas cualquier persona sin distinciones a causa de las diferentes etnias y en segundo lugar los Oficiales y jefes de dichas tropas serían designados por los cabildos y no por los Intendentes como sucedía anteriormente en la Real Ordenanza de Intendentes de 1786.<sup>266</sup> También se tomó de la Real Ordenanza la idea de la creación de Juntas de Seguridad en cada Municipalidad y conformadas por los miembros del cabildo junto con el Intendente, en la Ordenanza se hablaba de las Juntas de Guerra y la conformaban el Virrey, así como los altos mandos militares, los Intendentes y los ingenieros militares.<sup>267</sup>

---

<sup>264</sup> *Ibidem*, p. 228.

<sup>265</sup> Ortiz Escamilla, Juan, *Calleja. Guerra, botín y fortuna...*p. 94.

<sup>266</sup> Terán Fuentes, Mariana, “Acciones para la defensa realista...”p.228.

<sup>267</sup> Conde de Revillagigedo, *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincial en el Reino de la Nueva España*, Madrid 1786 en <https://www.colmich.edu.mx/rrsab/files/biblioteca/ordenanzas1786.pdf>

Según Mariana Terán los gastos que suponía el batallón urbano de Zacatecas ascendían a 7.361 pesos mensuales, por lo que hubo que establecer impuestos extraordinarios al maíz, aguardiente, vino, azúcar, cera, piloncillo y chile.<sup>268</sup> Héctor Sánchez Tagle en cambio dice que según la relación presentada por Manuel de Abreu, Comandante del Batallón Urbano de Zacatecas, los gastos mensuales para el sostenimiento de dicha fuerza ascendían a 14.570 pesos mensuales. El batallón se componía de una compañía de Granaderos, soldados a armados con un mosquete y con granadas, compuesta por 40 hombres, tres compañías de fusileros de infantería con 47 hombres cada una, una cuarta compañía de fusileros con 40 hombres, otra compañía de artillería con 49 hombres y una última de caballería con 36 hombres. En total eran 306 hombres, pero como no siempre había suficiente dinero para el pago de estas tropas entonces se les solicitaba a los Oficiales que esperasen hasta dos meses para recibir sus estipendios.<sup>269</sup> Mediante la solicitud de préstamos forzosos a particulares se fueron sufragando los gastos que generaba este batallón de tropas profesionales y permanentes.

Juan Ortiz nos recuerda que todos los vecinos honrados tenían la obligación de incorporarse a estas milicias, independientemente de su raza o riqueza. Estos milicianos tenían además que patrullar durante el día o la noche y estar dispuestos a combatir allí donde fuesen requeridos.<sup>270</sup>

Existió también otra fuerza armada, el Distinguido de Patriotas formado por voluntarios y que por lo tanto no eran financiados por el Ayuntamiento, sino que cada voluntario sufragaba sus armas y uniformes con sus propios recursos. Al igual que el Batallón Urbano de Zacatecas no sólo defendían el territorio contra los ataques de las fuerzas insurgentes, sino que también debían escoltar los convoyes con minerales ya fuera oro y plata extraídos en Zacatecas o bien de mercurio

---

<sup>268</sup> Terán Fuentes, Mariana, "Acciones para la defensa realista, pp. 229-230.

<sup>269</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia...* op. cit., p. 164.

<sup>270</sup> Ortiz Escamilla, Juan, *Calleja. Guerra, botín y fortuna...* p. 95.



necesario para la minería. Sabemos que el Distinguido de Patriotas aportó 100 hombres, en junio de 1812 para escoltar un convoy de mil mulas.<sup>271</sup>

Para mayo de 1813 la defensa de Zacatecas estaba en manos de las milicias locales, pero todavía hay informes que mencionan la presencia de tropas de las Provincias Internas, concretamente de Durango, estacionadas en Guadalupe desde mayo de 1811.

Un informe del Intendente dirigido al Virrey le informaba que el Batallón Mixto Provincial de Leales de Zacatecas estaba compuesto por cuatro compañías de infantería de 48, 47, 57 y 48 hombres respectivamente, una compañía de granaderos de 46 hombres, otra de artillería de 55 hombres y otra de caballería con 50 hombres, siendo en total 351 hombres. Como se puede apreciar se había cambiado el nombre de dicha unidad militar y se había incrementado el número de sus efectivos y todo ello a pesar de las dificultades existentes para su financiamiento. También se mencionaba en dicho informe las fuerzas que componían el Batallón de Patriotas Distinguidos de Fernando VII de Zacatecas. Dicha unidad estaba compuesta por dos compañías de infantería, la primera con 120 hombres y la segunda con 98, una compañía de artillería con 50 hombres y dos compañías de caballería con 49 y 48 hombres respectivamente. En total estaba formada por 365 hombres.<sup>272</sup>

En ese mismo informe se mencionaban las tropas que existían en el territorio de la Intendencia de Zacatecas. Se decía que en Aguascalientes había también un Cuerpo Patriótico de la Villa de Aguascalientes compuesto por 50 soldados de artillería, 204 de infantería y 530 de caballería. Recordemos que en Aguascalientes, antes del inicio del movimiento insurgente había una compañía de Dragones o soldados a caballo armados con mosquete y sable.

En Jerez se encontraba el Cuerpo Urbano de la Villa de Jerez con 10 soldados de artillería, 59 de infantería y 15 de caballería. También se disponía de

---

<sup>271</sup> Sánchez Tagle, Héctor, *Insurgencia y Contra Insurgencia...* op. cit., p. 170.

<sup>272</sup> *Ibidem*, p. 181.

un Cuerpo de Patriotas de la Villa de Jerez con 674 soldados de infantería y 2185 de caballería.

En el Real de Sombrerete, que fue la primera Subdelegación que reunió voluntarios realistas en 1810 para luchar en Zacatecas contra los insurgentes, contaba en 1813 con una fuerza de 24 soldados de artillería, 59 de infantería y 401 de caballería.

En el Real de Fresnillo se disponía de 40 hombres de infantería y 362 de caballería.

En Villanueva se contaba con 17 hombres de artillería, 61 de infantería y 145 de caballería.

En el Real de Nieves sólo se contaba con una fuerza de caballería de 246 hombres.

En Tlaltenango, zona que durante mucho tiempo había sido insurgente, se contaba con 935 hombres de infantería y 838 de caballería.

En Juchipila, Nochistlán y Jalpa, zona también insurgente por mucho tiempo, se disponía de 16 artilleros, 100 hombres de infantería y 707 de caballería.

Por último se informa que había tropas veteranas y milicias de la Nueva Vizcaya estacionadas cerca de la capital, un total de 11 hombres de artillería, 44 de infantería y 681 de caballería.

Todas esas fuerzas constituían un total de 9371 hombres si bien no todos eran soldados veteranos y experimentados en la lucha. De ellos sólo las fuerzas de Durango, las de Sombrerete, las de Aguascalientes y en menor medida las de la capital eran realmente soldados preparados, mientras que en los demás casos se trataba solo de una fuerza de voluntarios.<sup>273</sup>

El 14 de agosto de 1813 se nombró un nuevo jefe para el Batallón Mixto Provincial de la Capital, se trataba del Teniente Coronel Felipe Zamora, un militar

---

<sup>273</sup> *Ibidem*, p. 182.

profesional y experimentado con la intención de profesionalizar dicha unidad. Por encima de todas esas tropas debía estar la autoridad del Intendente, pues así se establecía en la Real Ordenanza de 1786, sin embargo en el caso de Zacatecas había problemas en dicho sentido, ya que por un lado las tropas de Durango establecidas en Guadalupe no siempre obedecían al Intendente Santiago Irisarri y por otro lado las tropas de toda la Intendencia eran financiadas principalmente por las personas acaudaladas y por los cabildos lo que hacía que las lealtades de los Oficiales de dichos cuerpos militares estuvieran más del lado de los ayuntamientos y las élites que los componía, que del lado del Intendente.

## CONCLUSIONES

### Las Reformas Borbónicas y su impacto social en Zacatecas

La nueva organización territorial por medio de Intendencias impuesta por la Corona con la Real Ordenanza para la Nueva España sin duda buscaba generar un mayor control sobre su colonia, al dividir los antiguos Reinos en Intendencias como organizaciones territoriales más pequeñas; se buscó contar con una administración más eficientes y esto implicó también la necesidad de nombrar nuevas autoridades con un marcado carácter militar y fieles a la Corona Española para que supervisaran y controlaran a las élites locales, con el fin de ejercer un mayor control sobre la Nueva España. Ese grupo de militares peninsulares buscó, a través de dichos cargos, mejorar su posición económica, no dudando en permitir prácticas prohibidas como el repartimiento de mercancías a los indios, tanto a favor de esos militares peninsulares, como fue el caso de Juan Antonio de Evia, como a favor de los criollos hacendados y mineros de Fresnillo. Esa alianza le permitió a los militares mantenerse en el poder, al contar con la legitimidad que les otorgaba la Corona y por otro al contar con el apoyo de los criollos.

Sabedores de la confianza que los Borbones tenían en ellos, solicitaron nuevos empleos mediante el tráfico de influencias entre los mismos militares peninsulares con el fin de escalar y buscar un mejor estatus dentro de la sociedad novohispana. Y para emular el nivel social y económico de los criollos era muy importante hacer uso del poder para elevar su riqueza.

Los criollos, que por más de dos siglos habían ejercido el control político a nivel local, vieron en las Reformas Borbónicas una intromisión por parte de las autoridades coloniales y trataron de resistirse de forma pasiva primero como comenté anteriormente, negando al Intendente de Zacatecas Felipe Cleere un lugar digno donde instalarse. Después aceptaron y trataron de emparentar con esos militares peninsulares para conservar su influencia en el mundo novohispano y

posteriormente terminaron haciéndose con el control de poder en Zacatecas ante los sucesos acaecidos en 1810, viviéndose para ello del cabildo municipal.

### **Las repercusiones de las reformas en Fresnillo**

El Real de Minas de Fresnillo se organizó como una Subdelegación de la Intendencia de Zacatecas por la importancia que tenía gracias a su producción minera. La riqueza que todavía descansa bajo sus subsuelos requería de personajes hábiles y resueltos que impulsaran la producción y elevaran la recaudación de tributos. Es por eso que la Corona, en cierto modo, permitió e hizo la vista gorda ante la existencia de prácticas prohibidas como los abusos a los indígenas. La importancia de Fresnillo, convirtió a esta delegación en un lugar de deseado para ese grupo de oficiales reales deseosos de mejorar su posición social.

En el caso de Juan Antonio de Evia, este personaje gozó de la confianza de la Corona a través del Intendente de Zacatecas y de las autoridades virreinales. Gracias a ella y en conjunción con su personalidad y habilidad para moverse dentro de los círculos de poder locales, pudo sostenerse en la cúpula del poder en Fresnillo durante más tiempo del previsto. De todos modos no pretendo restarle mérito a su trabajo como autoridad, ya que fue una persona eficiente en el desempeño de sus funciones. Lo mismo podría decirse de quien lo sucedió en el cargo, José Ramón Camino y Montero, quien fue ganándose a las personas con quienes trabajó para obtener de ellas todo tipo de constancias y certificaciones sobre su buen desempeño y honradez, lo que le sirvió para conseguir que le otorgaran la Subdelegación de Fresnillo.

Los cambios en la forma de gobernar mediante la imposición de autoridades peninsulares y sobre todo de administrar la recaudación de la Corona, no fueron fáciles de asimilar por la población más humilde, el mayor control sobre los tributos que se tradujo en más presión fiscal causó malestar y predispuso los ánimos de los habitantes de la Nueva España hacia la insurgencia, que desembocaría en la independencia.

## La conyuntura histórica

Uno de los factores que explican el origen de las Reformas Borbónicas y la necesidad de reorganizar las finanzas de los territorios de la Corona Española fueron las continuas guerras a las que los monarcas borbones se vieron arrastrados por las alianzas de familia con los Borbones franceses y posteriormente con las diferentes autoridades surgidas tras la Revolución Francesa. Las presiones económicas llegaron también a los territorios americanos y eso generó el malestar que permite comprender, en parte el proceso de Independencia.

La derrota de la flota hispano-francesa en la batalla de Trafalgar en 1805 dio lugar a la política de Napoleón de bloqueo comercial contra Inglaterra que hacía necesaria la intervención de Francia en Portugal, país que se negaba a suspender su comercio con los ingleses. Pero para invadir Portugal, Napoleón necesitaba pasar por España. Así que presionó al Primer Ministro español Manuel Godoy para que firmara el Tratado de Fontainebleau el 27 de octubre de 1807, que supuestamente era una alianza entre España y Francia para invadir Portugal. En febrero del año siguiente, las tropas francesas cruzaron los Montes Pirineos e invadieron tanto Portugal como España. La reacción española no se hizo esperar y una parte de la nobleza española, descontenta con Godoy, así como algunos ilustrados de la corte propiciaron el 17 de marzo de 1808 el Motín de Aranjuez exigiendo al Rey la destitución de Manuel Godoy. Pero una vez lograda la presión sobre Carlos IV continuó y hasta causar la abdicación de éste a favor de su hijo Fernando, quien también había participado en la conspiración.

Napoleón, aprovechando el caos, dio órdenes al General francés Murat para que entrara con sus tropas en Madrid y obligara el 23 de marzo, por la fuerza a trasladar tanto a Carlos IV como a su hijo Fernando VII a trasladarse a la frontera con Francia a la localidad de Bayona para allí, el 30 de abril, obligar a Fernando a devolverle la Corona a su padre y a este a abdicar a favor de José Bonaparte, hermano de Napoleón.

La noticia corrió como la pólvora por toda España y la reacción popular no se hizo esperar. En la capital el pueblo se lanzó a las calles a enfrentarse con las tropas

francesas, mostrando de ese modo que no aceptaban la imposición de un Rey extranjero y ante la ausencia de aquel a quien consideraban el rey legítimo, Fernando VII, comenzaron a formar juntas tanto en España como en América, en las que nobles, eclesiásticos y miembros de los cabildos asumieron la autoridad política, hasta que se produjera el retorno del Rey. Esas juntas formaron posteriormente una junta central, que al igual que un Consejo de Regencia, formado a raíz de los acontecimientos, trataron de gobernar en nombre del Rey. Del mismo modo grupos armados, denominados guerrillas, comenzaron a luchar contra los soldados franceses por los abusos y actos de pillaje que empezaron a proliferar en todo el territorio peninsular. El vacío de poder dio lugar a que el pueblo asumiera el poder a través de sus ayuntamientos.

### **El proceso del cambio en México**

México y Zacatecas no fueron ajenos a dichos acontecimientos. Cuando llegaron a México las noticias sobre lo que estaba sucediendo en la Península Ibérica los miembros del Cabildo, los de la Real Audiencia, los comerciantes y la población en general manifestaron su rechazo al nombramiento de José Bonaparte, y reconocieron a Fernando VII como Rey legítimo.

En 1808 era Virrey de la Nueva España José Joaquín Vicente de Iturrigaray y Aróstegui de Gaínza y Larrea, exmilitar que se había ganado la confianza de Manuel Godoy, quien lo nombró Virrey en la Nueva España, llegando a su capital el 4 de enero de 1808. Fue este Virrey quien se encargó de llevar a cabo la consolidación de vales reales en México, deuda contraída por la Corona que luego se pagó expropiando bienes eclesiásticos y comunales en la Nueva España, motivo por el cual se ganaría el recelo de muchos novohispanos.

Las noticias sobre la destitución de Godoy su mentor, así como las abdicaciones de Carlos IV y de Fernando VII fueron recibidas por Iturrigaray en junio

de 1808.<sup>274</sup> Al mes siguiente la Real Audiencia de México, formada mayoritariamente por peninsulares, solicitó al Virrey no reconocer la autoridad de José Bonaparte, pero Iturrigaray optó por la prudencia y se abstuvo de hacer alguna declaración. Y del mismo modo, tampoco atendió la solicitud de suspender la consolidación de vales reales, o lo que es lo mismo, el pago de la deuda.<sup>275</sup>

El Ayuntamiento de la Ciudad de México, por su parte, preparó también una declaración de fidelidad a la figura de Fernando VII donde se afirmaba que por ausencia del Rey el pueblo asumía la soberanía. Por ello no se aceptaba la renuncia del Monarca legítimo Fernando VII al considerar que había sido forzada por Napoleón. Según afirma Miguel Ángel Fernández se temía en México que las autoridades francesas trataran de controlar el Virreinato y buscaron que Iturrigaray secundase su declaración, pues de hacerlo se aceptaría que la soberanía pasaba del Rey al pueblo. Y como la autoridad del Virrey procedía de la del Rey, en ausencia de éste el Virrey quedaba deslegitimado.

Desde España el general Murat ordenó a Iturrigaray obediencia al nuevo Ret, pero su orden fue destruida públicamente en México. Igualmente la Junta Central, que se había establecido en Sevilla, solicitó al Virrey, mediante el envío de dos representantes el reconocimiento de Fernando VII y de paso la autoridad de la propia Junta Central. Iturrigay aceptó lo primero, pero no lo segundo, ya que dicha Junta Central no había sido reconocida por Fernando VII. Igualmente informó que él asumía la soberanía en el Virreinato de la Nueva España, aunque les prometía ayuda en la lucha contra los franceses.<sup>276</sup>

La confusión fue bastante grande lo que ocasionó que el ayuntamiento capitalino, conformado en buena parte por criollos, propusiera la celebración de un congreso para acordar que postura debía adoptar el Virreinato. Los peninsulares,

---

<sup>274</sup> Miguel Ángel Fernández Delgado, *El virrey Iturrigaray y el Ayuntamiento de México en 1808*, Instituto nacional de estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de educación pública, México 2012, pp. 59-62. Disponible en:

<https://www.inehm.gob.mx/work/models/inehm/Resource/439/1/images/iturrigaray.pdf>

<sup>275</sup> *Ibidem*, pp., 65-66.

<sup>276</sup> *Ibidem*, pp. 118-121.



temían que dicho congreso terminase proclamando Rey a Iturrigaray y aprovecharse la coyuntura para declarar la independencia de España, por lo cual un grupo de peninsulares armados, comandados por Gabriel de Yermo, entró en el palacio virreinal la noche del 15 de septiembre de 1808, hizo prisionero a Iturrigaray y lo destituyó como Virrey, proclamando en su lugar a Pedro Garibay, otro militar peninsular, nuevo Virrey.<sup>277</sup> Miguel Ángel Fernández destaca que Yermo contó con el apoyo de los representantes de la Junta de Sevilla. Pero yo quiero destacar el hecho de que fue el pueblo quien destituyó a la autoridad por la fuerza y estableció una nueva autoridad, exactamente el mismo tipo de acción que había supuesto el inicio de la Emancipación Norteamericana, la Revolución Francesa, y en cierto modo también, la misma destitución de Carlos IV tras el Motín de Aranjuez.

Garibay duró poco tiempo en el cargo por su edad avanzada y su enfrentamiento con algunos criollos a quienes acusó de buscar la Independencia. Además la Junta Central de Sevilla lo destituyó en julio de 1809 estableciendo como Virrey al Arzobispo de México Francisco Javier de Lizana tratando de ganarse a los criollos partidarios de la Independencia y asegurar el envío de recursos para sostener la guerra contra los franceses. Lizana duró poco en el cargo pues el 8 de mayo de 1810 fue destituido y en su lugar fue nombrado Francisco Javier Venegas y Saavedra en cuyo periodo de gobierno se produjo el inicio de la insurgencia de Miguel Hidalgo y de José María Morelos, al mismo tiempo que le tocó implementar en el virreinato la Constitución de Cádiz. En 1813 fue sustituido por Félix María Calleja, quien continuó la lucha contra la insurgencia al tiempo que le tocó poner fin a las disposiciones establecidas en Cádiz tras el retorno a España de Fernando VII y el absolutismo en 1814.

### Los vacíos documentales

Es fácil imaginar la confusión que esos acontecimientos en España y México debieron ocasionar en Zacatecas y también, por supuesto en Fresnillo. La notable

<sup>277</sup> *Ibidem*, pp. 152-160.

Comentado [MOU3]: Igual

disminución de documentos en dicho periodo, a partir de 1808 y más desde 1810 era consecuencia de no recibir los Intendentes y Subdelegados órdenes del gobierno central ni del virreinal. Además al estar ausente el Rey, las autoridades locales no sabían hasta qué punto podían recibir y dictar órdenes al pueblo que en muchos casos se resistía a obedecerlas. Este fenómeno permite entonces comprender el vacío documental que existe en esas fechas y que apenas se comenzó a recuperar a partir de 1813. Se puede decir que el orden y continuidad documental que nació con las Reformas Borbónicas experimentó una abrupta ruptura en Zacatecas y Fresnillo a partir de 1810 de la que apenas se pudo recuperar a partir de 1813 y de forma tímida, ya que la incertidumbre de las autoridades les llevó a ser prudentes en su actuar, limitando el número de documentos por temor a que algún día pudieran ser utilizados en su contra. De hecho sobre Fresnillo el último documento del periodo de la Subdelegación, que se conserva en el Archivo Histórico de Zacatecas, es una solicitud de reparto de tierras en Fresnillo de 1814.

No quiero tampoco dejar de mencionar que la aprobación de la Constitución de Cádiz el 19 de marzo de 1812 implicó cambios que debían realizarse tanto en España como en América, pues las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos Constitucionales parecían creados para sustituir a las Intendencias y Subdelegaciones, si bien el retorno de Fernando VII al trono en 1814 con la consiguiente derogación de dicha Constitución, impidieron el desarrollo de ambas instituciones. La vuelta al modelo de las Intendencias tampoco se pudo restaurar plenamente a causa de la Guerra por la Independencia e incluso el levantamiento del Coronel Riego en 1820 desde Cádiz que obligó a Fernando VII a volver a restablecer la Constitución de Cádiz.

Tenía también la intención de incluir en esta investigación análisis documental relativo a las elecciones de alcaldes ordinarios y demás autoridades en Jerez y Tlaltenango, pero como no es muy distinta a la que trabajé en Fresnillo, sólo cambian los nombres de las élites municipales. Además la no presencia en el territorio y al frente de los cabildos de peninsulares formados en el conocimiento de

la Real Ordenanza de 1786, hace que la documentación sea mucho más escasa y se limita prácticamente a informar sobre la elección de autoridades municipales en Jerez, Tlaltenango y en algunos otros pueblos de sus jurisdicciones.

La organización de la Nueva España en Intendencias y Subdelegaciones sirvió para dar una configuración más moderna al territorio virreinal. La nueva forma de administración más centralizada y controlada desde la capital, ya probada en otras partes del Imperio Español, sentó las bases e influyó en el actual modelo de gobierno mexicano, y aunque no fue la única organización territorial, pues luego estaría la que se dio a partir de las Diputaciones Provinciales nacidas de la Constitución de Cádiz de 1812, lo cierto es que la Intendencias y las Subdelegaciones fueron un precedente a tener en cuenta para comprender la posterior y actual división de la República Mexicana en Entidades Federativas y éstas a su vez en municipios, cada una con su propio gobierno.

## FUENTES

### Bibliográficas

- ALAMÁN, Lucas, “Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de e1808 hasta la época presente”, tomo II, Imprenta de J.M. de Lara, México 1850.
- Alcauter, José Luis, “Subdelegados y Subdelegaciones”. Gobierno intermedio y territorio en las Intendencias Novohispanas, El Colegio de Michoacán, Zamora 2017.
- ÁVILA BAÑUELOS, Ricardo, “La implementación de las Intendencias en la Nueva España: Una mirada a la conformación de la Intendencia de Zacatecas y su composición”, en Marcelino Cuesta Alonso, Imágenes y discursos de la modernidad, I.M.D. ediciones, Oviedo 2010.
- BASKES, Jeremy, “Indians, Merchants and Markets. A Reinterpretation of the Repartimiento and the Spanish-Indian Economic Relations in Colonial Oaxaca, 1750-1821”, Stanford, Stanford University Press, 2000
- ENCISO CONTRERAS, José, “Antiguos libros jurídicos en dos bibliotecas de Zacatecas”, 1ª Edición, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Zacatecas 2003.
- -----*El Código Civil para el Estado de Zacatecas (1827-1829)*, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Zacatecas 2012.
- ESCOBEDO DELGADO, Martín, “El Debate de las ideas. Propaganda Política en Zacatecas, 1792-1814” (tesis doctoral) Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas 2006.
- FERNÁNDEZ SOTELO, Rafael Diego, “El Proyecto de José de Gálvez de 1774 en la Ordenanzas de Intendentes de Río de la Plata y Nueva España”, El Colegio de Michoacán, Zamora 2016.

- GAYOL, Víctor, "Retribución de los Subdelegados en la Nueva España. Acercamiento preliminar al estudio", en Rafael Diego-Fernández Sotelo y otros, *De reinos y Subdelegaciones, Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*, Colmich, Zamora, Michoacán, México 2014.
- JACOBO BERNAL, José Eduardo, "El proyecto reformista de Carlos III: el establecimiento de la Intendencia en Zacatecas", en Marcelino Cuesta Alonso, *Imágenes y discursos de la modernidad*, I.M.D. ediciones, Oviedo 2010.
- LANGUE, Frédérique, "Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano", 1ª Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1992.
- MENEGUS, Margarita, "Economía y comunidades indígenas: El efecto de la depresión del sistema de reparto de mercancías en la Intendencia de México, 1786-1810" en la *Revista Estudios Mexicanos*, Vol. 5, No. 2 (verano, 1989)
- MENEGUS, Margarita, "El repartimiento forzoso de mercancías en México", Perú y Filipinas, Instituto Mora UNAM, CESU, México 2000.
- ORTIZ ESCAMILLA, Juan, "Calleja. Guerra, botín y fortuna", Universidad Veracruzana y El Colegio de Michoacán, México 2017.
- PALACIOS ALVARADO, Alicia Susana y otros, "Catálogo de las causas criminales, Del periodo Colonial", en el *Archivo Histórico del Estado de Zacatecas*, Cuadernos de la Judicatura, Zacatecas 2002.
- PIETSCHMANN, Horst, "Las Reformas Borbónicas y el sistema de Intendencias en Nueva España, Un estudio político administrativo", Fondo de Cultura Económica, México 1972.
- REES JONES, Ricardo, "El despotismo Ilustrado y los Intendentes en la Nueva España", UNAM, México 1979.
- RODRÍGUEZ, Jaime, "La independencia de la América española". México: FCE, El Colegio de México 2008.
- ROJAS, Beatriz, "Orden de gobierno y organización del territorio", en Clara García Ayluardo, *Las Reformas Borbónicas, 1750-1808*, Fondo de Cultura Económica, México 2010.

- RUIZ DE GORDEJUOLA URQUIJO, Jesús, “La expulsión de los españoles de México y su destino incierto, 1821-1836”, Consejo superior de investigaciones científicas. Escuela de estudios hispanoamericanos, Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, Sevilla 2006.
- SÁNCHEZ TAGLE, Héctor, “Felipe Cleere y el establecimiento de la Intendencia de Zacatecas”, en Cultura Novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia, en María Isabel Terán Elizondo y Marcelino Cuesta Alonso (eds.), México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2006.
- SÁNCHEZ TAGLE, Héctor, “Insurgencia y Contra Insurgencia en Zacatecas, 1810-1813”, (tesis doctoral) Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas 2005.
- TERÁN FUENTES, Mariana, “Por lealtad al Rey, a la patria y a la religión Zacatecas (1808-1814)”, Fondo Editorial del Estado de México, México 2012.

## Revistas

- AA.VV. Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas en su número 39 del jueves 26 de marzo de 1829.
- ENCISO CONTRERAS, José, “La biblioteca de don José de Peón Valdés, letrado ilustrado ovetense en la Intendencia de Zacatecas” VI (Seminario de Historia Mexicana) 61-86.
- ----- “La justicia en Zacatecas y la Audiencia de Guadalajara tras la independencia de México: ilustrados insurgentes”. V (Digesto Documental de Zacatecas) 11-23.
- -----, “La biblioteca de un Teniente Letrado de Zacatecas, licenciado José de Peón Valdez 1750-1824, protomagistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Libre Federado de Zacatecas” II (Digesto Documental de Zacatecas) 30-38.
- Archivo General de la Nación (en adelante AGN), ramo: Inquisición, volumen 1129, expediente 3, f. 5: “El señor del Santo Oficio contra Don Josef Monter,

Tesorero de las Reales Cajas de dicha ciudad por proposiciones. Zacatecas. Año 1795.

- CUESTA ALONSO, Marcelino, *La Intendencia de Zacatecas en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Documentalia: 1787-1804), Vol I*, Universidad de Guadalajara y Universidad Autónoma de Zacatecas, ediciones I.M.D. Oviedo 2014, p. 15
- CUESTA ALONSO, Marcelino; ESCOBEDO DELGADO, Martín. *Conocer para gobernar. Estadísticas de la Intendencia de Zacatecas*, I.M.D., Oviedo 2014.
- DON JOSÉ GARCÉS Y EUGUÍA. “Del beneficio de los metales de oro y plata”.
- DON VICENTE VALENCIANA. “Gazeta de México”.
- LERNER, Victoria. “Consideraciones sobre la población de la Nueva España (1793-1810. Según Humboldt y Navarro y Noriega”.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. “En Busca de la Geografía Histórica”.
- FERNÁNDEZ SOTELO, Rafael Diego, *El Proyecto de José de Gálvez de 1774 en la Ordenanzas de Intendentes de Río de la Plata y Nueva España*. El Colegio de Michoacán, Zamora 2016.
- FERNÁNDEZ SOTELO, Rafael Diego, *Subdelegaciones Novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia*, El Colegio de Michoacán, Zamora 2019.

## Hemerográficas

- GUERRERO GALVÁN, Luis René, “La Intendencia obligada. Un intento de supresión de la Intendencia de Zacatecas, siglo XVIII”, Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/HistoriaDerecho/26/esc/esc1.pdf>
- CONTRERAS BETANCOURT, Leonel. “Fresnillo como partido de la Intendencia de Zacatecas” Periódico La jornada de Zacatecas del día 27 de

diciembre de 2019, consultado en línea el 20 de octubre de 2020. Cfr.: <https://ljz.mx/2019/12/27/fresnillo-como-partido-de-la-Intendencia-de-zacatecas/>

## Documentales

- Acta del Cabildo de Fresnillo del 1 de enero de 1794, AHEZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 22, documento 15, foja 1.
- AGN GD 2 Acordada (Vol. 25) Exp. 7, fojas 65-68 de 7 de agosto de 1795
- AGN, Indiferente virreinal, Real Audiencia, Caja 2482, Exp. 008, 1795, 19 f.
- AGN, GD 36 Correspondencia Virreyes 1ª. Serie, Marqués de Branciforte. Fecha 30 de marzo de 1795. Vol 182, fojas 49-50.
- AGN GD 100 Reales Cédulas Originales (Vol. 193) Exp. 67, foja 72 de 10 de octubre de 1804
- AGN. Ramo Inquisición, volumen 1310, fojas 195-197.
- AGN GD 257 HISTORIA. Fecha 1808 vol 146. Exp. 11Criminal. 30 de septiembre de 1808. Fojas 3.
- AGN, Infidencias, Vol. 66, Exp. 129, "Causa contra el religioso franciscano Antonio de la Luz Gálvez", Secretaría del Virreinato, 1812, f. 53.
- Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (en adelante AHEZ), Fondo: Ayuntamiento, serie: Casas y solares, subserie: Remates, caja número uno, única. La información de este caso se encuentra en dos expedientes diferentes. Uno es la petición que hizo González el 19 de noviembre de 1796 y el otro la postura de Manuel Francisco Díaz de la Serna el 28 de noviembre de 1797.
- AHEZ, Fondo: Ayuntamiento de Zacatecas, serie: Actas de Cabildo del año 1796, ff. 19, 20, 23 v. 32, 41.
- AHEZ, Fondo: Ayuntamiento de Zacatecas, Serie: Cabildo, Subserie: Correspondencia, Caja: 1, Exp. 50, Año: 1809, f. 12 r.
- AHEZ Intendencias, Serie: Fresnillo. Caja 1. Expediente. 24.



- AEHZ. Fondo: Intendencias, Serie: Fresnillo. Caja 1, Expediente. 1. Solicitud de ampliación en el empleo de Corregidor. Documento 2.
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 5, documento 1, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 5, documento 9, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 6, documento 2, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 6, documento 4, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 6, documento 7, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 10 documento 1, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 10, documento 2, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 14, documento 2, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 14, documento 4, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 14, documento 5, foja 2
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 18, documento 1, foja 1-3
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 18, documento 3, foja 1-4
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 22, documento 2, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 22, documento 5, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 22, documento 6, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 22, documento 7, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 22, documento 14, foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 25, documento 1 foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 29, documento 1 foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 31, documento 1 foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 32, documento 1 foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 33, documento 2 foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 37, documento 2 foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 38, documento 2 foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 38, documento 3 foja 1
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 38, documento 4 foja 1-6
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 38, documento 5 foja 1-2
- AEHZ, Intendencia, Serie Gobierno, caja 1, Exp., 43, foja 1, 2.

- AHEZ, Intendencia de Zacatecas; serie: Gobierno; caja 2, expediente 7.
- AHEZ, Intendencia de Zacatecas; serie: Zacatecas; caja 1, expedientes 14 y 22.
- AHEZ, fondo: Intendencia de Zacatecas, serie: Zacatecas, caja 2, expediente 3.
- AHEZ, Intendencia de Zacatecas, Serie: Gobierno, caja: 2, expediente 9, instrucciones números 5 y 9.
- AHEZ, Protocolos de Pedro Sánchez de Santa Ana, Caja 7 Expediente 25, Foja 52.
- AHEZ, Fondo Poder Judicial, Criminal Colonial, Caja 21, Exp. 22. "Causa seguida por el licenciado José de Peón Valdés, Teniente Letrado y asesor de la Intendencia de Zacatecas, contra Manuel Montelongo vecino del Rancho la Jaula, jurisdicción de la Sierra de Pinos, por homicidio y liberado por los Insurgentes", Zacatecas 1811, ff. 1-16.
- AHEZ, Fondo Poder Judicial, Criminal Colonial, Caja 24, Exp. 20, "Diligencias de la aprobación de la sentencia y libertad de Víctor y Juan Rosales" 1812, ff.1-3.
- AHEZ, Fondo Poder Judicial, Criminal Colonial, Caja 25, Exp. 6, "Diligencias hechas por la Junta de Patriotas de esta ciudad del paradero de Víctor y Juan Rosales", Zacatecas, 1812, ff. 1-9v.
- AHEZ, Fondo Poder Judicial, serie Criminal, caja: 35, expediente 18. "Diligencias de Francisco de Murguía, Alcalde constitucional de segunda nominación en el puesto de Guadalupe, para la averiguación de los delitos cometidos por Antonio Rodríguez y Teodoro Rodríguez, por robo de ganado, después de haberse fugado de esta cárcel. Zacatecas, octubre de 1822.
- AHEZ, Fondo Poder Judicial, serie Criminal, caja 31, expediente 1. "Denuncia de José Gómez de Linares, vecino del real y minas de Fresnillo, contra José Macedonio de Luna, por ladrón de ganado. Zacatecas, 4 de enero de 1819.
- Archivo Histórico Municipal de Sombrerete (en adelante AHMS), Ayuntamiento, Carpeta: 256, Año: 1812, (sin número de foja en adelante snf)
- AHMS, Ayuntamiento, Carpeta: 142, Año: 1808, snf.

- AHMS, Ayuntamiento, Carpeta: 172, Año: 1809, snf.
- AHMS, Ayuntamiento, Carpeta: 154, Año: 1808, snf.
- AHMS, Impresos, Carpeta: 262, Año: 1813, snf.
- Biblioteca Pública del Estado de Jalisco (en adelante BPEJ) Archivo de la Real Audiencia de la Nueva Galicia (en adelante ARAG), Criminal, Leg. 23, Exp. 4, Ser. 377, “Ante el teniente de Armas de la provincia de Zacatecas contra fray Antonio de la Luz Gálvez por infidencia”, Zacatecas 1811-1813, 208 fs.

## Digitales

- <https://www.raremaps.com/gallery/detail/49574ba/plano-topografico-de-la-provincia-de-zacatecas-Reyno-de-ne-avia>
- Conde de Revillagigedo, *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincial en el Reino de la Nueva España*, Madrid 1786 en <https://www.colmich.edu.mx/thersab/files/biblioteca/ordenanzas1786.pdf>
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/media-anata> (Consultado el 14 de octubre de 2023)
- Lange, Frederique, “Francisco Rendón, intendente americano: La experiencia zacatecana”, *Relaciones* 25, en <https://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/053/FrederiqueLangue.pdf>, p. 77.
- *Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y de Provincia en el Reino de la Nueva España*, artículos 9 y 12. Cfr.:
- [http://www.thersab.org/files/biblioteca/ordenanza/ordenanzas1786\\_v2.pdf](http://www.thersab.org/files/biblioteca/ordenanza/ordenanzas1786_v2.pdf)
- *Real Ordenanza para el establecimiento del sistema de Intendencias en la Nueva España de 1786*, artículo 9, Pp. 13-18, 44. Véase: <https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.do?id=469715> (Consultada el 20 de agosto de 2023)

- Terán Fuentes, Mariana, "" Historia y sociedad, N.º 30, MEDELLÍN, COLOMBIA, ENERO-JUNIO DE 2016, PP. 199-236, ISSN impreso: 0121-8417 ISSN electrónico: 2357-4720. Véase en Dialnet-AccionesParaLaDefensaRealistaEnUnaCiudadNovohispan-6424831.pdf

## **ANEXOS**

### **Expediente 2. Fresnillo 1801. Solicitudes para ocupar el cargo de Subdelegado.**

#### ***Documento 1***

Mediante como Usted expone en su oficio de 21 del próximo pasado julio está ya cumplido el quinquenio que ya fue prorrogado D. Juan Antonio de Hevia en la Subdelegación del Fresnillo que sirvió y en atención a que no debe consultarse a su Excelencia la continuación de este individuo o nueva prórroga y ha llegado el caso de que conforme a lo mandado en las Reales disposiciones de la monarquía, proceda Vos según le prevengo a formar y dirigirme la respectiva propuesta de regidor y considere a propósito para servir dicho empleo.

Dios guarde a Vos muchos años. México 12 de agosto de 1801.

Marquina

Al Señor Intendente de Zacatecas

Habiendo concluido el Teniente Veterano Don Juan Antonio de Hevia el tiempo por el que Su Majestad se sirvió considerarlo en la Subdelegación de los Partidos de Fresnillo, Jerez y Tlaltenango, yo he resuelto por útil y conveniente al Real Servicio y causa pública, dividir dicha subdelegación en dos como se hacía cuando por la Real Audiencia del Distrito se proveían las Alcaldías mayores del Reino de la Nueva Galicia comprendiendo la del Fresnillo esta villa, el valle de Valparaiso y Burgo de San Cosme, y siendo de la superior aprobación del Excelentísimo Señor Virrey esta providencia propongo para esta a su Excelencia.

En primer lugar a Don Manuel de Saavedra y Álvarez, hijo legítimo de Don José Saavedra Arias y Somoza, Brigadier de los Reales Ejércitos y Gobernador que fue de la Villa de Albuquerque, Reino de León, provincia de Extremadura, y de Doña Bernarda Albares y Borgues, el cual es Teniente de la Primera Compañía de las Milicias Provinciales de la Legión del Príncipe, por nombramiento expedido el mes de febrero del año de 1789 por el Señor D. Vicente Herrera y Ribero, caballero de la distinguida orden del Carlos Tercero, Regente de la Real Audiencia de México y capitán general de estos Reinos, por fallecimiento del Excelentísimo Señor Don Matías de Gálvez, por nombramiento del Muy Noble Señor Don Eusebio Sánchez Pareja, Presidente Regente de la Real Audiencia de Guadalajara, Gobernador y Comandante General del Reino de la Nueva Galicia, expedido el primero de febrero y el segundo en septiembre del citado año de este fue corregidor de los partidos de Tonalá y Cuquío de cuyos destinos dio residencia que se aprobó por la Real Audiencia del Distrito a los 12 de enero de 1789 pro una información de 22 testigos se califican los méritos y servicios que contrajo Saavedra en el corregimiento de Cuquío y por un anterior proveído a los 28 de junio de dicho año en 1789 por él referido. Muy ilustre señor D. Eusebio Sánchez Pareja, constan las instancias en los naturales de Tonalá, Toluquilla y San Martín, para que se continuara a D. Manuel en aquel corregimiento por el amor y benignidad con que los trataba, obligándose dichos pueblos a todas las rentas de su manejo. El señor corregidor intendente de Valladolid, D. Felipe Díaz Ortega nombró a dicho D. Manuel como subdelegado del partido de Cuizeo de la laguna del que tomado posesión a corto tiempo lo renunció y por nombramiento mío ha servido la subdelegación de Sombrerete el tiempo el cual se cumple el 12 del presente y de cuyo manejo no ha tenido resulta, según le ha escrito con certificación de la Real Audiencia de este reino y todo le comprueba el documento que por cuadruplicado acompaño sacado de los que presenta en esta Intendencia.

En segundo lugar propongo a V. E. a Don Onofre Sanz originario de los reinos de Castilla la Vieja, el cual ha servido en tropa veterana desde la clase de soldado raso hasta el grado de cabo primero en el regimiento Asturias con el cual pasó a este reino, en donde se nombró sargento primero para la disciplina de las milicias provinciales de la legión de San Carlos de donde se desprendió con licencia del Señor D. Pedro Tercero subinspector general de las tropas de V.E., ya desempeñando tres cuentas matriculas de tributación en esta provincia.

En tercer punto lugar propongo a V.E. A Don José Ramón Camino y Montero, hijo legítimo del capitán Don José camino y Montero, Y de doña María Josefa de la Vega, quien por su buena conducta y arreglados procedimientos, tomó el empleo de Teniente de Justicia mayor del Rey de Chalchihuites con el mismo destino pasó al Real de San Miguel del Mezquital en el partido de Nieves y por último fue subdelegado de la Villa del Nombre de Dios por nombramiento del Señor Gobernador Intendente de Durango D. Bernardo de Bonavía y Zapata.

A todos los tres sujetos Los considero idóneos para el empleo, pero con particularidad al nombrado en primer lugar por ser el que más mérito tiene contraído en la carrera y circunstancias personales, que lo hacen recomendable, teniendo acreditado su juicio por ser con la residencia que ha dado y certificación de la escritura de cámara de la Real Audiencia de este Reino. Zacatecas, octubre 30 de 1801.

Si la superioridad de V.E. se sirve aprobar la división que he hecho de la subdelegación que obtenía el Teniente Personero D. Juan Antonio de Evia, arreglándome en este el método antiguo que observaba la Real Audiencia de este Reino de la Nueva Galicia por más conveniente al servicio del Rey y causa pública propongo a V.E. de subdelegado por el partido de la Villa de Jeréz, Taltenango y Monte Escobedo.

En primer lugar a Don Pedro José de Saavedra Hijo legítimo de Don Juan Lorenzo de Saavedra administrador que fue de rentas reales reunidas de la villa de Cuernavaca y guarda almacén de la provincia de Veracruz. Este individuo sirvió la plaza de oficial mayor de la Real Caja de Sombrerete desde el día 1 de marzo de 1786 hasta el 24 del mismo mes por enfermedad del propietario, en cuyo tiempo se estableció el nuevo método de partida doble, que desempeñó con toda aptitud y acierto, por cuyo motivo, en otra enfermedad del citado propietario, volvió a desempeñar provisionalmente esta plaza hasta el 30 de abril de 1788. Del mismo modo siendo administrador del cábalas y correos en la villa de Fresnillo Don José Martínez de Arrieta padre político de Don Pedro lo dedicó al despacho de estas oficinas que desempeñó con eficacia de modo que desde el año de 1780 hasta finales del de 1784 en que falleció Arrieta encargó sabedor por la notoria y grave enfermedad de aquel de las administraciones mencionadas, manejándolas con amor y desinterés y satisfacción de la superioridad, sin que se le hubiera gratificado en cosa alguna que este trabajo. Y por último al tiempo del establecimiento de esta Intendencia sirvió en calidad de Secretario cuatro meses y medio bajo los años de mi antecesor el Sr. D. Felipe Cleere.

En segundo lugar propongo a V.E. a D. José Vicente de León Yáñez, que estando de teniente de la justicia en el Real de San Juan Bautista de Pánuco del distrito de esta capital pasó de subdelegado al Real de Santa María de las Nieves por encargo del Teniente Letrado D. José de Peón Valdés.

En tercer lugar propongo a V.E. a Don Juan de Echegoyen, originario de los Reinos de Castilla, en la Provincia de Vizcaya, pues sólo se ha ejercitado seis meses con pureza de conducta y honradez en el Reino de San Pantaleón de la Noria de la jurisdicción de Sombrerete.

Todos los tres propuestos los estimo hábiles para la obtención de este empleo, pero principalmente al primero así pro los más méritos que tiene contraídos

como por las circunstancias personales que lo hacen acreedor a su colocación. Zacatecas, octubre 30 de 1801.

## **Documento 2.**

Sr. Corregidor Intendente.

D. Manuel Saavedra y Álvarez, actual subdelegado de la Real Hacienda de esta villa de Llerenas y Real de Minas de Sombrerete, en la mejor forma de derecho. Ante V.E. digo: que estando para cumplir el día 12 del venidero noviembre el tiempo de los cinco años por los cuales sirvo en esta subdelegación, según el honor que para ello se sirvió dispensarme la bondad de V.E. que fue aprobado por la piedad del Rey Nuestro Señor y siendo constante a su notoria justificación el celo, actividad, desinterés y eficacia con que lo he desempeñado, en el tiempo de casi los cinco años que van citados, a satisfacción de todos mis superiores y sin que haya llegado a sus oídos, alguna queja que pudiera inhabilitarme para en la misma carrera, hacer nuevo concurso por no quedarme sin ningún destino y expuesto a parecer con relación a los méritos y servicios que tengo contraídos en el de S. M. , como lo acredita el testimonio que en debida forma presento en ocho fojas útiles, en esta atención e instruido de que la subdelegación de la Villa de la Purificación del Real de Minas de Fresnillo del mando de V.E., se halla también en iguales circunstancias que la mía, con referencia a dichos méritos, y a los que de nuevo tengo adquiridos en esta Villa, como constó a V.E. de vista cuando estuvo en ella andando en la visita general de su provincia en el año anterior de mil ochocientos y son el haber empezado a redificar y fabricar de nuevo la útil y necesario obra de las casas reales, alhóndigas y cárcel, las dos últimas perfectamente construidas y con la mayor seguridad y firmeza y lo primero lo más de las piezas bajas con su frontispicio y disposición de los arcos para revivir sus altos que se ha suspendido por la escasez de facultades en el Ramo de propios. Un puente en el barrio de la Pila de cal y canto también con toda solidez, sumamente necesario para el tráfico de las aguas que diariamente abastecen este público y el cual solo a la fuerza de mis arbitrios trabajo personal y solicitudes se hubo de levantar, mirando yo la necesidad que había de esta obra tan importante que pasando su costo de más de mil y pico de pesos solo sufrió el ramo de propios el de trescientos y por haber colectado entre los vecinos todo lo que fue el principal costo: otras varias que en el tiempo en que he servido este empleo, he mandado aderezar y componer para la hermosura, ornato y aseo al pueblo, con el total desempeño de las demás obligaciones que son a mi cargo, en los importantes ramos de la minería, comercio y agricultura, pues he logrado que el último haya tomado mucho incremento por el empeño con el que los labradores de las semillas de primera necesidad que prudencialmente podrían ascender al número de todas ellas acerca de dos o tres

mil fanegas, lo que de antes no se veía, sino una suma escasez, y era necesario tomarse el arbitrio de salirlas a colectar a extrañas jurisdicciones para el abasto de este cuantioso y considerable vecindad, todo lo cual recomiendo a la otra y viva penetración de V. S. para que siendo de su superior agrado, y remiando en parte por alguna consideración los especificados méritos y el de no ser deudor a la Real Hacienda d cantidad alguna como lo acredita la certificación que acompaño de D. Pablo de Agudo Ministro Tesorero de esta Real Caja, se digne la bondad de V. S. dispensarme la gracias de dicha subdelegación del Fresnillo para con esto lograr el honor de poder seguir bajo las órdenes y protección de V.S. como hasta aquí lo he estado en cuyos términos y dándose pro expresado otro más formal y jurídico pedimento por hacer pueda y deba.

A V.E. suplico se sirva acceder a mi solicitud en que recibir merced, juro no ser de malicia y lo necesito.

Manuel Saavedra.

### **Documento 3.**

Sr. Corregidor Intendente

D. Onofre Sanz originario de los Reinos de Castilla la Vieja y residente en esta villa de Sombrerete por el curso más oportuno ante V.E., digo: que noticioso de que en la provincia del mando de V.E., están por concluir algunos sujetos el quinquenio de las subdelegaciones que están sirviendo y que por esta causa debe V.E. proponer en las respectivas ternas lo que sea de su superior agrado, según los méritos y servicios que habían adquirido en el servicio de S. M; teniendo yo ya representado a V.E. en esta villa, cuando estuvo en ella y andaba en la general visita de su provincia, las cartas que me acompañan de haber servido desde España en tropa veterana desde la clase de soldado raso, en que fui quinto hasta el grado de cabo primero en el Regimiento de Asturias con que pasé a este Reino, donde ascendí a sargento primero por la disciplina de las milicias provinciales y legión de San Carlos de la ciudad de San Luis Potosí, todo por el término de quince años pasando los rigurosos y penosos trabajos que ninguno mejor que V.E. sabe son adictos a las tropas veteranas y de cuyo servicio me desprendí pro la merecida familia que tengo y no podía mantener con el corto sueldo que disfrutaba de quince pesos mensuales, agregándose a este el haber desempeñado en esta misma provincia la práctica de tres cuentas matriculas de tributarios, en los lugares de los Reales de Sierra de Pinos, Nieves y este de Sombrerete a satisfacción de mis superiores, y en las cuales, he dado, unos considerables aumentos al real erario, como indefectiblemente debe constar en esa superioridad. Y son los documentos,



a los que en todo me remito; con la licencia de mi retiro que acompaño al V.E. y pido que hecho de ella uso se me devuelva y recomiende a la notoria justificación a V. E. para que si fuere de graduarse por justa y atendiendo la gran miseria en que me hallo constituido, por la numerosa familia que tengo, de mi esposa y siete niños menores de edad, sin otro arbitrio y para subvenir a las precisas y diarias urgencias de sus alimentarias que tener en arrendamiento la recaudación del piso que en esta Real Plaza verifican los traficantes que no es bastante para mi sostenimiento, se digne V.S. siendo de su superior agrado el proponerme para alguna de las subdelegaciones que puedan quedar vacantes por razón de estar ya concluido el tiempo de los sujetos que las sirven pues en ello recibiré gracia y merced. Por tanto a V.S. suplico se sirva acceder a mi justa solicitud y juro no ser de malicia en lo necesitado. Onofre Sanz.

#### **Documento 4.**

Señor Intendente de Ejército y Provincia

Don José Ramón Camino y Montero, Ex subdelegado de la Villa del Nombre de Dios Provincia de la Nueva Galicia ante la Justificación de V. S., como mejor proceda Digo: que considerando muy próximas las propuestas que por el Superior Juzgado de V.S. deben hacerse con el fin de proveer las subdelegaciones de la basta provincia de su mando y contemplándome acto para la obtención de una de ellas por haberme siempre ocupado en tales destinos; exhibo el adjunto documento testimoniado en los sutiles el cual comprueba esta verdad para que teniendo V. S., la bondad de estimarlos por competentes servicios, no menos los de mi difunto padre el capitán retirado, D. José Camino y Montero ex subdelegado de la villa de Sombrete; y con consideración al crecido número de una familia honrada a quien debo acudir para su subsistencia, sin que en el día tenga otros arbitrios que los de la providencia se sirva numerarme entre los beneméritos que se deban proponer en que recibiré merced. Por tanto.

A V.S. suplico se sirva proveer como concluyo que es justicia juro en la Villa del nombre de Dios. Agosto 25 de 1801.

José Ramón Camino y Montero.

#### **Documento 5.**

Sr. Subdelegado

D. José Ramón Camino y Montero, ex subdelegado de esta villa del Nombre de Dios: en las más bastante forma de derecho compadezco y digo: que la justificación de V. ser sirva mandar se saque testimonio a la letra en toda forma que haga fe de las certificaciones y demás documentos que con la solemnidad debida presento en 11 fojas útiles, y solicito se me devuelva uno y otro para los recursos que me sean convenientes: por tanto a V. pido y suplico provea como impetro, juro no ser de malicia y lo necesario.

José Ramón Camino y Montero.

Villa del Nombre de Dios agosto 3 de 1801.

Por presentado con los documentos que se acompañan: sáquese el testimonio que solicita y evacuado que sea se le devuelva como lo pide. Yo D. Juan José Barragán y Ortega subdelegado de esta villa así lo decreté y firmé con los de mi asistencia a falta de todo escribano doy fe.

Juan José Barragán, Juan José Silva y Vega, Juan José de Castro.

D. José Joaquín de Mier y Campa, escribano público de cabildo, minas, registros, Real Hacienda y Caja de esta Villa de Llerena Real y Minas de Sombrerete, su jurisdicción y partido, por su majestad que Dios guarde Certifico de verdad en la forma que puedo, debo y el derecho me concede: que desde el mes de septiembre y año pasado de setecientos ochenta y ocho que conozco a D. José Ramón Camino y Montero y vino del Real de San Gregorio de Mazapil le he oído tener y reportar en este lugar entre todo género de gentes, por hijo legítimo y de legítimo matrimonio del capitán D. José Camino y Montero, Justicia Mayor y subdelegado de Real Hacienda de esta villa y de su difunta esposa Doña María Josefa de la Vega, originaria y vecina que fue de la Villa de Chihuahua según dicho señor me ha significado en varias ocasiones. Certificando a sí mismo haberlo visto vivir en su casa y compañía dándole el tratamiento de hijo, y el de padre por cuyo motivo ha sido atendido en este vecindario por su buena conducta y arreglados procedimientos obtenido el empleo de teniente de justicia mayor del Real de Chalchihuites de este distrito con aprobación del Señor Intendente de esta provincia, y habiendo hecho dejación de él por la cortedad de sus emolumentos, y no sufragarle para la manutención de su familia tuvo a bien desde el día 30 de abril y año próximo colocarse en esta mi oficina de segundo oficial, donde me ha ayudado a desempeñar todo género de asuntos, portándose en ello con el mayor secreto y fidelidad sin haberle advertido en dicho tiempo la más leve transgresión y antes sí cumplido con las obligaciones y circunstancias de su nacimiento. En certificación de lo cual y para que conste donde convenga a pedimento verbal del referido D. José Ramón Camino y Montero doy la presente en Sombrerete a quince días del mes de

enero de mil setecientos noventa y tres. Siendo testigos D. José Antonio Juárez, D. Plácido Loera y D. José Pablo Camino y Montero, presentes y vecinos doy fe. Lo signó José Joaquín Campa, Escribano Público de cabildo y Real Hacienda, la republica de naturales del Pueblo de San Francisco de los llanos de Tonalá en los términos de este Real de Chalchihuites que se compone de Gobernador y demás oficiales que abajo firmaron.

Certificamos en debida forma en cuanto podemos y debemos que D. José Ramón Camino y Montero, teniente de Justicia Mayor (con aprobación del Sr. Intendente de esta provincia, que fue de este Real su Jurisdicción y Partido; ejercicio bien y cumplidamente el encargo hasta verlo renunciado por no poder sostener a los infelices expensas que el empleo le ministrara: nos consta de particular verdad lo expuesto: y también certificamos que el expresado D. José Ramón nos atendió en el tiempo que fue juez en todos aquellos casos concernientes a nuestro oficio y administrándonos la justicia íntegra: como igualmente en la promoción de nuestros derechos, usando del cargo de Procurador de este dicho Pueblo y llevando adelante su buen nombre por el que se hizo acreedor a nuestro aprecio y jamás presentamos queja contra el Judicial, ni extrajudicial ante ningún superior. En certificación de lo cual y a pedimento verbal de dicho D. José Ramón Camino y Montero damos la presente en esta nuestra sala de Ayuntamiento del referido Pueblo de Tonalá, a catorce días del mes de marzo de mil setecientos noventa y tres años; y la juramos en debida forma y firmamos con autoridad y presidencia del Sr. D. Pedro Domingo de Treto actual teniente de justicia mayor con aprobación del Señor Intendente de esta Provincia para su debida constancia y de ellos damos fe.

Pedro Domingo de Treto Por el Sr. Gobernador Francisco Onofre; Juan José Clímaco de la Rosa Alcalde; Por el Regidor José Ortiz, Juan José Clímaco de la Rosa; por el Alguacil Mayor Santiago Martínez, Juan José Clímaco de la Rosa; Por el capitán de Guerra Marcelo de la Rosa, Blas de Arce; Por los demás viejos principales y todo el común de esta República; Juan José Clímaco de la Rosa, escribano de este Pueblo; D. Pedro Domingo de Trejo teniente de Justicia mayor de este Real de San Pedro de los Chalchiguites, con confirmación del Sr. Intendente de esta Provincia; Certifico y juro de verdad en cuanto puedo, debo y el derecho me concede, que D. José Ramón Camino y Montero mi antecesor en este destino de Justicia que es de mi cargo, cumplió con las respectivas obligaciones, sin que en el tiempo que lo manejó hubiese desórdenes, ni incomodidad en este vecindario; pues con el motivo de no haber emolumentos con que se sostuviera su decente familia se vio obligado a retirarse para solicitar los auxilios en que es propensa la humanidad: En certificación de lo cual, y para que conste a donde convenga y a pedimento verbal de D. José Ramón Camino y Montero doy la presente en este referido Real de los Chalchihuites a quince días del mes de marzo de Mil setecientos noventa y tres años: siendo testigos: D. José Amador de Mancina, D. Manuel Castañeda y D. Pedro Martínez presentes y vecinos y los de mi asamblea con quienes actúo por receptoría a falta de escribano público ni Real, que no hay en el

término que dispone la ley doy fe. Pedro Domingo de Trejo; Testigo Francisco Mesa; Testigo Cosme Saenz; D. Diego Rafael de Quiñones: Cura por su Majestad Vicario Juez Eclesiástico de este Real de San Pedro de los Chalchiguites por el Ilustrísimo Sr. D. Esteban Lorenzo de Tristán Dignísimo Sr. Obispo del Consejo de su Majestad por mi Señor: Certifico en debida forma en cuanto puedo, debo y el derecho me permite que D. José Ramón Camino y Montero, teniente de justicia mayor que fue de este dicho Real, cumplió con los preceptos anuales de Nuestra Santa Madre Iglesia como así mismo certifico que en el tiempo que administró Justicia, no hubo desórdenes ni incomodidad en este vecindario; atendiendo en todos aquellos casos concernientes a su empleo con maduro acuerdo a todos aquellos que le pedían la que ejercía mirándolos con amor y caridad; pues con el motivo de no haber emolumentos con que se sostuviera su decente familia, se vio obligado a retirarse para la solicitud en que es propensa la humanidad; también certifico no haberle advertido vicio alguno que lo hiciera no acreedor a dicho empleo. En certificación de lo cual y para que conste en donde convenga, a petición del dicho D. Ramón Montero di la presente en este Real a once de Junio de mil setecientos noventa y tres y lo firmé: Diego Rafael de Quiñones; D. José Vicente León Yáñez, Justicia Mayor y subdelegado de Real Hacienda de este Partido de Santa maría de las Nieves y su Jurisdicción por el Señor D. Felipe Cleere, Corregidor Intendente de la Capital de Zacatecas.

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me concede ser cierto que en un año y tres meses en que estuvo D. José Ramón Camino y Montero encargado de la Jurisdicción Real Ordinaria, como mi teniente que fue en el Real de San Miguel del Mezquital, comprensión de esta cabecera; se portó con notoria honradez, exactitud, celo y desinterés, hasta que voluntariamente hizo renuncia del empleo en que estaba constituido, sin que para esto interviniera incidente alguno que pudiera deslucirle. Y para que conste, donde convenga, doy la presente a pedimento del expresado D. José Ramón Camino y Montero, la que es fecha en este Real de Nieves a diez y seis días del mes de octubre de mil setecientos noventa y cuatro años, que firmé con los de mi asistencia a falta de todo Escribano que no lo hay en los términos que el derecho dispone de que doy fe; José Vicente León Yáñez; de asistencia, José Sixto Fuentes de asistencia, José Lorenzo Yáñez. Don Rafael Díaz de Noriega, Cura propio del Real de San Miguel del Mezquital, Vicario juez eclesiástico de su partido y del de San Juan también del mezquital por el muy ilustre señor Dean y Cabildo gobernador sede vacante de la Santa Iglesia Catedral de Durango. Certifico en cuanto puedo y al lugar en derecho: Como don José Ramón camino y Montero en el tiempo de año y medio que ejerce el empleo de Teniente de Justicia mayor de dicho real y su jurisdicción, Ha servido bien y cumplidamente su expresado destino dándole el debido lleno a las órdenes superiores, velando la honra de Dios y castigando como buen juez, Con prudencia y mansedumbre los pecados públicos y escandalosos manifestando con esto su

honradez, cristiana conducta, Arreglo de vida y desinterés; por lo que y no teniendo defecto que oponer al procedimiento del indicado en el cumplimiento de su ministerio y respectivos deberes que el incumben; Antes sí juzgar lo digno de alabanzas por haber solicitado la pública paz, Tranquilidad y quietud de estos moradores que en su ingreso se veía perturbada, Doy la presente en San Miguel a pedimento verbal de la parte interesada a 3 días del mes de noviembre de 1794 años.

Oficio de renuncia Rafael Díaz de Noriega por mi decreto de esta fecha he admitido a voz la renuncia que hace del empleo de subdelegado de villa y le prevengo continúe en el destino interin se le presente el individuo que le ha de suceder en el. Dios guarde a voz muchos años. Durango julio 8 de 1800.

Certificación del procurador. Bernardo Bonavía. Señor don José Ramón Camino y Montero. Don Bartolomé Gil y Gorantes, Síndico procurador personero del común de esa villa del nombre de Dios. Certifico en cuanto puedo y el derecho me concede que don José Ramón camino y Montero subdelegado que fue en las cuatro causas de esta dicha villa y su Jurisdicción, siempre se manejó en la administración de Justicia con el mayor desinterés celo y actividad proporcionando el beneficio del público sin que a éste le perjudicase en manera alguna acordando cuantos medios y providencias fuesen posibles para hacer un pueblo feliz sin otro interés que el de la caridad a que ha sido muy propenso; dando arbitrios para abastecer esta villa de semillas El año pasado de 1799 que fueron escasas, Lo que ejecutó por medio de sus políticas solicitudes con cuyo acilo se precavió de que éste público tuviera los bastimentos y logró dicho Don José Ramón que por este medio no hubiese calamidad en esta villa. Asimismo desempeño los asuntos de real Hacienda con esa exactitud. En certificación de lo cual y para que conste donde convenga a pedimento de la parte interesada doy la presente en esta villa del nombre de Dios a 17 de agosto de 1800 años. Siendo testigos Don Juan José Silva y Vega y Don Juan José Ávila, presentes y vecinos y lo firmaron para su verdadera constancia. Bartolomé Gil y Gorantes, Juan José Sylva y Vega, Juan de Ávila, Don José Antonio Castaños Capitán de dragones provinciales de las milicias de San Juan Bautista, Alcalde menos antiguo y teniente general de Justicia mayor de la villa de sombrerete con aprobación del señor Intendente de la Provincia de Zacatecas. Certifico de verdad en cuanto puedo debo y el derecho me concede que don José Ramón camino y Montero subdelegado que fue en las cuatro causas de este partido de Villa del nombre de Dios, En el tiempo que obtuvo el citado empleo, Se condujo con el mayor esmero y escrupulosidad administrando justicia bien y cumplidamente, oyendo a los pobres con la mayor suavidad y compasión que exige la orden de caridad. Asimismo certifico que, no obstante, que los emolumentos son muy escasos y a pesar de las miserias que padeció jamás cobro derechos que aquellos

que por arancel le estaban señalados. Y por último siempre miró con objeto de primera atención con la mayor aplicación y esmero los asuntos de la Real Hacienda y el beneficio común del público. Y para que conste donde convenga y a pedimento del enunciado don José Ramón camino Montero doy la presente en esta Hacienda de San Amador del Mortero a 23 de agosto de 1800 años: Siendo testigos don José Guerra y don José Moreno, Y lo firmé con los de mi existencia a falta de todo escribano doy fe. José Antonio Castaños, de asistencia Juan José Castro y Mascareñas; de asistencia Tomás Vázquez. La República de naturales del pueblo de San Francisco del mal país términos de esa villa del nombre de Dios que se compone de gobernador y demás oficiales y de su capitán por el rey nuestro señor que Dios guarde muchos años Tomás Vázquez, que abajo firmarán. Estando en nuestra sala de ayuntamiento como lo tenemos por costumbre para tratar asuntos de nuestra República y entre otros varios acordamos que Don José Ramón camino y Montero subdelegado que fue de la villa del Nombre de Dios y este pueblo, Nos pidió certificásemos lo que nos conste sobre el manejo de la administración de Justicia que ejercía en cuya atención certificamos en debida forma en cuanto podemos y debemos que el citado Don José Ramón camino y Montero, subdelegado que fue de dicha villa y su partido ejerció este ministerio hasta verlo renunciado. Certificando así mismo que nos atendió en todos aquellos casos concernientes a nuestro oficio Como igualmente en la promoción de nuestros derechos; y que en el año pasado de 1897 Habiendo salido a campaña 100 hijos de este pueblo en solicitud de los indios bárbaros que a inmediaciones de esta jurisdicción pusieron en asombro a sus gentes no se atendió dicho señor dándonos órdenes como habíamos de cortar la Tierra en seguimiento de los bárbaros y nos franqueó para ayuda de nuestro bastimento en reales, Por todo lo dicho y llevando delante su buen nombre por el que se hizo acreedor a que todos nosotros lo apreciáramos y jamás presentamos queja contra el citado en forma alguna ante ningún superior. En certificación de lo cual Y a pedimento del referido don José Ramón camino y Montero damos la presente en esta nuestra sala de ayuntamiento a 3 del mes de enero de 1800 y un año y la firmamos y juramos con presidencia del señor Don Juan José Barragán y Ortega nuestro actual subdelegado para su debida constancia y de ayudamos fe. Juan José Barragán y Ortega, Gobernador; José Andrés García, alcalde; Por mi compañero Clemente Torres; José Telesforo Simental, Regidor y mi compañero Pedro Esteban; José Vitoriano Reyes; Don Tomás Vázquez, por el ex gobernador Don Juan de Santiago José de la Cruz Sánchez, por el ex gobernador; Don Juan Basilio; José Mariano Chico, por los demás viejos principales del común de este pueblo; José Mariano Chico Escribano de esta República;

Letra de la tesorería de Durango.

Señores Ministros de Real Hacienda de la tesorería Principal de Durango y su provincia. Certificamos que el día 8 de enero de 1799 se entregaron en esta

tesorería a nombre de Don José Ramón Camino Montero, Subdelegado que ha sido de la villa del nombre de Dios 25 pesos Con que contribuyó de pronto de donativo voluntario para la presente guerra y que habiendo ofrecido la misma cantidad anualmente ha verificado su entrega el 28 de enero del año presente Próximo pasado y en 5 de Igualmente del presente año componiendo las tres partidas 75 pesos, que nos hemos formado cargo en los años que corresponde. Y para que conste damos la presente a pedimento del interesado en Durango a 10 de julio de 1801. Pedro Plo y Alduan; Ramiro Vázquez y Marcos.

Concuerta con las originales, Que le he visto y leído y paran en poder del citado don José Ramón camino y Montero y en virtud de lo mandado en el decreto que está proveído en el escrito que está por principio, Mandé e inicie sacar el presente en estas cuatro del sello tercero, El cual va bien y fielmente corregido y concertado, siendo testigos a su saca y corrección don José María Vázquez, Don José Manuel Montserrat y don José María Ponce presentes y vecinos y lo firmé yo en subdelegado con Los de mi existencia en esta villa del nombre de Dios a 23 de agosto de 1801. Testado y Montero.

En testimonio de verdad

De asistencia Juan José de Barragán, Juan José Vega y Ortega, Juan José de Castro

**Expediente 3 Propuesta del año 1802 para la división de la subdelegación de Fresnillo. Extensión del partido de Fresnillo y su número de habitantes y quienes fueron sus alcaldes mayores desde el año 1735 a 1802. Y el conflicto por la posesión del rancho San Miguel de la Ceja, Monte Escobedo.**

El señor fiscal de esta Real Audiencia en vista del expediente formado acerca de la división del partillo del Fresnillo, Entre otras cosas expuso los dos párrafos del tenor siguiente.

Será también oportuno en concepto del que expone, que Vuestra Autoridad se sirva mandar se libre oficio al señor intendente de Zacatecas para que se soliciten en aquel archivo los documentos relativos a la división de la Alcaldía Mayor del Fresnillo, y los que existan sobre su reunión, y que el mismo señor Intendente Informe las leguas que abraza la alcaldía mayor del Fresnillo reunida, con su número de habitantes según el cálculo Que considere más arreglado; Y si en el

caso de dividirse en los términos que propuso podrán los dos justicias mantenerse cómodamente.

Por el padrón de tributarios que abracen todo el partido del Fresnillo y lo que encierre cada una de las dos jurisdicciones dividida que sea, Se podría encontrar un dato que sirviere de instrucción al expediente, Pero como esto sólo se puede conseguir en aquellas casas, el Señor Intendente informará Lo que estime oportuno.

Y habiéndose conformado con ellos está Real Audiencia, de su acuerdo dirijo a Vos Este oficio afín de que se sirva mandar solicitar los documentos que se refieren y hacen el informe y se solicita.

Dios que a vos muchos años guarde febrero 26 de 1802.

Francisco de Saavedra

Sr. Intendente de la Provincia de Zacatecas.

Por comisión que vuestra Señoría se dignó conferirme en su superior decreto de 28 de julio del año 1800 que reiteró en otro de 10 de octubre del mismo año, Siendo de conformidad con lo consultado por el señor asesor de esa Intendencia, Tomé conocimiento en los autos que siguen Juan José de Vargas, Y sus coherederos con Don José Manuel de Ortega sobre nulidad de venta del rancho San Miguel de la Ceja En la jurisdicción del Monte de Escobedo en los que continúe actuando por si solo hasta que por infundada queja que otro Ortega interpuso ante vuestra excelencia me nombró de acompañado a su sobrino político don Juan Francisco del Hoyo, en decreto de 10 de febrero del presente año, que por oficio me hizo saber el mismo. En consecuencia y segundo prevenido por vuestra excelencia pasamos ambos al rancho de Don Miguel de la ceja, despojamos a Vargas y entregamos la posesión a Ortega de todo el fundo. En este tiempo se hallaban los autos en poder del asesor a quién consulté para pronunciar en ellos la sentencia definitiva y habiéndolos devuelto con su dictamen solicité a mi otro acompañado don Juan Francisco residente en esta Hacienda de San Mateo (como que hasta ellos se extiende su comisión) para que pasando a este mi juzgado, pronunciaremos de conformidad la dicha sentencia. Vino en efecto, La pronunciamos y extendimos en los autos y dejando firmados los mandamientos que se dirigieron a los hacendados del rancho para su comparecencia, Se pasó a San Mateo y habiendo ocurrido esto a este juzgado como se les previno los volví a solicitar por carta, Diciéndole que se hallaban aquí ya y que para que no se les Y si era mala obra pasará inmediatamente a acompañarme en la notificación que se les iba a hacer. Vino de facto, Pero pulsando dificultad para poder concluir aquella tarde, Por haberse embriagado 1 de los herederos y no poderse encontrar para que asistiera con los demás al acto de notificación, dijo que se iba y ya no volvía, Que fuera yo otro día y los llevará a San



Mateo y diciéndole que no podía acceder por tener muchos que hacer es peculiares a mi empleo me respondió que él tenía muchas más como sirviente de aquella hacienda y que no los podía dejar por estar viniendo a mis llamadas, A lo que le repliqué que no lo llamaba yo para negocio mío sino para que cumpliera con su comisión. A esto me respondió muy indignado y alterando las voces que yo para resistirme que capaz era yo de llamarlo siendo él el principal juez en nuestra comisión y que como tal él debía llamarme a mí como inferior; que qué facultades o jurisdicción tenía yo en él para llamarlo, como lo había hecho ya sin autoridad ninguna; Y arrebatándome el cuaderno donde consta su comisión, Me dijo separaba a San Mateo, desde donde me pasaría un oficio y haría sus recursos y veríamos quién era más cabezudo, si yo para resistirme a ir a su llamado o él para hacerme obedecer; que yo era un juez recusado, Y que me hallaba apasionado, y malicioso cuyos agravios que agitó abiertos me infirió, me dieron motivo a las correspondientes réplicas, cuáles fueron las de decirle que yo me consideraba Juez principal en la comisión y que él como mi acompañado, o socio debía ocurrir a este Juzgado siempre que se ofreciera asunto peculiar a nuestra comisión. Últimamente viendo yo lo mucho que se irritaba por mis negativas, y él es cansado que con las voces se causaba en el público, traté de aplacar la controversia; diciéndole que nos quitáramos de disputas y procediéramos a la notificación, sin embargo de la no comparecencia del otro hermano, en virtud de que no era tan necesaria por estar este desistido del derecho que antes tenía en el Rancho; lo que así se verificó y quedamos conformes; pero teniendo aun todavía que intervenir en el asunto, sin embargo de la apelación que interpusieron las partes de los hermanos, de la sentencia para ante su Autoridad la Real Audiencia sírvase su Autoridad declarar a continuación de este quien es el principal, y en qué juzgado se debe actuar lo que se ofrezca, para mi inteligencia y gobierno en lo sucesivo.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años, Valparaiso Mayo 19 de 1802.  
Vicente Montoya.

Sr. Intendente de ejército de la Provincia de Zacatecas.

En oficio de 26 de Febrero último de acuerdo de la Real Audiencia de este Reino, se sirvió Vuestra Excelencia trasladarme dos párrafos de lo que entre otras cosas pidió el Señor Fiscal del mismo Real Tribunal en el expediente formado a cerca de la división del Partido de Fresnillo, para que por mi parte le diera su debido cumplimiento.

Se reduce a que se soliciten en este archivo los documentos relativos a la insinuada división, y los que existan sobre su reunión; a que informe las leguas que abraza la alcaldía Mayor del Fresnillo reunida: el número de habitantes según el cálculo que se conceptúe más arreglado y si en los términos que propuse a el

Excelentísimo Señor Virrey, la división podrán mantenerse cómodamente los dos subdelegados y satisfaciendo a ellos, hago presente: que como anteriormente este corregimiento estaba en el todo subordinado en lo gubernativo al Muy Ilustre Señor Presidente de esa Real Audiencia como gobernador en las noticias este Reino de la Nueva Galicia no hubo motivo para que en este Archivo existiese constancia alguna de la que se solicita; mucho menos desde el año de 1789 en que se estableció esta Intendencia, porque en esta época mi antecesor D. Felipe Cleere continuó en calidad de Subdelegado de la Alcaldía reunida al teniente Veterano D. Juan Antonio de Evia, con respecto a la comisión de Alcalde Mayor interino que con fecha 15 de Abril del citado año de 1789, le confirió el Muy Ilustre Señor Regente Presidente; y habiendo concluido su primer quinquenio, continuó otro en virtud de las superiores órdenes de 9 de Junio y 29 de Julio de 1795 expedidas por el Excelentísimo Señor Virrey Marqués de Branciforte, y aprobadas por su Majestad en Real Decreto de 21 de Diciembre del mismo año; por cuyo mérito permaneció esta Alcaldía Mayor en el mismo sistema que cuando se proveía por la corte, pero sin embargo de esto, he mandado solicitar así en el Archivo de Fresnillo, como en el de esta tesorería, y de este resulta en los libros de tributos antiguos, que unas veces se enteraban los de esta jurisdicción reunida por un solo individuo, como Alcalde Mayor de toda ella y otras por tres distintos como Alcaldes Mayores de Fresnillo, de Jerez y de Taltenango; y de aquel sólo se encuentra la constancia de que el año de 1747 nombró para Alcalde Mayor de Fresnillo el Muy Ilustre Señor Presidente y Capitán General de este Reino a D. Iñigo Ruiz de Quirós, de que se infiere que la constancia que pide el Señor Fiscal, donde podrán encontrarse, es en esa secretaría de gobierno; pues fuera de la expresada, aquí no tenemos otra que la vulgar de que por los referidos Señores Presidentes usaban de esta facultad cuando lo estimaban Fresnillo, Jerez y Taltenango, sino también en los de Lagos y Teocaltiche, Charcas, Sierra de Pinos, Aguascalientes y Juchipila, y aun estos dos últimos en el día subsisten divididos.

Las leguas que abarca esta subdelegación con todos los distritos que comprenden en el día, son según las noticias que he tomado 80 de norte a sur y 44 en su mayor extensión de oriente a poniente, en la inteligencia que en la línea de Norte a Sur se introduce el gobierno de Colotlán, cortando enteramente la jurisdicción, pues es necesario transitar seis o siete leguas para volver a pisar las tierras de esta intendencia.

Según resulta de los Padrones generales que el año 1791 se hicieron por orden del Excelentísimo Señor Conde de Revillagigedo, se me ha informado ascendía el número de habitantes de estos partidos a 13.707 personas siendo de creer que en los diez años corridos pueda haberse aumentado al de 50 mil sobre poco más o menos.

Estoy entendido que ningún subdelegado de esta provincia conforme al plan en que están en el día las subdelegaciones podrá mantenerse con comodidad, mientras no se les señale sueldos; pero esta verdad nada arguye contra la división

por la cual al de Fresnillo de nada le aprovecha el premio que se le asigna para la cobranza.

Señor Intendente y Vice Patrono Real.

En debido cumplimiento de lo que Vuestra Superioridad me manda en su superior orden de 5 del corriente mes, paso a informar a Vuestra Superioridad diciendo que aunque tengo bien reconocido este, y los demás archivos de las partidas de esta jurisdicción de mi cargo, me dediqué hasta con mayor esmero a examinar el de esta villa y de cuya operación resulta que sólo desde el día trece de junio de 1737 en que se creó y estableció este cavilo, hay libros en que constan las elecciones de alcaldes ordinarios, acuerdos del ayuntamiento y otras providencias, y de ellas se percibe que en el expresado año de treinta y siete, era alcalde mayor de esta villa, de la de Jerez, Valle de Tlaltenango y demás agregados, D. Juan de Palma Tobón y a este le sucedieron D. Francisco Antonio de Riaza en 1742, D. Andriana González Valdés Cienfuegos, en 1748, D. Andrés Francisco de Quiroga, en 1760, D. Pedro de la Barquera, en 1764; D. José Joaquín Pérez Franco, en 1766, D. José del Valle, en 1767; D. Antonio Jaúregui, desde 20 de abril de 1775 y yo desde el día 12 de abril de 1784. Todos han obtenido el título de Alcaldes Mayores, con la Jurisdicción reunida, y sólo se advierte que en el año de 1747 se nombró a D. Iñigo Ruiz de Quirós, Justicia Mayor por el muy Ilustre Señor Presidente y Capitán General de este Reino y en ese referido año estaría sin duda dividida la Jurisdicción, pues al siguiente de 1748, y como queda ya manifestado en posesión D. Adriano González Valdés Cienfuegos. Así mismo, contra testimoniado un superior despacho del Muy Ilustre Señor Presidente de Guadalajara, de doce de enero del año 1757 por el que se le concedió facultad de alcalde mayor D. Joaquín González de la Guerra, que lo era de la Villa de Jerez y todos sus agregados, para nombrar teniente de esta villa del Fresnillo, porque una larga serie de años, fue cabecera la de Jerez, y esta del Fresnillo, se gobernó por los tenientes generales, que nombraron los respectivos alcaldes mayores hasta el año de 1767, que entró José del Valle y tuvo su Majestad por conveniente establecer la cabecera de estos partidos en esta villa del Fresnillo. Así siguió en los ocho años que la sirvió el expresado Valle; en los nueve que la gobernó D. Antonio Jaúregui; y en los dieciocho, que hace que yo la mando. También consta en los papeles antiguos de este archivo, que a más de todos los partidos que comprende actualmente esta jurisdicción, tenía también el de Bolaños, y no hay constancia por qué se le separó; de modo que según queda patente de sesenta y cinco años a esta parte, sólo uno estuvo desunida esta jurisdicción por el nombramiento del muy Ilustre Señor Presidente en D. Iñigo Ruiz de Quiros, y antes de la época de la creación de este Cabildo en 1737 no se sabe si estuvo dividida, porque en los más de los papeles antiguos consta reunida toda la jurisdicción porque sus alcalde mayores, se titulaban

de esta villa, de la de Jerez, Valle de Tlaltenango y demás agregados, y si ha estado en otras ocasiones desunida, antes o después de la referida época de 1737, no hay otra constancia y sería muy poco tiempo.

Las leguas que abraza esta subdelegación, reunidos todos sus distritos como está en el día, son ochenta leguas de Norte a Sur y cuarenta y cuatro en su mayor extensión de Oriente a Poniente, pues hay pasajes en que no hay más que doce leguas por dichos últimos rumbos Oriente Poniente; siendo de advertir que en las ochenta leguas de Norte a Sur, corta y divide la jurisdicción enteramente los Pueblos del Gobierno de Colotlán y como de seis a siete leguas, hay que transitar por dicho gobierno para volver a pisar las tierras de esta subdelegación, de modo que en la realidad, no son ochenta leguas su extensión de Norte a Sur, sino setenta y tres a setenta y cuatro.

El número de habitantes que comprenden todas las partidas de esta subdelegación conceptúo sea el de cincuenta mil almas, pues en los padrones generales, que con la mayor exactitud hice en los años de 1791 de orden superior del Excelentísimo Señor Virrey Conde de Revillagigedo, se componían entonces dichos distritos de 43.777 almas y concibo se haya aumentado la población hasta las cincuenta mil que dejó insinuadas enmendándose poco más o menos, y bajo de un cálculo prudencial.

Como en la Retasa corriente de tributarios, no constan los de cada partido, porque en la liquidación formada por esos señores ministros sólo están los pueblos con especificación y el cargo de vagos en una sola partida, no puedo afirmar a Vuestra Superioridad los tributarios que encierra cada una de las jurisdicciones, pero sí diré con verdad, y consta de mis Relaciones juradas, que este Partido del Fresnillo con el valle de Valparaiso y burgo de San Cosme, produce cada año 3400 pesos, poco más o menos y el de Jerez, con Tlaltenango y Monte de Escobedo, incluso los quince pueblos de Indios, rinde 3200 pesos, poco más o menos; resultando de todo este informe que respecto de la extensión que abraza esta subdelegación no se halla poblada, y se evidencia, en que los referidos 15 pueblos de indios, pagan solamente de tributo al año 1403 pesos, seis reales y el partido sólo de la villa de Jerez, no produce ni 1500 pesos, bien es verdad que hay muchos vecinos españoles y que de ellos hay formadas 8 compañías de las nueve de que se compone el Cuerpo Provincial de Dragones de las fronteras de Colotlán; que es cuanto puedo informar a Vuestra Superioridad en cumplimiento de lo que me manda.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Superioridad muchos años: Fresnillo 9 de marzo de 1802.

Juan Antonio de Evia.

Sr. Intendente de Ejército D. Francisco Rendón.

Satisfago el oficio de Vuestra Superioridad fechado el 5 del corriente diciendo que aunque se ha reconocido con la mayor escrupulosidad el Archivo Principal de esta villa, no se halla razón alguna de cuando se dividió la subdelegación del Fresno, que debió ser antiguamente porque ninguno da aquí noticia de la enunciada división.

La expresada subdelegación como está en el día tendrá muy poco más o menos de Oriente a Poniente 36 leguas y 75 de Norte a Sur; comprendiéndose en estas últimas los pueblos que median desde la salida de la jurisdicción de Jerez a la de Tlaltenango y corresponden al gobierno de Colotlán.

En toda la subdelegación había de 50 a 55 mil almas, cuya regulación hago porque sólo aquí se cuentan de 18 a 20 mil. No he podido averiguar el número de tributarios de que dicha subdelegación se compone; podrá saberse con certeza reconociendo la última retasa practicada por comisión de esta Intendencia de próximo pasado año por Don José Javier.

El partido de Jerez según los informes más verdaderos comprende de 550 a 600 tributarios de las dos clases incluyéndose el pueblo de Susticacán.

En lo que puedo informar a Vuestra Superioridad, Dios que a Vos muchos años guarde, Jerez y marzo 25 de 1802.

Martín de Garriga

Señor Intendente de Ejército y Provincia.

De tributos en lo respectivo a los partidos de Jerez, Taltenango y Monte Escobedo, puesto que lo cede a sus tenientes y es lo mismo que si no los tuviera agregados, en lo substancial a él y si no le es posible hacer la cobranza en tan larga extensión a su debido tiempo de que resultan considerables atrasos y no hacerse los enteros cada 6 meses como está dispuesto por la superioridad que siempre obliga a esta Intendencia a formar grandes expedientes para que se realicen.

El actual subdelegado me ha comunicado verificarlo de esta forma y por lo mismo creo que estará mejor servida la jurisdicción puesta en dos sujetos para que el subdelegado de Fresno atenderá su respectiva partida jurisdicción con los mismos emolumentos que ahora goza y el de Jerez la suya con lo que le produjeren sus respectivos territorios, pero más pronta y bien administrada la justicia en ambos distritos.

Paso al segundo punto relativo a la noticia de los tributarios que abraza.

Zacatecas 27 de abril de 1802.

Francisco Rendón

Señor Regente D. Francisco Saavedra.

Al Señor D. Intendente de Esta Provincia de

Subdelegado de Fresnillo

El Intendente de Zacatecas hace presente a Vuestra Excelencia estar ya cumplidas tres subdelegaciones de aquella provincia y espera proponer sujetos que las sirvan la Superior Providencia de Vuestra Excelencia sobre la división de Fresnillo y Jerez.

Excelentísimo Señor Virrey D. Félix Berenguer de Marquina.

En consulta de 10 de noviembre del año próximo anterior número 332 hice presente a Vuestra Excelencia lo conveniente que me parecía al mejor servicio del Rey y recta administración de justicia dividir la subdelegación del Fresnillo y Jerez y proponiendo a Vuestra Excelencia para uno y otro partido los sujetos que contemplaba idóneos, a fin de que siendo de su superior agrado aprobar mi determinación se sirviera elegir uno de los propuestos el que su Superioridad estimara más apropósito.

Sucesivamente han ido cumpliendo sus respectivos quinquenios el subdelegado de Sombrerete el 24 de octubre del citado año, el de Nieves el 19 de noviembre del mismo y el de Mazapil el 30 de enero del presente, y como en aquellas ternas se comprendían todos los sujetos que podían operar estos cargos, no he podido solicitar la provisión de ellos hasta la resolución de Vuestra Excelencia y estando expresamente mandado de Su Majestad que los subdelegados no pasen de cinco años, me tomo la libertad de suplicar respectivamente a Vuestra Excelencia se digne resolver sobre la división lo que sea de sus justificado recto acuerdo. Dios Guarde a Vos muchos años. Zacatecas Julio 16 de 1802.

El intendente de Zacatecas propone a Vuestra Excelencia la división que ha hecho según el método antiguo de la subdelegación del Fresnillo por parecerle más conveniente a la recta administración de justicia y acompaña a Vuestra Excelencia la propuesta de sujetos para aquellos dos partidos.

Excelentísimo Señor

Cuando por Su Majestad se proveyó la Alcaldía Mayor del Fresnillo se reunían a ella los partidos de Jerez, Monte Escobedo y Valle de Tlaltenango con lo que se hace un distrito tan sumamente basto que no es posible un solo individuo pueda atenderlo con la exactitud y vigilancia que corresponde y de aquí se ocasionan considerables retardos no sólo en la administración de Justicia sino en el cobro a sus debidos tiempos del Real derecho de tributos.

Proveyéndose por la Real audiencia de este Reino de la Nueva Galicia la citada alcaldía mayor solo abrazaba la villa de Fresnillo como cabecera de aquel partido, el valle de Valparaíso y burgo de San Cosme, Territorio suficiente para que pueda atenderse por un solo sujeto y se erija en otra alcaldía mayor la villa de Jerez, Valle de Tlaltenango y congregación de Monte Escobedo.

Este método me parece el más apropiado y adecuado para que con más actividad y celo se cuide de la causa pública e intereses de la Corona, Pues dividido en dos juzgados lo que hasta ahora desde el nombramiento de Don Juan Antonio de Evia ha estado reunido en uno, Sí era mejor el servicio del Rey y el de sus vasallos.

Si la bondad de Vuestra Excelencia se sirviera aprobar este proyecto tan útil y benéfico, según los conocimientos que he adquirido, acompaño a Vuestra Excelencia la propuesta de los sujetos que me parecen idóneos y meritorios para uno y otro destino.

Dios que a Vuestra Excelencia muchos años guarde.

Zacatecas Octubre 30 de 1804.

Excelentísimo Señor Virrey Don Félix Berenguer de Marquina.